CRIMINALIZACIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS EN EL CONTEXTO ECUATORIANO: CASO LAS NAVES



INFORME TEMÁTICO ENERO 2025 - MAYO 2026

CRÉDITOS

INFORME TEMÁTICO ENERO 2025 - MAYO 2026

CRIMINALIZACIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS EN EL CONTEXTO ECUATORIANO: CASO LAS NAVES

INVESTIGACIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME:
Rossana Torres
Observatorio de la Conflictividad
Territorial del Ecuador (OCTE)

CON LA COLABORACIÓN DE:

Vanessa Bósquez
Panorama regional: una mirada a la situación
de derechos humanos en las Américas"
Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU)

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:
Josue Cajas Cedeño

REVISIÓN GENERAL DEL TEXTO:
Patricia Carrión
Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU)

DISEÑO EDITORIAL:
Leticia Espinosa A.

DISEÑO DE PORTADA:
La Pieza Clave

CORREO ELECTRÓNICO:
cedhu@cedhu.org

PUBLICADO:
AGOSTO 2026

ACTUALIZACIÓN:
OCTUBRE 2026

DEFENDEMOS DERECHOS

Observatorio de la conflictividad territorial del Ecuador

misereor TEJIENDO UN MUNDO JUSTO

CEDHU COMISIÓN ECUMÉNICA DE DERECHOS HUMANOS

CONTENIDO

Resumen ejecutivo **5**

Introducción al informe de criminalización de personas defensoras frente a un contexto de autoritarismo y extractivismos en Ecuador **6**
Panorama regional: una mirada a la situación de derechos humanos en las Américas 8
Personas defensoras en riesgo: violencia y muerte en toda la región latinoamericana 10
El derecho internacional en riesgo: sus efectos en la garantía de derechos humanos 14
Reducción del espacio cívico y la democracia en la región Latinoamericana 17

Contexto nacional: un acercamiento al extractivismo minero en Ecuador, su auge internacional y la construcción del andamiaje legal para su consolidación **19**
Ecuador: Tensiones políticas, sociales y económicas en aumento 26
¿El Estado de Excepción es la norma en Ecuador? 32
Actualización: declaración de un nuevo conflicto armado interno en Ecuador 42

Breve recorrido por algunos proyectos mineros en territorios rurales y campesinos impulsados por el gobierno Daniel Noboa **46**

El caso Las Naves: criminalización y vulneración de derechos de personas defensoras **59**
Uso del tipo penal de secuestro como mecanismo de criminalización: estudio de caso en Las Naves 68
Hábeas data en contra de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) 71
Acción de Protección para familias campesinas: una forma de disputar el territorio en el cantón Las Naves 72

Algunas reflexiones sobre el informe de criminalización de personas defensoras en contextos extractivos **75**

Lista de referencias **78**

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Fluctuación de valor del oro en onzas (enero 2025 – mayo 2026) 19

LISTA DE INFOGRAFÍAS

Infografía 1: Proyectos de ley aprobados en Ecuador durante el 2025 22
Infografía 2: Leyes aprobadas en Ecuador (enero – febrero 2026) 23
Infografía 3: ¿Qué es un clúster minero integral? 25
Infografía 4: Información demográfica del cantón Las Naves y acceso a servicios básicos 53

LISTA DE TABLAS

Tabla Nº 1: Variación del precio de los combustibles en Ecuador (septiembre 2025 – junio 2026)..... 27
Tabla Nº 2: Preguntas del referéndum y consulta popular (noviembre 2025..... 28
Tabla Nº 3: Estados de Excepción en Ecuador entre enero de 2024 y mayo de 2026..... 36
Tabla Nº 4: Casos de criminalización en el cantón Las Naves..... 62

LISTA DE MAPAS

Mapa Nº 1: Provincias con actividad minera en Ecuador 2026..... 46
Mapa Nº 2: Concesiones mineras entregadas por el Estado ubicadas en los cantones Las Naves, Echandía y Guaranda (parroquia San Luis de Pambil), y Ventanas (parroquia Zapotal)..... 51

LISTA DE ACRÓNIMOS

Acción de Protección	AP
Amnistía Internacional	AI
Cámara de Minería de Ecuador	CME
Código Orgánico Integral Penal	COIP
Comisión Ecuménica de Derechos Humanos	CEDHU
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	CIDH
Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador	CONAIE
Consejo Nacional Electoral	CNE
Corporación Nacional de Telecomunicaciones	CNT
Corte Interamericana de Derechos Humanos	CIDH
Economía Popular y Solidaria	EPS
Estados de Excepción	EE
Empresa Nacional Minera del Ecuador	ENAMI EP
Federación de Organizaciones Indígenas y Campesinas del Azuay	FOA
Federación Internacional de Derechos Humanos	FIDH
Fiscalía General del Estado	FGE
Front Line Defenders	FLD
Human Rights Watch	HRW
Ministerio de Ambiente y Energía	MAE

Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica	MAATE
Ministerio de Energía y Minas	MEM
Niños, Niñas y Adolescentes	NNA
Observatorio de la Conflictividad Territorial del Ecuador	OCTE
Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado	OECO
Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos	OHCHR
Organización de las Naciones Unidas	ONU
Organización Mundial Contra la Tortura	OMCT
Servicio de Rentas Internas	SRI
Servicio Nacional de Aduanas	SENAE
Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores	SNAI
Sistema Nacional de Áreas Protegidas	SNAP
Sistema Nacional de Rehabilitación Social	SNRS
Strategic Lawsuits Against Public Participation	SLAPP
Tribunal Contencioso Electoral	TCE
Unión Europea	UE
Unidad de Mantenimiento del Orden	UMO

Resumen Ejecutivo

Inicialmente, el informe temático de criminalización de personas defensoras debía enfocarse en el caso Las Naves. Debido a la creciente tensión en la región y el país, el presente informe recoge aquellos elementos que complejizan la labor de las personas defensoras en diferentes territorios que comparten la amenaza que representa el extractivismo minero, como son la crisis de seguridad; la delincuencia organizada; el incremento de las muertes violentas; el sostenido deterioro de la democracia; así como de las garantías para el ejercicio del derecho a defender derechos; los discursos polarizantes; y, la marcada tendencia a construir políticas públicas que restringen libertades civiles.

El documento cuenta con cinco secciones, en la primera parte se presenta un análisis de contexto que abarca el ámbito regional y nacional. En el primer caso, se analiza la situación a través de los informes preparados por organizaciones internacionales dedicadas a esta labor. En esta sección se observan algunos patrones aplicables a Ecuador. En cuanto al contexto nacional, el análisis se centra en el **extractivismo minero**, partiendo de la cotización del oro en los mercados internacionales. Lo que se articula a la construcción de un marco jurídico para facilitar la operación minera en el país.

Para entender la importancia del marco jurídico, el informe temático expone la suscripción de los decretos, leyes y reglamentos emitidos durante 2025 y 2026. La visión panorámica de este proceso permite reconocer que la estrategia del gobierno ecuatoriano podría tener un objetivo claro: **retirar los posibles obstáculos en la instalación de proyectos mineros en el país**.

En una segunda sección se describen las múltiples **tensiones políticas y sociales** experimentadas en el país, como la consulta popular de noviembre de 2025; la crisis energética; y la presión por parte del gobierno hacia los jueces y juezas de la Corte Constitucional. Se analiza la forma en que el gobierno instrumentaliza los procedimientos administrativos disponibles para enfrentar a grupos sociales adversarios. Además, se pone de manifiesto aquellos nuevos elementos asociados al crimen organizado que, complejizan la labor de las personas defensoras en los territorios.

Dentro de la segunda sección se aborda el uso de los Estados de Excepción (EE) en Ecuador. Entre el 8 de enero de 2024 y el 16 de junio de 2026 el gobierno de Noboa decretó 25 EE. Al respecto, la Corte Constitucional anuló al menos en seis ocasiones los EE invocados por la causal de conflicto armado interno. En este informe se incluye un análisis sobre el conflicto armado interno declarado a mediados de junio de 2026, en el documento se cuestiona la falta de efectividad que tienen este tipo de estrategias para solucionar la inseguridad y violencia que vive el país. Más allá de eso, se relaciona los EE con labor de las personas defensoras de derechos y las posibles vulneraciones de derechos que podrían ocurrir.

En una tercera sección se realiza un breve recorrido por ocho proyectos mineros ubicados en territorios rurales y campesinos, los cuales han sido impulsados por el gobierno de Daniel Noboa. En este informe se profundiza en lo que sucede al interior del proyecto Curipamba Sur El Domo. No obstante, se presenta a breves rasgos la situación de los proyectos Llurimagua, Cascabel, Imba, La Plata, Loma Larga, Río Blanco y Cangrejos, la gran mayoría ubicados en la Sierra ecuatoriana.

En la cuarta sección **se aterrizará en los casos de criminalización acontecidos en el cantón Las Naves**, para cumplir con este fin, se presenta una tabla con el resumen de los casos, se mencionan algunos datos cuantitativos, que permiten visualizar algunos patrones en los procesos de criminalización presentes en este caso. La sección también abarca un análisis del proceso penal por el supuesto delito de secuestro. Este caso de estudio permite observar como la criminalización opera al interior del sistema judicial. Adicionalmente, se hace referencia a una demanda de Hábeas Data en contra de CEDHU, un proceso jurídico que forma parte de una estrategia más amplia de SLAPPs (Strategic Lawsuits Against Public Participation), para intimidar y silenciar las voces críticas a la imposición del proyecto minero través de la criminalización o procesos jurídicos engorrosos.

En la quinta sección se presentan algunas reflexiones sobre el informe de criminalización de personas defensoras en contextos extractivos, nuevamente se presentan algunos patrones que se repiten en toda la región latinoamericana y se aterriza en el caso Las Naves.

Introducción al informe de criminalización de personas defensoras frente al creciente autoritarismo y extractivismo en Ecuador

La tendencia contemporánea a exportar un mayor volumen de recursos naturales se conoce como la re-primarización de la economía. Ecuador no es ajeno a este fenómeno, de hecho, en las últimas décadas los proyectos de *desarrollo* fueron impulsados con gran vehemencia por los gobiernos de turno, en donde, la expansión de las industrias relacionadas con los hidrocarburos, la minería, el sector agroindustrial y las hidroeléctricas, afectaron las vidas de las poblaciones que habitan estos territorios. En este sentido, las zonas de sacrificio corresponden a territorios indígenas, afrodescendientes, montubios y campesinos, los mismos que poseen un gran valor a nivel ambiental, social, cultural, religioso y económico.

Cuando en estos territorios se presentan proyectos extractivistas, las empresas suelen tener como práctica el despojo de la tierra, del agua y de las formas de vida tradicionales, afectaciones ambientales y sociales, lo que provoca -entre otras cosas- conflictos socioambientales, resistencia comunitaria y la ruptura del tejido social. No obstante, en medio de la conflictividad también se erigen grupos de personas que intentan proteger el territorio y los medios de vida. Como se expondrá a lo largo del informe, las personas defensoras suelen gozar de un gran prestigio en sus territorios, ganando el apoyo de organizaciones que impulsan el ejercicio de sus derechos. Al mismo tiempo suelen ser identificadas, señaladas, criminalizadas por las compañías y los gobiernos de turno.

No resulta novedoso que entre las estrategias más comunes de criminalización en Ecuador y toda la región latinoamericana se encuentre el uso indebido del derecho, especialmente a través de los llamados SLAPPs (*Strategic Lawsuits Against Public Participation*), acciones legales utilizadas por grandes corporaciones, que buscan intimidar y silenciar las voces críticas a través de la criminalización. Estos procesos tienen la intención de desgastar a las personas defensoras con largas batallas legales, con altos costos, así como evidentes daños sociales y psicológicos[1] para las personas defensoras. Bajo este tipo de estrategias pueden abrirse investigaciones previas por delitos vinculados a terrorismo, sabotaje, paralización de servicios públicos, rebelión, entre otros. En esta misma línea, se encuentran las demandas civiles, que buscan la intimidación económica de las personas que lideran la resistencia y protección comunitaria de diferentes territorios.

En este orden de cosas y a pesar de gozar con gran prestigio en el territorio, es común que durante la conflictividad socioambiental generada por los extractivismos, las compañías y el propio Estado estigmaticen y difamen a las personas defensoras y a comunidades enteras. Habitualmente los medios de comunicación -con cercanía o afinidad política con los gobiernos de turno- presentan a las personas que desean mantener sus territorios libres del despojo como violentas o en su defecto, las relaciona con grupos criminales cercanos a minería o tala ilegal. Sin embargo, resulta muy llamativo que durante el último régimen presidencial vigente en Ecuador las estrategias para desarticular la organización social son mucho más articuladas. Estas incluyen mecanismos más sofisticados, como son restricciones administrativas, acoso a organizaciones no gubernamentales, que van desde congelamiento de cuentas hasta el cierre temporal o definitivo.

Para análisis es preciso entender lo que implica un sistema autoritario: "aquellos con un pluralismo limitado, sin ideologías elaboradas, sin grandes movilizaciones de masas (con episódicas excepciones) y cuyo jefe, o jefes, ejerce el poder dentro de límites fácilmente previsibles" (Linz, 2010). Precisamente, en los últimos años Ecuador se caracterizó por contar con un régimen político que concentra el poder en una sola élite económica, de tal suerte que las libertades civiles y políticas más básicas se han ido suprimiendo sistemáticamente.

Los autoritarismos vigentes en la región no son como las dictaduras clásicas que invadieron el cono sur en el siglo pasado. En su defecto, tienen una forma más dispersa de concentración de poder y un funcionamiento particular.

[1]Para acceder a mayor información sobre el concepto de SLAPPs puede seguir el enlace de la UNESCO: https://n9.cl/0bf6m



EL PAÍS 50

Internacional

El autoritarismo de Nayib Bukele contagia la política latinoamericana

El modelo del presidente de El Salvador ha logrado contener a las pandillas a costa de un profundo deterioro de las libertades y las garantías democráticas. La fascinación que despierta en algunos sectores abre una nueva confrontación política en la región

CNN Español Opinión Wendy Guerra Mari Rodríguez Ichaso Oppenheimer

Eternamente autoritarios

Por Vaclav Masek Sánchez

6 min de lectura · 21:50 ET (02:50 GMT) 28 de febrero de 2020

Nayib Bukele, presidente de El Salvador. Crédito: MARVIN RECINOS/AFP via Getty Images AFP via Getty

Imágenes tomadas de los artículos publicados en los medios El País (2023) y CNN (2020).

Retomando el concepto acuñado por Linz en 2010, los autoritarismos actuales carecen de una ideología política. De hecho, los autoritarismos de izquierda o derecha tienen muchas semejanzas. Por ejemplo, El Salvador y Nicaragua, tienen al régimen populista de Nayib Bukele y al ex guerrillero José Daniel Ortega respectivamente. Ambos gobiernos altamente represivos, caracterizados por la vulneración de derechos de sus poblaciones (Pérez, 2026).

También se observa que, muchos de los regímenes considerados como autoritarios fueron electos democráticamente y cuentan con el respaldo de un amplio sector de la población, tal es el caso de Ecuador, El Salvador y Argentina (Pérez, 2026). De hecho, en algunos contextos, los regímenes autoritarios son percibidos como la única posibilidad para afrontar situaciones urgentes. En el caso ecuatoriano, el autoritarismo de Daniel Noboa encontró un terreno fértil en los problemas sociales como la inseguridad, la delincuencia organizada, el narcotráfico, la minería ilegal, entre otros graves problemas.

En el contexto ecuatoriano, el autoritarismo se fue construyendo de forma paulatina y constante, quizás inició en el momento en que, el Estado utilizó su estructura para potenciar las narrativas polarizantes, en las cuales la lucha en contra del narcotráfico y el crimen organizado eran el argumento para justificar una serie de excesos por parte de la fuerza pública y de las instituciones del Estado. Lo anteriormente descrito inició el 9 de enero de 2024[2], en ese momento el presidente Daniel Noboa proclamó por primera vez en la historia del país un conflicto interno armado. Con el paso de los años esta narrativa se exacerbó, mientras las instituciones que hacían un contrapeso sufrieron un marcado debilitamiento y otras fueron cooptadas.

En 2026 el autoritarismo se evidenció en los permanentes estados de excepción en diversas provincias del país y en las declaraciones de las autoridades nacionales:

> "Quédense en sus casas durante el toque de queda; estamos en guerra" (Declaraciones del Ministro del Interior John Reimberg, 2026).

La legitimidad que tienen estas declaraciones en un importante segmento de la población responde al temor frente a los grupos de delincuencia organizada. Al igual que en 2024, esta narrativa es la excusa perfecta para vulnerar los derechos de poblaciones campesinas, indígenas, afrodescendientes y así imponer con el miedo, la violencia y actos punitivos, proyectos extractivos con resistencia de larga data.

En medio de este creciente autoritarismo, resulta urgente analizar de manera crítica la situación de aquellos territorios donde se pretende instalar proyectos extractivos. Las personas defensoras del territorio temen la transformación de sus vidas, de las formas de producir, de generar ingresos, de sostener a sus familias. Tienen temor de perder permanentemente la riqueza de sus suelos y la dignidad de su trabajo, les preocupa el desplazamiento forzado hacia otras provincias y ciudades.

[2]El Decreto Ejecutivo No 111 se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://n9.cl/o5m06



Toma aérea del aluvión registrado en la provincia de Zamora Chinchipe registrado en julio de 2026. Evento relacionado con la minería en esta provincia y las torrenciales lluvias registradas. Imagen tomada de un artículo publicado en el medio Metro.

El temor es justificado, si se considera que el cambio ofrecido por la minería no tiene marcha atrás, en donde los suelos no se renuevan y los alimentos dejan de ser aptos para el consumo y la venta. La transformación de los territorios en zonas de "sacrificio" para la extracción de materias primas no es alentadora. El tiempo de vida de una mina es relativamente corto y frecuentemente los empleos generados son temporales o en su defecto, las empresas cuentan con personal especializado ajeno a los territorios. Además, gran parte de las ganancias producidas en las zonas de "sacrificio" no se quedan en los territorios, pues, estas deben retornar a los inversionistas. Tampoco se debe olvidar los riesgos que trae consigo la intervención minera de esta magnitud, como aluviones o desbordes de relaveras provocados por las lluvias propias del territorio nacional.

Panorama regional: una mirada a la situación de derechos humanos en las Américas



Compilación de portadas de informes de organizaciones internacionales (2025 y2026).

Durante 2025 el ejercicio de los derechos humanos a nivel mundial se caracterizó por una constante estigmatización por parte de los distintos actores sociales y políticos. Se observó el generalizado retroceso en la protección y garantía de la aplicabilidad del ejercicio de derechos, incidiendo en el acceso a libertades. En los últimos años los informes preparados por organizaciones de derechos humanos a nivel nacional e internacional advirtieron sobre los riesgos que enfrentan las personas defensoras, enfatizando en que estos son cada vez mayores.

En el informe global 2024/25 de la organización Front Line Defenders (FDL) publicado en mayo de 2025, se conoció que, durante 2024 al menos 324 personas defensoras fueron asesinadas en 32 países. Esta cifra es un claro indicador de la violencia letal que enfrentan quienes defienden derechos y protegen. En su

informe, FLD identifica una amplia gama de estrategias enfocadas en debilitar la labor de personas defensoras, como el acoso, las amenazas, las campañas de difamación, las detenciones arbitrarias y la criminalización.

En cuanto al último informe publicado por Amnistía Internacional en abril de 2026, se identificaron tendencias preocupantes en más de 150 países, incluyendo represión a la disidencia, discriminación estructural y uso indebido de tecnología para vulnerar derechos humanos. Estas acciones reflejan que las amenazas no corresponden a un solo continente, sino que forman parte de un fenómeno mundial.

Con relación al informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos en las Américas publicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en abril de 2025, se pone en el centro del debate a la criminalización de la protesta y de la acción cívica. Al respecto, se observa la **proliferación de leyes diseñadas para convertir la defensa de derechos en delitos**. Práctica que se amplifica en toda la región a través de discursos estigmatizantes, hostigamientos judiciales y otros cargos que buscan silenciar voces críticas (CIDH, 2025).

Los informes de AI y CIDH coinciden en cuanto a la **propagación de gobiernos autoritarios en la región latinoamericana**, así como del asedio sufrido por las personas defensoras, el surgimiento de marcos normativos restrictivos y las recurrentes prácticas punitivas, todas ellas, estrategias para debilitar la participación ciudadana en asuntos de interés público, lo que en última instancia lleva a una reducción de los espacios cívicos en toda la región.

Por su parte, Washington Office on Latin America (WOLA)[3] presentó en junio de 2025 el informe de investigación llamado "Limitando el espacio cívico: el endurecimiento de las restricciones a la sociedad civil en las Américas", en el cual se concluye que, la intensificación del control político no es un fenómeno aislado de la región latinoamericana, en su defecto, responde a una reconfiguración más amplia de las relaciones entre Estado y sociedad civil a nivel mundial. Entonces, algunos gobiernos adoptaron marcos normativos que, **bajo discursos de transparencia, seguridad o lucha contra la delincuencia organizada, introdujeron mecanismos de vigilancia, registro y control que impactaron directamente en la autonomía de las organizaciones de derechos humanos y en el ejercicio del derecho a la libertad de asociación.**

En América Latina esta tendencia se materializó de forma progresiva, a través de reformas legales y políticas públicas que ampliaron las facultades estatales de supervisión, control y sanción, especialmente sobre organizaciones sociales que generaban un contrapeso a los gobiernos autoritarios. El punto de inflexión regional se identificó en octubre de 2020 en **Nicaragua**, donde se aprobó la ley que obliga a personas y organizaciones vinculadas a financiamiento internacional a registrarse como "agentes extranjeros". En 2022 se aprobó la Ley General para la Regulación y Control de las Organizaciones sin Fines de Lucro, modelo que sirvió como referencia para otras iniciativas muy similares en toda la región latinoamericana (WOLA, 2025).

En octubre de 2024 **Paraguay** aprobó la Ley N.º 7363 sobre control y rendición de cuentas de organizaciones sin fines de lucro. En noviembre de ese mismo año, **Venezuela**, aprobó la ley para la fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las ONG y organizaciones sociales, la cual permitía la disolución de organizaciones bajo categorías amplias y ambiguas. En marzo de 2025 **Perú** reformó el marco de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) incrementando el control estatal sobre organizaciones que reciben financiamiento internacional (Fundación para la Cooperación APY- Solidaridad en Acción, 2025). En mayo de 2025 **El Salvador** aprobó la Ley de Agentes Extranjeros, la cual restringía significativamente las capacidades operativas y financieras de la sociedad civil (WOLA, 2025).

En agosto de 2025 **Ecuador** aprobó la Ley Orgánica de Transparencia Social, la cual se inscribió en esta tendencia regional. La normativa buscaba la transparencia y prevención del uso indebido de recursos en organizaciones sociales. También introdujo mecanismos de registro obligatorio, clasificación por niveles de riesgo, reporte detallado de financiamiento y sistemas de control estatal centralizados sobre las organizaciones sin fines de lucro. En la práctica, estas disposiciones ampliaron las capacidades de supervisión estatal

[3]En español es la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, organización dedicada al estudio y promoción de los derechos humanos en América.

y dificultaron el trabajo de defensa de derechos. A lo anteriormente descrito se adhiere el desarrollo reglamentario de la ley, que incorporó disposiciones para habilitar sanciones y restricciones específicas contra organizaciones que acompañaban y defendían derechos en contextos vinculados a proyectos extractivos.

La ley y su reglamento no solo incrementaron el riesgo de sanción administrativa o cancelación de la personería jurídica, sino que también reforzaron los procesos de estigmatización y criminalización contra organizaciones y personas defensoras que cuestionaban o monitoreaban los impactos de actividades extractivas. En conjunto, el marco normativo y su reglamentación profundizaron un entorno restrictivo que limitaba la acción legítima de la sociedad civil y debilitaba las garantías para la defensa de derechos en Ecuador. **En la sección de contexto nacional se profundiza sobre el andamiaje jurídico construido entre 2025 y 2026**, así como sobre las repercusiones que trajo para las organizaciones de la sociedad civil.

Por su parte, CIDH afirmó que, durante el 2025 las dinámicas de criminalización, amenazas y violencia contra personas defensoras eran mucho más frecuentes y complejas en toda la región. Por su parte, en marzo de 2026 Amnistía Internacional, alertaba sobre un patrón sistemático de adopción de "leyes anti-ONG", el cual tendría como objetivo controlar, restringir e incluso desmantelar a las organizaciones. Estas normativas no solo limitan el acceso a financiamiento y aumentan la vigilancia estatal, sino que están acompañadas por campañas de estigmatización que presentan a las organizaciones como "enemigos internos" o "agentes extranjeros", generando entornos de miedo, autocensura, debilitamiento del tejido social y desmovilización (Amnistía Internacional, 2026).

Lejos de fortalecer la transparencia o la rendición de cuentas, estas leyes y sus reglamentos tan solo legitiman y consolidan prácticas autoritarias que restringen la libertad de asociación, aumentan los riesgos de persecución y exposición de personas defensoras, reducen la capacidad de las comunidades para exigir derechos, de imponer límites al derecho a la participación social y acceder a mecanismos de protección. Como veremos más adelante, este fenómeno es parte de una estrategia más amplia.

Human Rights Watch (HRW) en su informe mundial de 2026 menciona que la democracia se encuentra en una suerte de recesión, cayendo en una espiral iniciada antes de las últimas elecciones presidenciales registradas en Estados Unidos. En este sentido, el director ejecutivo de HRW Philippe Bolopion, presenta algunos datos que revelan el marcado retroceso de la democracia experimentado en las últimas décadas, enfatizando en aquellos países considerados como potencias mundiales:

> [...] la democracia ha vuelto a los niveles de 1985, según algunas métricas, y el 72 % de la población mundial ahora vive en contextos de autocracia. En Rusia y China hoy hay menos libertad que hace 20 años. Y lo mismo ocurre en Estados Unidos [...] (Bolopion, 2026).

Lo dicho por Bolopion, es ratificado al analizar y comparar los informes de organizaciones internacionales sobre la situación regional. Precisamente, uno de los patrones más recurrentes es la degradación de la democracia. Mientras esto sucede a nivel mundial, en la región latinoamericana se observa una convergencia de al menos tres elementos: gobiernos autoritarios que imponen una agenda securitista, acompañada por signos de violencia estatal y leyes restrictivas, el abuso del derecho para criminalizar a personas defensoras; en segundo orden, la gran influencia económica y política de capitales nacionales y extranjeros sobre las decisiones de lo público; y, la dominancia de grupos de delincuencia organizada en diferentes escalas.

Personas defensoras en riesgo: violencia y muerte en toda la región latinoamericana

De acuerdo con información disponible en el tercer informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos en las Américas elaborado por CIDH, en 2025 persistían los patrones de violencia, criminalización e impunidad como amenazas sistemáticas a la labor de quienes defienden derechos. En este mismo documento se mencionó que los desafíos para la región todavía son profundos, especialmente si se considera que muchos Estados no han implementado políticas integrales para proteger a las personas defensoras.



Compilación de portadas de informes y publicaciones de organizaciones internacionales (2025- 2026).

En su tercer informe, la CIDH se refiere al gran número de solicitudes de medidas cautelares[4] presentadas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos por personas o grupos de personas que enfrentaron graves riesgos durante el 2025. La Comisión informó que recibió 1969 solicitudes y aclaró que:

> [...] ese número representa un incremento de 557 solicitudes más que las recibidas en el año anterior, casi el 40%. Se trata de un número récord de solicitudes de medidas cautelares recibidas [...] en 2025, las solicitudes aumentaron aproximadamente un 66% en comparación con el volumen medio anual observado entre 2020 y 2024 [...] (CIDH, 2026).

[4]Este es un mecanismo de protección ofrecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mediante el cual esta solicita a un Estado que proteja a uno o más personas que estén en una situación grave y urgente de sufrir un daño irreparable.

Durante el último año la CIDH observó un aumento general en las solicitudes recibidas, aunque, El Salvador tuvo el mayor incremento con el 208,3%, seguido por Cuba 166,6% y Argentina con 113,4%. A pesar de que estos tres países lideraron el crecimiento en términos porcentuales, también se observó incrementos significativos en Brasil, Venezuela, así como en Estados Unidos y Guatemala (CIDH, 2026).

La CIDH también apuntó hacia la necesidad de **incorporar un enfoque interseccional** en las políticas de prevención y respuesta, lo que implica reconocer que los riesgos no afectan a todas las personas defensoras por igual, sino que se agravan en la convergencia de condiciones como el género, la pertenencia étnica o racial, la orientación sexual, el territorio o la situación socioeconómica. Las mujeres defensoras, las personas indígenas, afrodescendientes y quienes defienden derechos en contextos rurales o extractivos son ejemplo de esta realidad, pues, enfrentan formas muy específicas de violencia.

Como se mencionó previamente, el verdadero reto a nivel regional radica en el fortalecimiento de las políticas públicas de protección, así como de la consolidación de mecanismos nacionales e internacionales para garantizar que las personas defensoras no sean expuestas a la violencia estructural; y, que, en el mejor de los casos, los sistemas de justicia no estén cooptados para que la impunidad deje de ser la norma.

En cuanto al número de personas defensoras asesinadas a nivel regional en 2024, FLD advirtió que América Latina concentró cerca del 80% de los casos a nivel mundial, con al menos 257 asesinatos registrados. Esta tendencia no es reciente, de hecho, Global Witness informó que, desde 2012 se reportaron más de 2.200 asesinatos en el mundo. Lamentablemente, países de la región latinoamericana encabezan la lista. Así mismo, se informó que, los asesinatos -habitualmente- ocurrían en medio de economías extractivas, expansión de grupos de delincuencia organizada y disputas por el territorio.

Por su parte, *Global Witness* informó que **Colombia** tenía la cifra más alta del continente con 48 personas asesinadas; seguida por **Guatemala** con 20 asesinatos, muchos vinculados a conflictos territoriales y a la persecución de líderes comunitarios (Manzoor, 2025).

En **México** se documentó 18 asesinatos relacionados principalmente con disputas por el control de recursos naturales y la presencia de economías criminales. En **Brasil** fueron asesinadas 12 personas defensoras en un contexto marcado por presiones sobre territorios indígenas y áreas protegidas. Finalmente, en el último informe de Amnistía Internacional, en **Perú** se reportó al menos dos asesinatos de defensores indígenas y territoriales (Amnistía Internacional, 2026).

El Salvador, es un caso muy particular, pues, el modelo represivo impulsado por Nayib Bukele desde 2019 se encuentra consolidado. Los Estados de Excepción son permanentes, así como las "detenciones masivas y arbitrarias, acompañadas de denuncias generalizadas de tortura, muertes bajo custodia y desapariciones forzadas" (Amnistía Internacional, 2026). En los informes consultados para este documento, no se identificó personas defensoras asesinadas durante el 2025 en El Salvador, pero, al igual que en otros países de la región se aludió a la intensificación de "la criminalización selectiva de personas defensoras y voces críticas mediante el uso instrumental del sistema penal" (Amnistía Internacional, 2026).



Portada de informe sobre el asesinato del periodista comunitario Robinson del Pezo publicado por Fundamedios y titular de la BBC News Mundo sobre la muerte de Monika Silva.

Durante el 2025 **Ecuador** no figuró entre los países con mayor número de personas defensoras asesinadas a nivel regional. Al igual que en el caso salvadoreño si existieron denuncias de "hostigamiento, estigmatización, persecución y criminalización" (Amnistía Internacional, 2026). Sin perjuicio de aquello, hay que señalar el asesinato de **Robinson Del Pezo**, un periodista digital oriundo de la provincia de Santa Elena, quién a través de su medio digital denunciaba hechos relacionados a "contratación pública, obras inconclusas y presuntas irregularidades en la administración local. Sus publicaciones, dirigidas principalmente a la fiscalización de las autoridades del cantón La Libertad y de la provincia de Santa Elena, se caracterizaban por un tono frontal, directo y persistente" (Fundamedios, 2026). Debido a esta labor periodística el 20 noviembre de 2025 del Pezo fue víctima de un sicariato. Para entender el asesinato del comunicador comunitario Robinson del Pezo, hay que conocer algunos datos sobre Santa Elena:

> [...] entre 2020 y junio de 2025, la tasa de muertes violentas en la provincia aumentó un 1126%, de acuerdo con datos oficiales del Ministerio del Interior y el Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado. A ello se suma el crecimiento del control territorial vinculado al narcotráfico y el aumento de la extorsión o "vacuna", que subió un 83% entre 2023 y 2024. En este entorno de violencia y fragmentación institucional, el conflicto por la tierra y los contratos públicos se ha convertido en el eje central de la disputa política y económica [...] (Fundamedios, 2026).

Como veremos más adelante, el asesinato del comunicador Del Pezo en noviembre de 2025 no debe interpretarse como un hecho aislado en la provincia de Santa Elena, pues, en junio de 2026 se conoció del deceso de otra activista que también denunciaba hechos de corrupción pública en esta provincia.

Continuando con la línea temporal, el 24 de febrero 2026 fue asesinado el defensor del agua y el territorio **Manuel Cabrera**, quién vivía en el cantón El Guabo, perteneciente a la provincia de El Oro. De acuerdo con publicaciones periodísticas Cabrera fue asesinado por proteger una pequeña reserva de

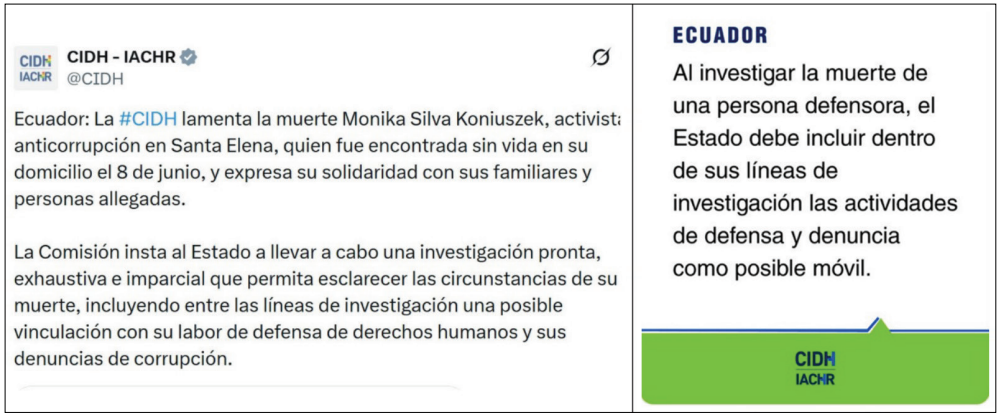
bosque estratégica para la provisión de agua en su provincia, oponiéndose al proyecto minero El Paraíso del cual actualmente se extrae oro y plata (Mongabay, 2026). La empresa minera dueña de la concesión es El Paraiso S.A. Minelparsa originaria de Ecuador. La labor de Cabrera como defensor del agua y la naturaleza estuvo marcada por presiones persistentes, ofertas para la compra de su tierra e incluso intimidaciones por parte de actores vinculados a intereses mineros, en un contexto de débil respuesta institucional (Mongabay, 2026).

Posteriormente, el 8 de junio de 2026 la activista de origen polaco Monika Silva fue hallada muerta en su casa ubicada en Montañita, provincia de Santa Elena. De acuerdo con reportajes periodísticos Silva "era presidenta de la Fundación La Integridad, una organización enfocada en la promoción de la transparencia, el control social y participación ciudadana, y había denunciado casos de presunta corrupción, conflictos por la propiedad de tierras, irregularidades administrativas y asuntos ambientales en Santa Elena" (BBC, 2026). En varias ocasiones Silva "denunció ventas irregulares de tierras, nepotismo en la Contraloría, gestión pública en Santa Elena" (Lupa Media, 2026). Entre las denuncias realizadas por la activista destacaba la relacionada con el asesinato del periodista comunitario Robinson Del Pezo.

Frente a este acontecimiento, el gobierno nacional a través de su vocero el ministro Interior, John Reimberg, afirmó que la hipótesis inicial del caso era un suicidio. Sin embargo, el 10 de junio el Consul de Polonia en Lima solicitó al gobierno ecuatoriano que se investigue la muerte de la activista. A través de un comunicado oficial el Consul de la República de Polonia manifestó su preocupación por esta muerte y expresó: "la importancia de la protección de los defensores de derechos humanos, periodistas, líderes sociales y de todas las personas activas en el ámbito de la sociedad civil" (Embajada de la República de Polonia en Lima, 2026).

Por su parte, la UE solicitó al gobierno ecuatoriano que se realice una "investigación rápida, exhaustiva, independiente y transparente para esclarecer las circunstancias y garantizar la rendición de cuentas" (BBC, 2026). CIDH exigió una investigación pronta, exhaustiva e imparcial, además, exhortó al Estado a "esclarecer las circunstancias de su muerte, incluyendo entre sus líneas de investigación una posible vinculación con su labor de defensa de derechos humanos y sus denuncias de corrupción" (CIDH, 2026).

De acuerdo a un reportaje periodístico, el 15 de junio el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad solicitó a Polonia y Argentina apoyo para esclarecer el fallecimiento de Monika Silva (El Comercio, 2026). El 19 de junio se reportó que, los resultados del informe forense señalaban que las lesiones encontradas en el cuerpo eran "incompatibles con un suicidio [...] Fernando Bastias, representante del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH) [...] aseguró que los hallazgos periciales apuntan a una muerte violenta" (Lino, 2026). El 7 de julio de 2026, un funcionario de la Fiscalía polaca a cargo de la investigación "informó a la AFP que la activista fue probablemente víctima de un asesinato" (Primicias, 2026).



Imágenes tomadas de la red social X de CIDH.

Por otro lado, es importante mencionar los asesinatos de dos personas defensoras registrados en el país. En noviembre de 2021 Víctor Guaillas fue víctima de una de las tantas masacres carcelarias ocurridas en Ecuador. Guaillas era un agricultor de 50 años, vivía cerca del proyecto minero Río Blanco y al igual que muchos otros campesinos "fue parte de un proceso organizacional comunitario que inició hace más de 30 años para defender de la minería [...] (al) cantón Cuenca" (Arellano, 2021). En octubre de 2019 Guaillas participó en el paro nacional. En ese momento fue aprehendido y acusado del delito de sabotaje. Después de un proceso judicial, recibió una sentencia de cinco años de prisión. Guaillas tenía una discapacidad auditiva.

Posteriormente, en febrero de 2023, se registró la muerte de **Eduardo Mendúa,** dirigente indígena de la nacionalidad A'i Cofán. De acuerdo con información proporcionada por el Observatorio de Conflictividad Territorial del Ecuador (OCTE), Mendúa vivía junto a su familia en la comunidad Milenio, ubicada a orillas del río Aguarico, en la provincia de Sucumbíos. El líder era conocido por oponerse a la extracción petrolera en su territorio.

El asesinato de Mendúa profundizó las discrepancias preexistentes por la actividad petrolera al interior de la nacionalidad A'i Cofán. A pesar de que varias organizaciones de la sociedad civil denunciaron el caso, su asesinato continúa impune. De hecho, en octubre de 2024 se registraron nuevas amenazas dirigidas a la familia de Eduardo Mendúa, quienes intentaban mantener su legado de político y social.

Los asesinatos de Silva y Cabrera en 2026, Del Pezo en 2025, de Mendúa en 2023 y Gualle en 2021 no son hechos aislados de violencia, en su defecto, se inscriben en un patrón más amplio de criminalización y vulnerabilidad de personas defensoras frente a economías extractivas, de procesos judiciales y corrupción. Al igual que en toda la región Latinoamericana, ponen en evidencia la falta de medidas estatales para prevenir ataques y garantizar la protección integral de quienes protegen derechos. En su defecto, el aparato estatal es instrumentalizado para intimidar y desarticular procesos organizativos, incrementando el riesgo para quienes defienden derechos.

El objetivo de este informe es **visibilizar la criminalización de personas defensoras en el cantón Las Naves**. Como veremos a lo largo del documento, durante el 2025 se produjeron allanamientos, daños a bienes y afectaciones a familias campesinas. Adicionalmente, las fuerzas del orden reprimieron a la población mientras ejercía su legítimo derecho a la resistencia. Por supuesto, este no es un conflicto exclusivo del cantón Las Naves, la situación se repite en otros territorios, como en las parroquias rurales Las Pampas y Palo Quemado de la provincia de Cotopaxi.



Ilustración de Víctor Guaillas tomada de la cuenta en Instagram (@borrego), nota de pesar publicada por COICA ante el fallecimiento de Eduardo Mendúa y reportaje sobre el asesinato de Manuel Cabrera publicado en Mongabay.

El derecho internacional en riesgo: sus efectos en la garantía de derechos humanos

> [...] El derecho internacional define las responsabilidades legales de los Estados en sus relaciones entre ellos, y el trato a los individuos dentro de las fronteras estatales. Sus competencias comprenden una gran variedad de problemas de importancia internacional, entre los que figuran los derechos humanos, el desarme, el delito internacional, los refugiados, las migraciones, los problemas de nacionalidad, el trato a los prisioneros, el uso de la fuerza y la conducta durante la guerra. También regula los bienes comunes mundiales, como el medio ambiente, el desarrollo sostenible, las aguas internacionales, el espacio ultraterrestre, las comunicaciones mundiales y el comercio internacional [...] (Naciones Unidas, s/f).

En los últimos años se registra una sistemática violación al derecho internacional. El informe de Amnistía Internacional de 2026, da cuenta que durante el 2025 se cometieron una serie de crímenes de derecho internacional. Entre otros se menciona el "genocidio de Israel contra la población palestina en Gaza, los crímenes de lesa humanidad perpetrados por Rusia en Ucrania y los crímenes de guerra [...] cometidos en Myanmar, Sudán y otras zonas en conflicto [...] Estados Unidos y Rusia menoscabaron en 2025 los mecanismos internacionales de rendición de cuentas, en concreto la Corte Penal Internacional (CPI) [...] otros Estados anunciaron su retirada del Estatuto de Roma" (Amnistía Internacional, 2026).

Durante el 2025 la intensificación de las prácticas autoritarias fue recurrente en todo el mundo, tal es así que "los gobiernos de Afganistán, China, Egipto, Estados Unidos, India, Irán, Kenia, Reino Unido y Venezuela, entre otros países, emplearon la violencia para reprimir protestas, criminalizaron la disidencia mediante leyes de seguridad y antiterroristas o hicieron uso de desapariciones forzadas, ejecuciones y tácticas abusivas de actuación policial" (Amnistía Internacional, 2026).



Compilación de imágenes tomadas del portal de CIDH, BBC News Mundo, Teleamazonas, France 24.

A nivel latinoamericano también se reconocen varios hitos que marcan la incesante violación al derecho internacional. En el caso ecuatoriano, el punto de inflexión se registró el 5 de abril de 2024, cuando agentes del orden incursionaron en la Embajada de México en la ciudad de Quito para aprehender a Jorge Glas, quién gozaba de asilo político otorgado por México. Glas fue acusado de desviar fondos públicos destinados a la reconstrucción de la provincia de Manabí tras el terremoto de 2016. Tras la incursión en la sede diplomática México y Ecuador rompieron relaciones de forma indefinida.

La incursión en la embajada fue considerada como una violación flagrante al derecho internacional y al Convenio de Viena sobre Relaciones Diplomáticas[5]. Por su parte, la CIDH expresó su preocupación ante la situación y llamó al respeto de las normas internacionales sobre la inviolabilidad de las misiones diplomáticas. Además, a través de la Resolución CP/RES. 1253 (2494/24) del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA)[6] se condenó la intrusión en la Embajada de México.

Lo acontecido en Ecuador, se conecta con la operación militar estadounidense registrada el 3 de enero de 2026 en Caracas, la misma que concluyó con la captura del ex presidente de Venezuela Nicolás Maduro y su esposa Cilia Flores. Posteriormente, Maduro y Flores fueron trasladados a Nueva York para enfrentar cargos federales. La incursión militar fue denominada como *Operation Absolute Resolve*, y, de acuerdo con publicaciones periodísticas se desplegaron cerca de 200 militares. Además, se dieron ataques coordinados sobre infraestructura clave de la capital venezolana y bombardeos (Primicias, 2026).

[5] El artículo 22, consta de tres apartados: 1. Los locales de la misión son inviolables. Los agentes del Estado receptor no podrán penetrar en ellos sin consentimiento del jefe de la misión; 2. El Estado receptor tiene la obligación especial de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de la misión contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de la misión o se atente contra su dignidad; 3. Los locales de la misión, su mobiliario y demás bienes situados en ellos, así como los medios de transporte de la misión, no podrán ser objeto de ningún registro, requisa, embargo o medida de ejecución.

[6] La Resolución fue aprobada el 10 de abril de 2024.



Compilación de imágenes tomadas del portal The New York Times, CNN Mundo, El Universo.

La respuesta internacional a la intervención estadounidense fue inmediata y tuvo varios matices. Por ejemplo, funcionarios de Washington defendieron la operación como una acción legítima contra un gobierno acusado de sistemáticas violaciones a los derechos humanos y de narcotráfico. Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como expertos en derecho internacional y organismos de derechos humanos, denunciaron que la intervención socavó principios fundamentales del derecho internacional, especialmente la prohibición de usar la fuerza en contra de la integridad territorial o la independencia política de un Estado soberano, sin autorización del Consejo de Seguridad de la ONU.

En esta misma línea, Ravina Shamdasani una portavoz del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas expresó lo siguiente:

> [...] La rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos no puede lograrse mediante una intervención militar unilateral en violación del derecho internacional [...] (ONU, 2026).

La intervención militar en Venezuela planteó dilemas complejos. Estados Unidos argumentó la necesidad de responsabilizar a figuras acusadas de abusos. No obstante, usar la acción militar unilateral como instrumento de justicia penal viola normas de protección internacional y agrava las vulnerabilidades de la población civil, especialmente cuando la operación se realiza sin consenso multilateral. Por su parte, Amnistía Internacional expresó preocupación por el impacto de la operación en los derechos humanos del pueblo venezolano y advirtió que la militarización podría provocar nuevas violaciones (Amnistía Internacional, 2026).

Es innegable que la situación de los derechos humanos en Venezuela era alarmante antes de la reciente intervención militar extranjera, ya que existen casos documentados de represión política, restricción a libertades civiles y un marcado deterioro de las condiciones económicas y sociales. Sin embargo, la intervención añade una capa de complejidad al debate sobre la legitimidad y eficacia de respuestas externas a crisis internas. Nuevamente, **el riesgo más grave es la normalización de prácticas que erosionan el marco jurídico internacional de protección de derechos humanos y debilitan la soberanía de los Estados** (Primicias, 2026).

Bajo este panorama resulta innegable que el derecho internacional sufrió una pérdida de valor sustancial. La intervención de Estados Unidos en Venezuela marcó un precedente que podría justificar posibles intervenciones en contextos similares. Un ejemplo de esta situación lo constituye el conflicto entre Irán, Israel y Estados Unidos. Precisamente, uno de los ejes del conflicto es el control del Estrecho de Ormuz[7]. Al igual que en Venezuela, priman intereses geopolíticos, militares y económicos, sobre el derecho internacional y los derechos humanos del pueblo iraní.

[7]Paso estratégico por donde transita petróleo y gas licuado.

Reducción del espacio cívico y la democracia en la región Latinoamericana

CIVICUS define el espacio cívico como el entorno necesario para que la sociedad civil exista, crezca y contribuya. Naciones Unidas hace referencia a su importancia, pues, "propicia que la sociedad civil desempeñe una función en la vida política, económica y social [...] permite que las personas y los grupos contribuyan a la elaboración de políticas que afectan a sus vidas, al facilitarles, entre otros: acceder a la información, participar en el diálogo, manifestar disidencia o desacuerdo, y unirse para expresar sus opiniones" (Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas, s/f).

Los gobiernos pueden optar por abrir o cerrar los espacios cívicos a través de la creación de marcos jurídicos y política pública. En este sentido, existe una "relación directa entre el grado de apertura del espacio cívico, y el estado de las democracias. Aunque se trata de conceptos diferenciados [...] son fenómenos que se desarrollan en paralelo porque se implican mutuamente: a mayor apertura del espacio cívico, mayor calidad democrática; a mayor calidad democrática, mayor apertura del espacio cívico" (Barahona, 2026).

El panorama regional es claro, los últimos informes de CIVICUS, Amnistía Internacional, HRW y otras organizaciones que monitorean el clima del espacio cívico apuntan a un deterioro constante de las condiciones en América Latina. En los últimos años se observa el mismo patrón en algunos países de la región, en donde se utilizan "tácticas represivas (de protestas, ataques a periodistas y defensores de derechos humanos), incluyendo el cierre y acoso de organizaciones civiles, desapariciones forzadas y leyes restrictivas, además de un clima de impunidad generalizado" (Barahona, 2026).

Sobre los mecanismos utilizados para cerrar el espacio cívico siguen vigentes la estigmatización, acoso, ataques, inclusive ejecuciones extrajudiciales, criminalización y procesos judiciales extenuantes para las personas defensoras y las organizaciones de derechos humanos y de la naturaleza que los acompañan. A lo anteriormente descrito se adhiere una capa de complejidad con el surgimiento de "los métodos jurídicos (leyes restrictivas, acciones judiciales abusivas para penalizar o desincentivar la labor de denuncia de la sociedad civil, trabas administrativas y burocráticas, y sanciones, restricciones financieras) y los métodos tecnológicos (vigilancia, *doxing*, campañas coordinadas de odio para deslegitimar o criminalizar)(Barahona, 2026).

En 2026 el cierre del espacio cívico en Ecuador fue objeto de alertas sostenidas por parte de organismos internacionales. En marzo de 2026 CIVICUS ratificó lo dicho por otras organizaciones sobre la acelerada degradación de los derechos humanos, caracterizada por el cierre del espacio cívico, la criminalización de personas defensoras, el uso de demandas estratégicas contra la participación y la represión violenta de la protesta social. Como veremos en el contexto nacional, este escenario se agravó gracias a la utilización de Estados de Excepción (EE) y declaraciones de conflicto armado interno. Acciones que con el paso del tiempo debilitaron el Estado de derecho y la independencia judicial.

CIVICUS desarrolló una herramienta de investigación interactiva denominada CIVICUS Monitor, cuyo propósito es proporcionar datos casi en tiempo real sobre el estado de la sociedad civil y de las libertades cívicas en 196 países. De acuerdo con información consultada en su sitio web, los datos clasifican el espacio cívico de un país bajo cinco categorías: cerrado, represivo, obstruido, estrecho o abierto.

En marzo de 2026 CIVICUS clasificó a Ecuador nuevamente como un espacio cívico "obstruido". Desde el 2020 Ecuador se mantiene bajo esta clasificación, generalmente "esta calificación [...] se asigna a países donde el espacio cívico está fuertemente atacado por quienes detentan el poder, quienes imponen una combinación de imposiciones legales y prácticas que limitan el pleno ejercicio de los derechos fundamentales" (CIVICUS, 2026). Actualmente **Ecuador se encuentra en la lista de vigilancia de CIVICUS por deterioro de derechos humanos y represión de la sociedad civil**.

La clasificación responde a tres causas principales, en primer lugar, se encuentra el uso de la fuerza letal y excesiva durante las protestas pacíficas; en segundo orden la presión ejercida sobre personas defensoras, periodistas y medios de comunicación en medio de la pérdida de independencia judicial; y, los permanentes Estados de Excepción, leyes restrictivas y bloqueo arbitrario de cuentas bancarias de personas y organizaciones opositoras al régimen (CIVICUS, 2026).

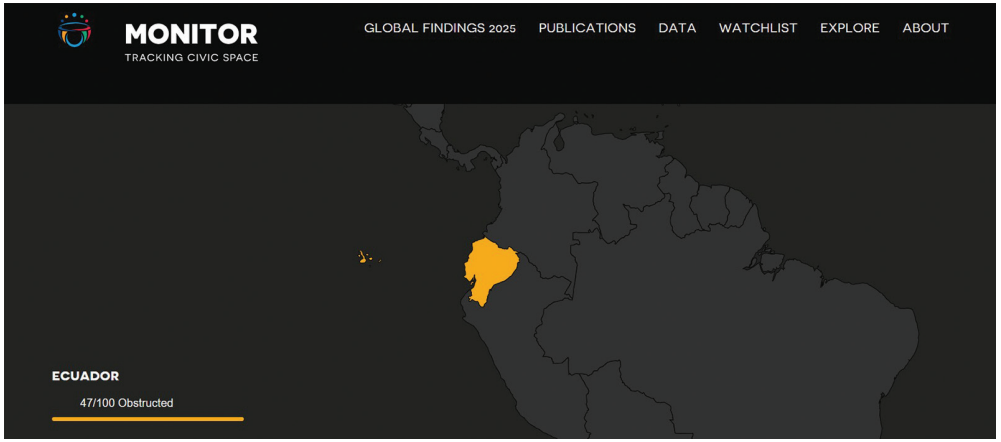


Imagen tomada del sitio web Civicus Monitor, 2026.

Este retroceso también fue documentado por Amnistía Internacional, cuyo informe regional de 2026 advierte sobre la expansión de marcos normativos restrictivos hacia las organizaciones sociales, que generan autocensura, debilitan la participación y erosionan el tejido social. En la misma línea, *Human Rights Watch* señaló que la respuesta estatal a la crisis de seguridad derivó en violaciones graves de derechos humanos, incluyendo afectaciones a las garantías constitucionales.

Finalmente, en el informe sobre el Estado de la Sociedad Civil 2026 de CIVICUS, se alerta sobre el avance global de políticas autoritarias, la expansión de la vigilancia y el debilitamiento de los marcos democráticos, afectando de manera desproporcionada a quienes defienden derechos humanos. Específicamente en el caso ecuatoriano, estos elementos configuran un **patrón estructural de restricción del espacio cívico**, donde el discurso de seguridad y control se traduce en prácticas que limitan la participación, el escrutinio público y el ejercicio de derechos fundamentales.

En el documento de trabajo "La sociedad civil ante el cierre del espacio cívico en América Latina y el Caribe: entre la resistencia y la resiliencia" publicado a inicios de 2026, se presenta una reflexión sobre los métodos utilizados para cerrar el espacio cívico y la forma en que desincentiva la defensa de los derechos: "los efectos del cierre de espacios trasciendan a la sociedad civil organizada y pueden acabar afectando al conjunto de la sociedad [...] son una fuente clara del deterioro de la democracia, menguan la capacidad de autoorganización y la articulación entre actores sociales para su implicación colectiva en los asuntos que les competen" (Barahona, 2026).

Con relación a este último punto, es importante mencionar que, a partir de la emisión de la Ley de Transparencia y su reglamento en Ecuador, las organizaciones de la sociedad civil se encuentran en un momento complejo, pues, la defensa de derechos de personas defensoras vinculados a extractivismo mineros podría representar el cierre de las organizaciones. Tal es el caso de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU), organización que patrocina jurídica y comunicacionalmente a un grupo de más de cuatrocientas personas pertenecientes a Las Naves, San Luis de Pambil y Ventanas en una demanda de Acción de Protección en contra del Estado ecuatoriano por la vulneración de los derechos de la naturaleza del ecosistema Piedra Negra y de sus derechos humanos.

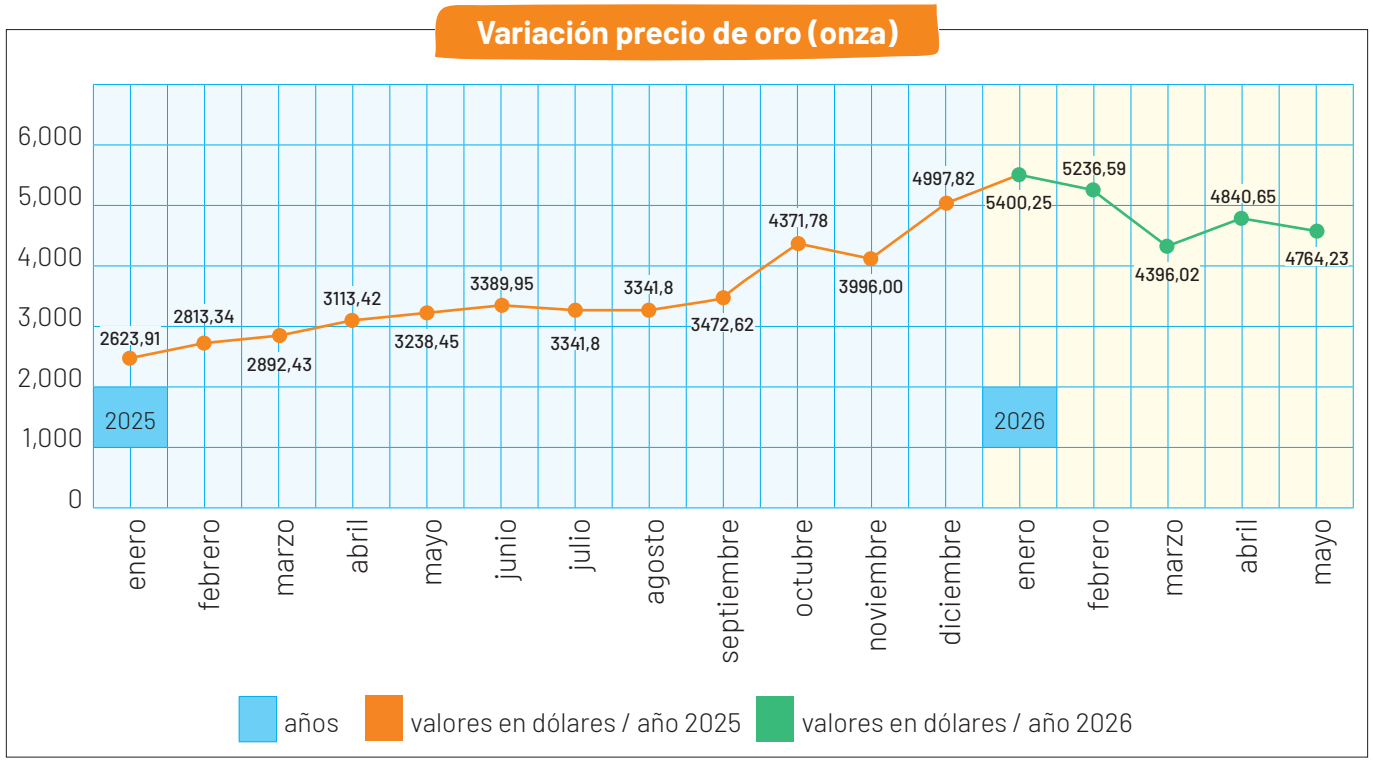
CEDHU enfrentó los primeros efectos del cierre del espacio cívico, entre otros se puede mencionar el aislamiento de las organizaciones sociales a nivel nacional. En la práctica, en contadas excepciones las organizaciones replican en sus redes sociales las iniciativas comunicacionales propuestas por CEDHU. La "autorregulación" y "autocensura" observada entre la gran mayoría de organizaciones nacionales responde a la aplicación del reglamento de la ley de transparencia social. El riesgo de sufrir sanciones como los bloqueos de cuentas, la dificultad de recibir fondos de cooperación internacional y los riesgos del cierre de la personería jurídica son elementos difíciles de ignorar.

Como veremos en la sección de contexto nacional, la construcción del andamiaje legal para impulsar el extractivismo minero en el país tuvo una gran eficacia para neutralizar a todo el ecosistema de organizaciones sociales en Ecuador. Retomando el hilo conductor del espacio cívico, pensado como un conjunto de condiciones legales, políticas y sociales que permiten a la sociedad civil organizarse y participar libremente, se concluye que, Ecuador es un país en donde el espacio cívico es prácticamente inexistente.

Contexto nacional: un acercamiento al extractivismo minero en Ecuador, su auge internacional y la construcción del andamiaje legal para su consolidación

En los últimos años **la minería en Ecuador tuvo un crecimiento exponencial, probablemente este fenómeno responda a la gran demanda que existe en el mercado internacional, especialmente de oro y cobre**. El 2025 y 2026 fueron años históricos en cuanto a la demanda de oro. Por ejemplo, en marzo de 2025 la onza se cotizó en el mercado internacional por un valor cercano a los $3.000. En octubre de 2025 "el precio del oro [...] (subió) más de un 50% [...] llegando por primera vez a cotizarse sobre los USD 4.000" (Primicias, 2025). En diciembre de 2025 la onza de oro se valoró en $4.997,82. Mientras que, en enero de 2026 el precio alcanzó un valor histórico de $5.400,25[8] por onza. Entre febrero y mayo de 2026 el precio del oro se mantuvo sobre los $4.764.23[9] (Ver gráfico 1).

Gráfico 1: Fluctuación de valor del oro en onzas (enero 2025 – mayo 2026)



Fuente: Exchange-Rates, 2026.
Elaboración: OCTE, 2026.

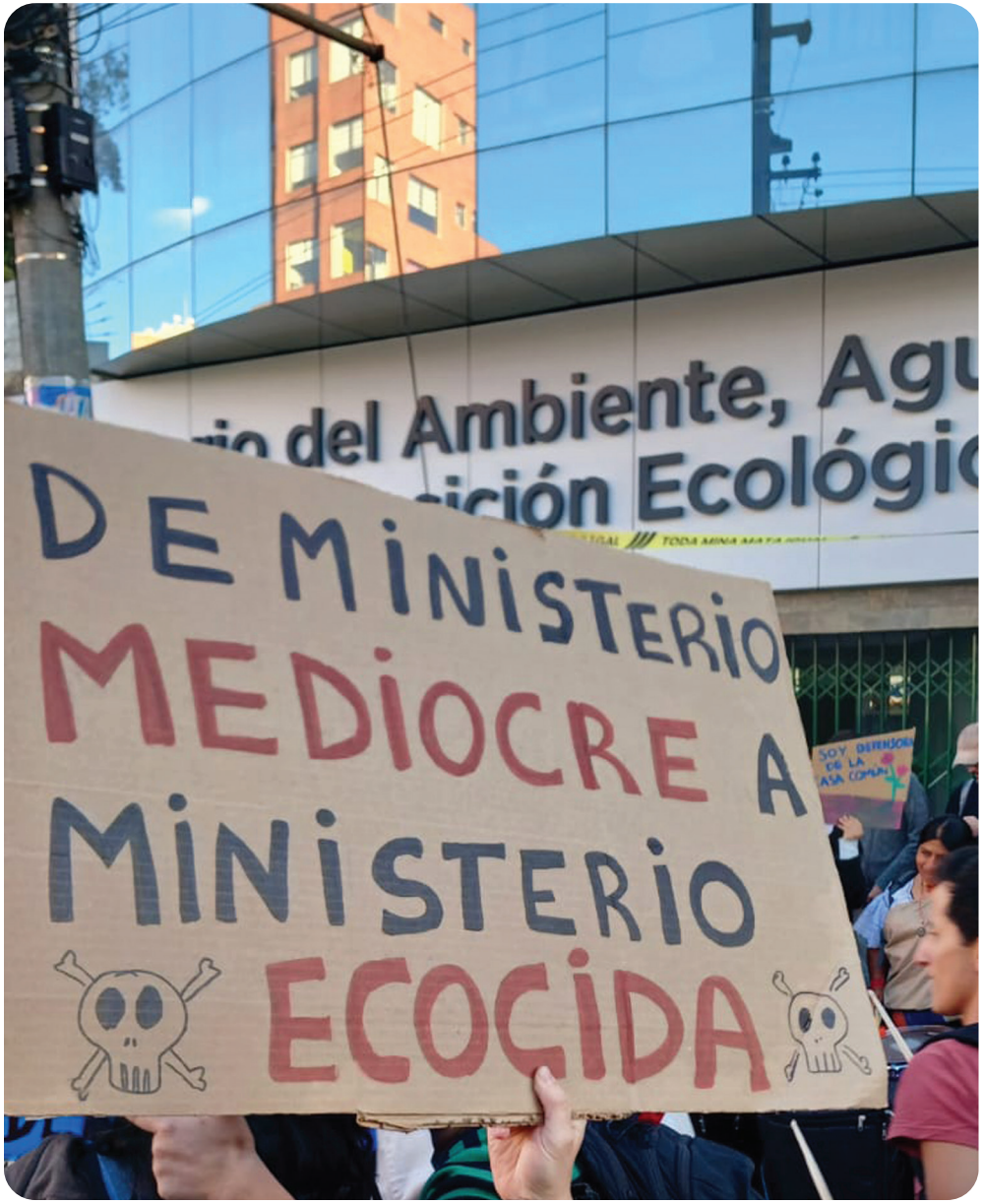
De acuerdo con expertos económicos, el creciente interés por el oro responde a que es un **activo refugio**, es decir, un activo que en momentos de crisis económica tiende a mantener o aumentar su valor. En concordancia con estos criterios, el incremento del valor del oro y cobre en el mercado internacional se refleja en el creciente número de proyectos mineros presentes en todo el mundo. En el caso ecuatoriano, resulta llamativo l**a construcción de un marco jurídico por parte del gobierno central para facilitar la operación minera en el país**. En 2025 proliferaron los decretos, leyes y reglamentos emitidos con un solo propósito: retirar los posibles obstáculos para la instalación de nuevos proyectos mineros en el país.

[8]Información obtenida del sitio web Exchange-Rates disponible siguiendo el enlace: https://n9.cl/qwoc4
[9]Idem.

En este sentido, uno de los pasos más importantes registrados durante el 2025 fue la emisión del Decreto Ejecutivo No 60 del 7 de julio de 2025[10], en el cual se dispuso a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República la fusión de seis ministerios. Precisamente, una de las **fusiones que tuvo mayor atención mediática fue la del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) con el Ministerio de Energía y Minas (MEM)**. Al respecto, se evidenciaron al menos tres elementos para el análisis y el debate público: en primer lugar, el claro conflicto de intereses que supone la fusión de estas dos instituciones públicas; en segundo orden, la posible pérdida de autonomía que la autoridad ambiental sufriría frente a los intereses económicos y políticos de turno; y, en tercer lugar, la jerarquía que tomarían los proyectos extractivos en los próximos años sobre los derechos de las personas y de la naturaleza en los territorios campesinos, indígenas y afrodescendientes.

Como parte de la construcción del andamiaje jurídico impulsado por el gobierno nacional, entre junio y octubre del 2025, la Asamblea Nacional, aprobó al menos seis leyes que resultaron controversiales. En primer lugar, la **Ley de Transparencia Social**, la cual entró en vigencia el 28 de agosto de 2025 y tuvo como objetivo establecer "**un nuevo marco jurídico para regular a las organizaciones sociales sin fines de lucro en el país**". En teoría la Ley buscaba prevenir el uso indebido de las organizaciones en actividades ilícitas, como el lavado de activos, la evasión tributaria o la financiación de delitos.

Posteriormente, el 27 de octubre de 2025, el gobierno nacional expidió el **reglamento de la Ley de Transparencia Social**, el cual vulnera derechos fundamentales, como la libertad de asociación e impone restricciones desproporcionadas al funcionamiento de organizaciones sociales, fundaciones y entidades sin fines de lucro. Entre otras cosas, el reglamento **prohíbe a las organizaciones sociales tener injerencia en el desarrollo de proyectos mineros "legalmente autorizados", caso contrario, las organizaciones podrían sufrir la suspensión de su personería jurídica por cuatro años**.



Fotografía: Alberto Acosta, 2025. Imagen tomada a las afueras del antiguo MAATE.

[10]Para acceder al Decreto Ejecutivo No 60 del 24 de julio de 2025 que hace referencia a la fusión de seis ministerios puede seguir el enlace: https://n9.cl/gjuwd.

El 11 de febrero de 2026 la Corte Constitucional del Ecuador admitió a trámite varias acciones públicas de inconstitucionalidad presentadas por organizaciones de la sociedad civil, las cuales entraron en fase de sustanciación. Entre las acciones admitidas se encuentra la Ley Orgánica de Transparencia Social (118-25-IN y acumulados); y, la Ley de Fortalecimiento y Sostenibilidad Crediticia (160-25-IN y acumulados)[11]. La emisión de la Ley de Transparencia Social dejó atadas las manos de las organizaciones que apoyaban a nivel jurídico y comunicacional a las comunidades que intentan proteger sus territorios de la arremetida minera, **dejándolos prácticamente en situación de indefensión** y a merced de las decisiones gubernamentales.

Así mismo, en enero de 2026 trascendió a la opinión pública la emisión del **Decreto Ejecutivo No 227 el cual dispuso la reforma al reglamento general de la ley de minería**[12]. Al analizar a profundidad el decreto emitido el último día de diciembre de 2025, se observaron varios cambios. Quizás el más llamativo es una **nueva fórmula para calcular las regalías mineras**[13]. En el caso del oro y la plata, la base del cálculo sería el ingreso bruto sin deducciones de gasto de beneficio, refinación y transporte, lo que en última instancia aumentaría el monto recibido por el Estado.

Aparentemente, esta nueva forma de cálculo permitiría recaudar una mayor cantidad de recursos para las arcas del Estado. Sin embargo, **al analizar el escenario, la nueva fórmula para calcular las regalías mineras no afectaría las ganancias de los inversionistas**. Esta situación responde al precio de varios metales en el mercado internacional. Nos encontramos frente al clásico paradigma que supone los proyectos de desarrollo, en donde se mantiene la misma lógica centro periferia, donde el norte demanda materias primas del sur, y, la rentabilidad queda para los inversionistas y la pérdida de las formas tradicionales de vida queda en el territorio.



Fotografía: Alberto Acosta, 2025.

[11] Al cierre de este informe no se cuenta con una sentencia por parte de la Corte Constitucional.
[12] Para acceder al Decreto Ejecutivo No 227 puede seguir el enlace: https://n9.cl/a7uwgx.
[13] Las regalías mineras son el pago obligatorio que las compañías deben entregar al Estado por extraer recursos.

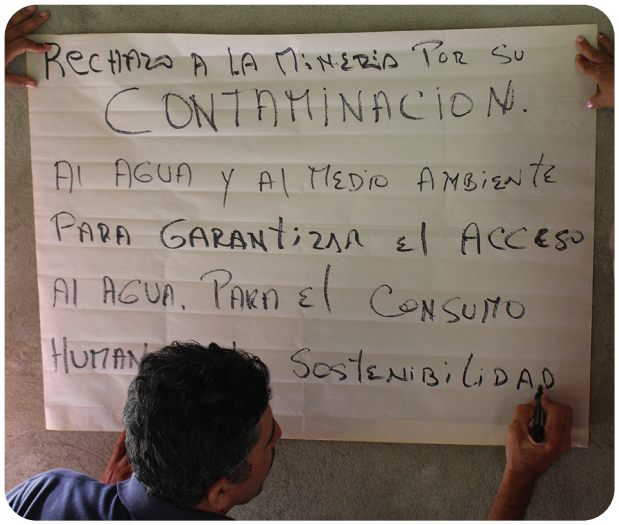
Infografía 1: Proyectos de ley aprobados en Ecuador durante el 2025

Ley Orgánica de Solidaridad Nacional APROBADA 7 JUNIO 2025	**Objetivo:** Establecía medidas legales y fiscales para combatir el financiamiento de las mafias, proteger a la población civil, fortalecer las fuerzas del orden y reactivar económicamente las zonas afectadas por la violencia.	**Temas controversiales:** A través de esta ley, se institucionalizaba un régimen especial bajo la noción de conflicto armado interno, ampliando las facultades de las FFAA y la policía.	26 SEPTIEMBRE 25 **CORTE CONSTITUCIONAL DECLARA** INCONSTITUCIONALIDAD SENTENCIA 51-25-IN/25
Ley Orgánica de Integridad Pública (LOIP) APROBADA 24 JUNIO 2025	**Objetivo:** Regular todos los aspectos de la integridad en la gestión pública para erradicar la violencia y la corrupción en todos los cargos y funciones públicas.	**Reformas integrales:** Código Orgánico Integral Penal (COIP), Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Código Orgánico Monetario y Financiero, y Ley de Solidaridad Nacional.	26 SEPTIEMBRE 25 **CORTE CONSTITUCIONAL DECLARA** INCONSTITUCIONALIDAD SENTENCIA 52-25-IN/25
Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Áreas Protegidas (LOFAP) APROBADA 10 JULIO 2025	**Objetivo:** Medidas económicas urgentes para garantizar el fortalecimiento y la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP).	**Mecanismos Financieros y de Gestión:** Permite la constitución de un fideicomiso público para la gestión financiera del SNAP. Autoriza el mode lo de gestión con gestores privados mediante mecanismos contractuales o asociativos.	LEY VIGENTE **CORTE CONSTITUCIONAL TRAMITA** 4 DEMANDAS DE INCONSTITUCIONALIDAD
Ley Orgánica de Transparencia Social (FUNDACIONES) APROBADA 26 AGOSTO 2025	**Objetivo:** Brindar un marco jurídico para promover la transparencia en las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro, garantizar el respeto al derecho de libre asociatividad, y **fortalecer el control estatal** para prevenir, detectar y controlar los flujos irregulares de capitales.	**Medidas Financieras contra:** La UAFE podrá ordenar la inmovilización de fondos como medida cautelar administrativa excepcional basada en reportes de operaciones sospechosas o alertas tempranas.	LEY VIGENTE **CORTE CONSTITUCIONAL TRAMITA** 3 DEMANDAS DE INCONSTITUCIONALIDAD
Ley de Fortalecimiento y Sostenibilidad Crediticia APROBADA 26 SEPTIEMBRE 2025	**Objetivo:** Establecer reformas económicas urgentes al sistema previsional y financiero del Banco del IESS (BIESS), regulando el retorno de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a sus partícipes.	**Facultades Financieras:** El BIESS (Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social) tendrá como objeto social la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión para la administración de los fondos previsionales.	LEY VIGENTE **CORTE CONSTITUCIONAL TRAMITA** 4 DEMANDAS DE INCONSTITUCIONALIDAD
Ley para el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional APROBADA 23 OCTUBRE 2025	**Objetivo:** establecer un régimen económico de **incentivos tributarios y de facilitación de donaciones**, destinado exclusivamente al fortalecimiento de las fuerzas del orden (Policía Nacional y Fuerzas Armadas) para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales de protección interna, mantenimiento del orden público y seguridad ciudadana.	**Se busca:** Fortalecer las capacidades estratégicas y operacionales de las fuerzas del orden, generando un incentivo tributario que promueva la participación de contribuyentes nacionales para coadyuvar a la seguridad integral del Estado	LEY VIGENTE **NO SE CONOCE SI LA CORTE CONSTITUCIONAL** RECIBIÓ DEMANDAS DE INCONSTITUCIONALIDAD

Elaborado por: OCTE, 2026.

El 28 de enero de 2026 el ejecutivo presentó ante la Asamblea Nacional el **proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de los Sectores Estratégicos de Minería y Energía**, la misma que buscaba reformar la Ley de Minería y la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. De acuerdo con publicaciones periodísticas el objetivo de este proyecto de ley era acelerar los mecanismos existentes de generación de ingresos fiscales, divisas y producción del sector minero, así como asegurar la provisión del servicio de energía eléctrica (El Universo, 2026).

El proyecto se presentó con el carácter de económico urgente y desde su presentación hasta su aprobación, modificación o archivo los legisladores tenían treinta días (Primicias, 2026). Considerando que durante el 2025 todos los proyectos de ley impulsados por el presidente Daniel Noboa fueron aprobados con una mayoría aplastante en la Asamblea Nacional, se anticipaba la aprobación de la Ley de Minería. Mientras corría el tiempo estipulado para su análisis y debate al interior de la Asamblea Nacional, varios reportajes publicados en medios de comunicación afines al gobierno, posicionaron la idea de que la apuesta por la minería en el país es la única respuesta para enfrentar el déficit presupuestario que ascendía a 16.000 millones de dólares (El Comercio, 2025).



Fotografía: Vanessa Bósquez, Cartel Las Naves 2025.

Infografía 2: Leyes aprobadas en Ecuador (enero – febrero 2026)

Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Ciberseguridad

APROBADA 10 FEBRERO 2026

Objetivo: Dotar al Estado de una arquitectura moderna para enfrentar amenazas cibernéticas, proteger activos estratégicos y garantizar la resiliencia de los servicios esenciales.

Vigilancia Social: La mayor objeción sobre esta ley radica en el uso de la tecnología de la empresa Palantir Technologies y la estrategia de seguridad del gobierno. El mayor riesgo es que se use su sofware de policía predictiva para la vigilancia de la ciudadanía con el pretexto de "seguridad nacional"

LEY VIGENTE
CORTE CONSTITUCIONAL TRAMITA
SIN DEMANDAS INCONSTITUCIONALIDAD

Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

APROBADA 20 FEBRERO 2026

Objetivo: Establecer reglas de racionalidad del gasto para preservar recursos destinados a la inversión y provisión de servicios públicos esenciales, introduciendo el artículo 198.1 al COOTAD, el cual establece que los GAD provinciales y municipales deben destinar obligatoriamente al menos el 70% de su presupuesto anual codificado de egresos no financieros a gastos de inversión.

Temas controversiales: Los municipios y prefecturas deben destinar al menos el 70% de su presupuesto institucional anual a gastos de inversión. Entre otras cosas la ley generó preocupación por la **sanción de reducir las transferencias** si no se llega a ejecutar los presupuestos anuales. Gran parte del debate se centró en la **afectación de programas sociales** en cuanto a implementación en áreas tan sensibles como salud, educación, cultura y vivienda.

LEY VIGENTE
CORTE CONSTITUCIONAL TRAMITA
23 DEMANDAS DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ley Orgánica para el Fortalecimiento de los Sectores Estratégicos de Minería y Energía

APROBADA 26 FEBRERO 2026

Objetivo: Fortalecer el desempeño operativo en los sectores minero y de energía. Para generar ingresos fiscales y divisas, y contribuya a la sostenibilidad fiscal.

Clústeres Mineros Integrales: Áeas territoriales delimitadas por el Estado para concentrar, articular y operar infraestructura y servicios habilitantes de uso común para proyectos mineros y sus encadenamientos productivos.

LEY VIGENTE
CORTE CONSTITUCIONAL TRAMITA
4 DEMANDAS DE INCONSTITUCIONALIDAD

Elaborado por: OCTE, 2026.

Para complementar este panorama, el 4 de febrero de 2026, Ecuador y Estados Unidos firmaron un **acuerdo marco bilateral para el suministro de minerales críticos y tierras raras**. La firma de este acuerdo tuvo lugar mientras se oficiaba la Conferencia Ministerial de Minerales Críticos en Washington[14]. De acuerdo con un reportaje periodístico, el acuerdo es una "hoja de ruta para promover inversión, cooperación técnica e infraestructura vinculada al sector minero ecuatoriano [...] el subsecretario de Estado para Asuntos Económicos, Estratégicos y Empresariales de Estados Unidos [...] Caleb Orr [...] (informó que) el propósito central es diversificar fuentes de abastecimiento y reducir vulnerabilidades en cadenas estratégicas" (La Hora, 2026).

En la tercera semana de febrero de 2026, la sede de la Asamblea Nacional se desplazó a Samborondón, una de las zonas más exclusivas de la provincia del Guayas. Durante esa estadía, el pleno de la Asamblea Nacional aprobó la **Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)[15]**. Aunque la vigencia de esta ley no forma parte del objeto del presente informe, si generó un amplio debate a nivel nacional por las posibles afectaciones al sector de la salud, educación y cultura impulsado por los gobiernos seccionales.

En cuanto a la **Ley Orgánica para el Fortalecimiento de los Sectores Estratégicos de Minería y Energía**, esta fue aprobada con amplia mayoría por la Asamblea Nacional el 26 de febrero de 2026. La aprobación de la ley generó diversas reacciones entre los movimientos sociales, por ejemplo, Yasunidos, la CONAIE y otras organizaciones presentaron demandas de inconstitucionalidad (Rivadeneira, 2026). Por su parte, la Federación de Organizaciones Indígenas y Campesinas del Azuay (FOA) presentó una acción de protección para suspender la ley de minería (Carrera, 2026).

La discusión sobre la ley de minería se centró en varios puntos, entre otros se destaca: la falta de representación de los diversos sectores en el debate impulsado por la Asamblea Nacional. En esta misma línea, se cuestiona la utilización de la **figura "urgencia económica"**, ya que se limitó el tiempo y la profundidad del debate parlamentario (González, 2026). Al respecto, varios sectores advirtieron que el uso reiterado de la figura "urgencia económica" debilita los mecanismos de participación social en la toma de decisiones estratégicas. Resulta llamativo que, desde la exposición de motivos del proyecto de ley presentado por el ejecutivo a la Asamblea Nacional[16] se intentó justificar la sustitución de la licencia ambiental por una autorización ambiental:

> [...] la sustitución de la licencia ambiental por la autorización ambiental no implica una reducción de los estándares de protección ambiental, sino una adecuación técnica del control administrativo al nivel real de riesgo. Aquello permite un control más eficiente y oportuno. Esta medida posibilita que la autoridad ambiental concentre su capacidad técnica y operativa en las fases de mayor complejidad, evitando la saturación administrativa y la inactividad prolongada de los expedientes [...] (Presidencia de la República del Ecuador, 2026)

La ley Orgánica para el Fortalecimiento de los Sectores Estratégicos de Minería y Energía reformó el artículo 26 de la Ley de Minería, sustituyendo la exigencia de la "licencia" por una "autorización administrativa ambiental", emitida por el MAE. Si bien se mantiene como un acto previo y vinculante (junto a la autorización de la Autoridad Única del Agua), en la práctica flexibiliza las barreras de entrada normativa.

Otro elemento que se cuestiona a la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de los Sectores Estratégicos de Minería y Energía es la introducción de la figura ***clústeres* mineros integrales[17]**. En la práctica son áreas territoriales delimitadas en las que se concentran, articulan y operan infraestructuras y servicios

[14] La Conferencia reunió a 55 países para asegurar cadenas de suministro de materiales estratégicos (litio, cobre, tierras raras) fuera de la influencia de China. Estados Unidos impulsó alianzas para potenciar la inversión y cooperación, incluyendo acuerdos con Ecuador, Argentina, Paraguay y Perú.
[15] Esta ley fue publicada en el Registro Oficial el 23 de febrero de 2026, momento en el que entró en vigencia.
[16] Para acceder al proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de los Sectores Estratégicos de Minería y Energía publicado en el portal de la Asamblea Nacional puede seguir el enlace: https://n9.cl/kx0kd.
[17] Se hace referencia a este término en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de los Sectores Estratégicos de Minería y Energía en su Capítulo III "Fomento y promoción de la inversión en el sector minero", en su artículo 66.1: Clústeres mineros y acceso integral a infraestructura y servicios habilitantes para la actividad minera". Disponible en el siguiente enlace: https://n9.cl/xumzex.

habilitantes de uso común para proyectos mineros y sus encadenamientos productivos. Se tiene previsto que los clústeres mineros cuenten con los siguientes componentes: sistemas de interconexión eléctrica; abastecimiento de combustibles "a precios de mercado"; mejoras en infraestructura vial y logística; regulación y distribución de explosivos, así como otros materiales relacionados a la actividad minera.

Genera preocupación que los clústeres mineros integrales **no tengan definido su alcance jurídico, territorial ni su relación con las competencias constitucionales en los Gobiernos Autónomos Descentralizados**, lo que podría ocasionar conflictos de competencia y afectar la seguridad jurídica.

Infografía 3: ¿Qué es un clúster minero integral?



Elaborado por: OCTE, 2026.

Adicionalmente, la ley en su artículo 66.3 establece declarar ciertas zonas mineras como **"áreas mineras con protección de seguridad estratégica"**. Es decir, aquellos espacios territoriales que, por su ubicación, importancia económica, carácter estratégico, infraestructura asociada o riesgos para el interés nacional, requieren protección por parte de las Fuerzas Armadas. En el mismo artículo se menciona que las Fuerzas Armadas, brindarán apoyo hasta neutralizar la amenaza y restablecer las condiciones de normalidad con los siguientes fines: proteger la integridad del personal, instalaciones, infraestructura minera y activos estratégicos asociados a la actividad minera; prevenir, disuadir y neutralizar actividades ilícitas que afecten la seguridad del área, incluyendo minería ilegal, sabotaje, ocupaciones ilegales y otras amenazas a la seguridad del Estado. se menciona que las Fuerzas Armadas, brindarán apoyo hasta neutralizar.

El rol de las Fuerzas Armadas genera suspicacias, especialmente las relacionadas con las consultas ambientales, las personas defensoras del territorio y el uso de la violencia en contra de poblaciones vulnerables.

Finalmente, en febrero de 2026 la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Ciberseguridad, la cual forma parte de una reforma estructural a la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual. El objetivo de esta ley es dotar al Estado de una arquitectura moderna para enfrentar amenazas cibernéticas, proteger activos estratégicos y garantizar la resiliencia de los servicios esenciales. Sin embargo, existen cuestionamientos a la emisión de esta ley, especialmente por el uso de la tecnología de la empresa de origen estadounidense *Palantir Technologies*.

La relación comercial entre el gobierno, a través de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT)[18] y *Palantir Technologies* se limitaría al control ejercido por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE). De acuerdo con Primicias la compañía dotó "a Ecuador de un software denominado *Palantir Foundry*, que se dedica a integrar, gestionar y analizar grandes volúmenes de datos para tomar decisiones" (González, 2025). Aparentemente el software se utilizaría para identificar redes de contrabando y otros temas relacionados al control aduanero en Ecuador.

[18]De acuerdo con información publicada en el portal Primicias, el 29 de mayo de 2025 CNT firmó un contrato con la empresa Palantir Technologies.

Aunque, existen serias dudas sobre una posible vigilancia masiva dirigida a la población y especialmente a los grupos que generan un contrapeso al gobierno. En una publicación de la plataforma Connectas se afirma que: "*Palantir Technologies*, una firma experta en convertir la integración de datos en inteligencia de guerra. Tras la fachada de eficiencia subyace un historial de vigilancia masiva hacia civiles, utilizada en contextos como la inteligencia israelí para el rastreo de objetivos en Gaza y el control migratorio del ICE en los Estados Unidos" (Gómez, 2026).

Ecuador: Tensiones políticas, sociales y económicas en aumento

Durante el 2025 y los primeros meses del 2026 el gobierno nacional organizó las piezas para completar el "rompecabezas minero". En este proceso, cada una de las fichas se colocó en su lugar, a través de la emisión de decretos, normativas y proyectos de ley; así como las fusiones de instituciones fundamentales para la regulación y el control ambiental; la persecución y desprestigio de jueces y juezas de la Corte Constitucional del Ecuador; el uso de otras instituciones para perseguir jurídicamente a personas defensoras de derechos, así como a las organizaciones que resultan incómodas debido a su labor de acompañamiento y visibilización de los abusos de poder a nivel internacional, enfrentando amenazas administrativas, financieras y jurídicas. Así como, la firma de acuerdos bilaterales con potencias para ampliar la expoliación e incluso el adelanto de las elecciones seccionales para obtener ventaja frente a contendores políticos.

El engranaje perfectamente operado dejó a varios sectores de la sociedad con una sensación de indefensión. Sin embargo, una serie de factores como la organización popular registrada entre agosto y septiembre de 2025 en la provincia del Azuay (que logró suspender de forma temporal el proyecto minero Loma Larga); la eliminación al subsidio al diésel y el consecuente paro nacional registrado en octubre; y, la derrota electoral del gobierno en la consulta popular de noviembre de 2025, representaron un gran estímulo para insistir en la lucha por la vida y la protección de los territorios.

En este sentido, en agosto de 2025 la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas de Derechos Humanos, alertó sobre una posible injerencia en la Corte Constitucional por parte del gobierno de Daniel Noboa. Este pronunciamiento tuvo lugar tras las "denuncias de amenazas, intimidación y presión política por parte de altos funcionarios públicos contra la Corte Constitucional [...] y sus integrantes" (OHCHR, 2025). El comunicado de la Oficina del Alto Comisionado se refiere a **la marcha liderada por el presidente de la república en contra de la Corte Constitucional**, la colocación de vallas gigantes con los nombres y rostros de los magistrados y magistradas, junto con narrativas que los posicionaban como responsables de la violencia en el país, las cuales fueron ubicadas en puntos estratégicos de la ciudad de Quito con el siguiente lema:

> [...]Estos son los jueces que nos están robando la paz. Firmaron contra leyes que nos protegían [...](Daniel Noboa, 2025).



Fotografía: Diego Pallero, 2025[19].

[19]Esta fotografía fue tomada del reportaje *"Quito investiga la colocación de vallas durante la marcha de Daniel Noboa, hay sanciones"*, publicada el 14 de agosto de 2025, en el formato digital de El Comercio. Disponible en el siguiente enlace: https://n9.cl/1b3d8.

En ese momento, la presión dirigida hacia los jueces y juezas fue muy grande. La estrategia comunicacional también fue clara: desprestigiar a la institución que funge como un contrapeso al oficialismo, generar desconfianza en las decisiones que se perciban contrarias al poder y restringir el trabajo de la Corte. Como veremos más adelante, esta situación nos enfrenta con un patrón de conducta que se repite con el colectivo Yasunidos y su enfrentamiento con Diana Atamaint del CNE: cuando hay una institución o grupo social que resulta incómodo al poder es necesario sacarlo de la partida.

Posteriormente, el 12 de septiembre de 2025, a través del Decreto Ejecutivo No 126, el presidente Daniel Noboa reformó el reglamento codificado de regulación de precios de derivados de hidrocarburos. De acuerdo con fuentes periodísticas, el precio del combustible subió de $1,80 a $2,80 por galón. Al respecto es importante recordar que:

> [...] desde el 2024, Ecuador eliminó progresivamente los subsidios a la gasolina Extra y Ecopaís, y desde 2025 al diésel [...] los precios de las gasolinas [...] se actualizan el 12 de cada mes porque el país aplica un sistema de bandas [...] un mecanismo estatal que ajusta los valores de los combustibles según la variación del petróleo en el mercado internacional, pero de manera controlada y gradual, no diaria [...] bajo el sistema de bandas, los precios [...] pueden subir cada mes solo hasta un 5% y bajar hasta un 10%, para evitar diferencias abruptas e impacto social entre los ecuatorianos [...] (López, 2026).

En la tabla No 1 se presenta la variación del precio de los combustibles en Ecuador a partir de septiembre de 2025 hasta junio de 2026. A pesar de que no fue posible acceder a información oficial, se construyó la tabla a partir de notas periodísticas de los medios: El Comercio, Primicias y Expreso. A partir de marzo de 2026 se observó una tendencia hacia el alza de los combustibles, que continuó durante abril, mayo y junio de 2026. Particularmente, en abril de 2026 los combustibles Extra y Ecopaís superaron la barrera de los $3,00 USD por galón (por primera vez desde que el país se dolarizo). En junio de 2026 el galón de Super casi se colocó en los $6,00.

Tabla No 1: Variación del precio de los combustibles en Ecuador (sep 2025 – junio 2026)

Año	Período	Precios por galón (USD)			
		Gasolina Extra	Gasolina Ecopaís (85 oct)	Gasolina Súper (95 oct)	Diésel
2025	Septiembre (12/09 – 11/10)	$2.879	$2.879	$3.47	$1.80
	Octubre (12/10 - 11/11)	$2.911 ↑	$2.911 ↑	$3.47	$2.80↑
	Noviembre (12/11 - 11/12)	$2.84 ↓	$2.84 ↓	$3.55 ↑	$2.80
	Diciembre (12/12 - 11/01)	$2.72 ↓	$2.72 ↓	$3.53 ↓	$2.768 ↓
2026	Enero (12/01 - 11/02)	$2.671 ↓	$2.671 ↓	$3.36 ↓	$2.77 ↓
	Febrero (12/02 - 11/03)	$2.76 ↑	$2.76 ↑	$3.19 ↓	$2.70 ↓
	Marzo (12/03 - 11/04)	$2.89↑	$2.89 ↑	$3.41 ↑	$2.828 ↑
	Abril (12/04 - 11/05)	$3.024↑	$3.024 ↑	$4.57 ↑	$2.962 ↑
	Mayo (12/05 – 11/6)	$3.16 ↑	$3.16 ↑	$4.81 ↑	$3.10 ↑
	Junio (12/06 – 11/07)	$3.31 ↑	$3.31 ↑	$5.79 ↑	$3.25 ↑

Fuente: El Comercio, Primicias y Expreso, 2026.

Producto de la reforma al reglamento codificado de regulación de precios de derivados de hidrocarburos, la CONAIE convocó a varios sectores a un paro nacional. Las protestas arrancaron el 22 de septiembre de 2025. Sin embargo, el levantamiento indígena y popular tuvo un cierre inesperado el 22 de octubre de 2025, momento en el cual el presidente de la CONAIE Marlon Vargas declaró el fin del paro, aludiendo a la violenta represión. La cual se dirigió especialmente en contra de las comunidades indígenas de la Sierra norte.

Hasta el 23 de octubre de 2025 se registraron tres personas fallecidas durante el paro nacional, todas pertenecientes a comunidades indígenas: Efraín Fuerez[20], José Guamán[21] y Rosa Paqui[22]. El 27 de diciembre de 2025 falleció Edison Farinango, manifestante herido el 14 de octubre de 2025. Sobre la violenta represión, la Alianza de Derechos Humanos en Ecuador elaboró el Informe de verificación de derechos humanos durante el Paro Nacional de Ecuador de 2025, del cual se desprenden los siguientes datos: 473 personas resultaron heridas, 206 fueron detenidas y en 391 ocasiones se reportaron violaciones de derechos humanos.

Mientras el paro nacional se desarrollaba, el gobierno impulsaba dos temas, un **referéndum y consulta popular, que tenía como objetivo principal la convocatoria a una Asamblea Constituyente**. Al finalizar el paro, el Consejo Nacional Electoral (CNE) fijó como fecha para las votaciones el 16 de noviembre 2025 y la Corte Constitucional admitía cuatro preguntas. A pesar de la gran campaña desplegada por el gobierno y que, gran parte de las encuestadoras acreditadas le otorgaban una contundente victoria al "Sí", el "No" se impuso en las cuatro preguntas (Ver tabla 2).

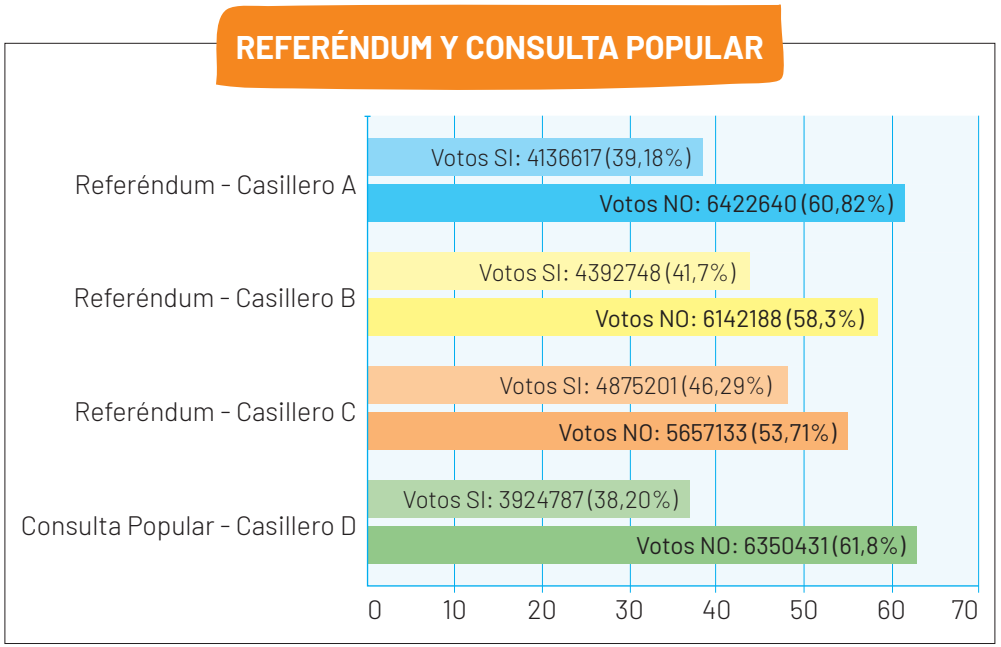
Los resultados de las elecciones le pusieron un alto a las intenciones del gobierno de cambiar la constitución y eliminar así aquellos artículos que resultaban incómodos para la instalación de proyectos extractivos en el país. Al mantener intacta la Constitución del 2008, la ley de minería podría entrar en conflicto con la norma suprema, especialmente por un posible irrespeto a los derechos como la consulta previa, los derechos de la naturaleza, entre otros. Desde los sectores ambientales y sociales, respaldados por juristas, actualmente se debate sobre la impugnación de esta ley a través de la Corte Constitucional. Aunque, en la práctica varias leyes con demandas de inconstitucionalidad continuan vigentes.

Tabla No 2: Preguntas del referéndum y consulta popular (noviembre 2025)

Pregunta 1: ¿Está usted de acuerdo en eliminar la prohibición de establecer bases militares extranjeras o instalaciones extranjeras con propósitos militares en el territorio nacional, y de ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras, reformando parcialmente la Constitución de conformidad con el Anexo de la pregunta?	SI 39.18%	NO 60,82%
Pregunta 2: ¿Está usted de acuerdo con que se elimine la obligación del Estado de asignar recursos del Presupuesto General del Estado a las organizaciones políticas, reformando parcialmente la Constitución de conformidad con el Anexo de la pregunta	SI 41.70%	NO 58,3%
Pregunta 3: ¿Está usted de acuerdo con reducir el número de asambleístas y para ello modificar el sistema de elección, enmendando la Constitución de conformidad con el Anexo de la pregunta?	SI 46.29%	NO 53,71%
Pregunta 4: ¿Está usted de acuerdo en que se convoque e instale una Asamblea Constituyente, cuyos representantes sean elegidos por el pueblo ecuatoriano, de acuerdo con las reglas electorales previstas en el Estatuto Constituyente adjunto, para elaborar una nueva Constitución de la República, la cual entrará en vigencia únicamente si es aprobada posteriormente por las y los ecuatorianos en referéndum?	SI 38.2%	NO 61,8%.

Fuente: Consejo Nacional Electoral, 2025.

[20]El fallecimiento del comunero Efraín Fuerez se registró el 28 de septiembre de 2025. La persona fallecida era un indígena perteneciente a la nacionalidad Kichwa, oriundo de Cotacachi. Tras recibir tres impactos de bala, Efraín Fuerez murió en un confuso enfrentamiento con militares registrado en la Panamericana Norte.
[21]José Guamán recibió un impacto de bala en el pecho el 14 de octubre de 2025, el hecho sucedió durante los enfrentamientos entre manifestantes y fuerzas del orden en la ciudad de Otavalo, recibió al menos un impacto de bala en el pecho. Debido a la gravedad del estado de su salud, fue trasladado al Hospital Eugenio Espejo en Quito. José Guamán falleció el 15 de octubre.
[22]Rosa Paqui falleció en Saraguro el 15 de octubre de 2025. De acuerdo con información provista por la CONAIE, la mujer de la tercera edad originaria del pueblo Kichwa Saraguro habría fallecido por un paro cardiorrespiratorio provocado por la inhalación de gases lacrimógenos durante las protestas registradas en la provincia de Loja.



Fuente: Consejo Nacional Electoral, 2025.

El rechazo a la consulta popular y referéndum probablemente responda a un deterioro de la imagen del gobierno, el cual se posesionó en febrero de 2025 y hasta ese momento gozaba de gran aceptación popular. Entre los factores que abonaron al detrimento de la imagen de Noboa se tiene: el deterioro de las condiciones de vida; el incremento de la presencia y el poder del crimen organizado en las esferas públicas y privadas, la cual se traduce en una crisis de seguridad generalizada y el crecimiento exponencial de asesinatos. Esta situación contrasta con la entrega de la mega cárcel del "Encuentro" en la provincia de Santa Elena (realizada el 12 de noviembre de 2025). A pesar de que se realizó un gran operativo para trasladar a 300 presos ubicados en diferentes provincias hacia Santa Elena, la obra no estaba concluida. Se estima que el operativo -que tuvo gran cobertura de medios tradicionales- tuvo tintes electorales.

Otro elemento clave para el deterioro de la imagen del gobierno fue la crisis energética que inició en octubre de 2024 y se mantuvo en noviembre del mismo año con apagones de hasta 14 horas. Situación que se repitió en abril 2025 y que tuvo repercusiones muy graves en el sector productivo e industrial, pero también a nivel educativo y de salud. Todo esto se entrelaza con el caso de corrupción denominado "Progen", "una empresa estadounidense a la que el gobierno [...] pagó 149,1 millones de dólares en agosto de 2024 por **dos contratos** para la **compra de motores capaces de genera**r [...] 150 megavatios de energía" (León y Paz y Miño, 2025). En la práctica los equipos resultaron obsoletos. Se adquirieron generadores que no funcionaban, y que, más allá del grave perjuicio al Estado, son escasas las alternativas para la sociedad frente a los pronósticos de estiaje y una aparente inoperancia estatal.

Como se mencionó previamente, los resultados de la consulta popular y referéndum del 2025 también podrían responder a la **eliminación del subsidio al diésel** y a la represión de los agentes del orden durante el paro nacional. Adicionalmente, durante el 2025 el gobierno central tenía previsto despedir a cinco mil personas del sector público, aunque, se desconoce a ciencia cierta la cifra exacta de funcionarios desvinculados hasta el momento. Otro elemento de análisis es la crisis que atraviesa la salud pública, especialmente por la falta de insumos médicos en los hospitales y subcentros de salud.

Lo anteriormente descrito sucedía mientras se anunciaba que la **Exportadora Bananera Noboa no registraba deudas con el Servicio de Rentas Internas (SRI)**. Sobre este tema es necesario recordar que la disputa entre el SRI y la familia Noboa inició en 2013 cuando el SRI embargó la hacienda bananera La Clementina, una de las más extensas y productivas del país. A pesar del embargo los problemas entre la familia Noboa y el SRI continuaron durante muchos años.

En un artículo publicado por el portal Gk se conoció que en los registros del SRI de "marzo de 2025 la deuda era de 94,6 millones de dólares. En julio bajó a 21,7 millones. En septiembre, a 6,1 millones de dólares. Al 30 de septiembre quedaban solo 3,5 millones. Un día después, el 1 de octubre, la familia Noboa anunció que su deuda era "cero"" (León, 2025). La explicación oficial fue simple: la deuda se pagó dentro del marco legal vigente.

Al respecto, en 2023 el SRI planteó una amnistía tributaria, la misma que impedía a las empresas vinculadas a familiares del presidente, vicepresidente, ministros o asambleístas acceder a este beneficio. Bajo la Ley Orgánica de Integridad

Pública aprobada por la Asamblea Nacional el 24 de junio de 2025, la restricción desapareció. La familia Noboa se acogió a la llamada "remisión tributaria", mecanismo que permitía a los contribuyentes cancelar solo el capital de la deuda y liberarse del pago de intereses y multas.

El 26 de septiembre de 2025 la Corte Constitucional anuló la ley a través de la sentencia 52-25-IN/25, al considerar que violaba los principios de unidad de materia, publicidad y deliberación democrática. Resulta contradictorio que una ley que buscaba combatir la corrupción en el sector público, el fortalecimiento de la transparencia, la ética y la eficiencia en la gestión pública, sea también aquella que posibilite la remisión tributaria que benefició al grupo económico que tiene el poder político del país.

Ante la pregunta **¿Cómo fue posible la aplicación de esta ley si la máxima Corte del país la declaró inconstitucional?** de acuerdo con el mismo reporte de Gk, hasta que la anulación de la ley llegó al Registro Oficial, la Bananera Noboa tuvo el tiempo para cancelar sus deudas bajo el régimen especial. Con esta reducción, la pasó del primer lugar de deudores de impuestos ante el Servicio de Rentas Internas al puesto 159. De acuerdo con la revista Vistazo, el abogado del grupo empresarial Noboa, Fernando Yávar declaró que la Ley de Integridad Pública estuvo vigente entre tres y cuatro meses, en ese período más de 100 mil contribuyentes se acogieron a la remisión tributaria, y, "entre ellos el grupo Noboa que pagó más de USD 25 millones al fisco ecuatoriano [...] lo que permitió extinguir totalmente su deuda" (Vistazo, 2025).

La declaración de Yávar es bastante llamativa, especialmente si se considera la relación del presidente con el grupo económico beneficiado; pero, además, el monto de la deuda; el perjuicio para la sociedad; y, de los cientos de contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias mes a mes, sin recibir este tipo de concesiones.

A nivel internacional, varios reportajes y artículos periodísticos apuntaron a que el rechazo al cambio de la Constitución y a la instalación de bases militares extranjeras respondía a cierta **suspicacia de los mandantes sobre un gobernante con plenos poderes y perteneciente a la élite empresarial del país**. La experiencia de tener un gobierno con plenos poderes es conocida por el pueblo ecuatoriano y no hace muchos años reveló como opera el autoritarismo sobre las instituciones públicas maleables, funcionarios sumisos y poco confiables, sobre los medios de comunicación, como la narrativa oficial se acomoda y posiciona sobre las voces disidentes. Sin embargo, en este mandato **se suma a la fórmula del autoritarismo el poder económico subyacente**.

Finalmente, el 27 marzo de 2026 el CNE aprobó la modificación del calendario electoral, es decir, adelantó las elecciones seccionales, así como las elecciones de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social[23]. Este organismo cambió el calendario electoral tomando en cuenta un informe preparado por la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos[24]. En ese momento se argumentó que el adelanto respondía a un supuesto riesgo climático. Varios medios de comunicación reportaron que el informe de la Secretaría "no [...] (era) concluyente de crisis climática" (La Hora, 2026).

Tras la decisión del CNE surgieron críticas de varios sectores, figuras públicas y analistas políticos levantaron la voz para señalar que se estaría utilizando a las instituciones públicas para ganar ventaja en las próximas elecciones. Por ejemplo, la Comisión Nacional Anticorrupción (CNA) se expresó a través de la red social X:

> [...] La CNA expresa su profunda preocupación por la conducta del máximo organismo electoral cuya gestión -enmarcada en una arbitraria auto prórroga- ha debilitado la frágil democracia ecuatoriana al someterse a intereses políticos mediáticos. El país requiere diversidad doctrinaria e ideológica y un debate plural de sus problemas y de las soluciones posibles a su crisis. Restringir estos requerimientos es favorecer el autoritarismo. El Consejo Nacional Electoral se ha convertido en operador político: manipula los tiempos electorales, judicializa a los actores políticos y crea escenarios excluyentes. Su rol afecta la débil democracia ecuatoriana [...] (Comisión Nacional Anticorrupción, 2026).

[23] Las elecciones estaban previstas para el 14 febrero de 2027 y debido a la modificación del CNE se realizarán el 29 de noviembre de 2026.

[24] El informe se denomina "Análisis del escenario climático y del riesgo hidrometeorológico ante la posible evolución hacia condiciones del Fenómeno El Niño en el Ecuador – 2026", elaborado por la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos y tiene el Nro. SNGR-SGIAR-2026-005.

Relacionado al adelanto de las elecciones seccionales, se encuentra la suspensión por nueve meses de uno de los partidos políticos opositores del actual gobierno (Vélez, 2026). La sanción dispuesta por uno de los jueces del Tribunal Contencioso Electoral[25] (TCE) fue motivada por una denuncia presentada por la Fiscalía General del Estado, que investiga el caso "Caja Chica" por los delitos de delincuencia organizada y lavado de activos (El Universo, 2026). En esta línea, se encuentra la investigación previa del caso "Triple A" en contra del ex alcalde de Guayaquil Aquiles Álvarez y varios de sus familiares. Políticamente Álvarez era uno de los contendores más relevantes de Noboa (El Comercio, 2026).



Imágenes tomadas de la red social Instagram del Colectivo Yasunidos, 2026.

A lo anteriormente descrito se suma la disputa entre la presidenta del CNE, Diana Atamaint y el Colectivo Yasunidos. Existen nueve denuncias realizadas ante el TCE por irregularidades en cuentas de campaña del colectivo Yasunidos (Vélez, 2026). Al respecto, el 18 de febrero de 2026 el colectivo Yasunidos alertó a la opinión pública de sufrir persecución política por parte del gobierno nacional. El 7 de abril de 2026 el TCE sancionó a dos personas del colectivo, lo hizo con dos multas de 9 mil dólares cada una, por una diferencia contable de 0.39 centavos. El colectivo Yasunidos anunció que presentaran una Acción Extraordinaria ante la Corte Constitucional para buscar la defensa de sus derechos. Las actuaciones recientes del CNE y el TCE permiten **identificar un patrón en el uso de las instituciones con fines que trascienden sus competencias**.

> [...] Este no es un hecho aislado: es un **acto de persecución política** contra una organización que **impulsó y defendió la consulta popular del Yasuní durante una década** y que no ha descansado desde 2023 para que el Estado ecuatoriano cumpla con la voluntad popular [...] Pretende sancionar bajo normas diseñadas para organizaciones políticas, y hacerlo además con interpretaciones forzadas y desproporcionadas, constituye un **precedente gravísimo para la democracia, así como para el derecho a ser parte de la vida social y política de este país [...]** (Colectivo Yasunidos, 2026).

En los casos expuestos las entidades intervinieron de manera selectiva frente a determinados actores políticos, esto podría sugerir una **instrumentalización de los procedimientos administrativos disponibles para generar presión o afectación directa sobre los adversarios políticos**. Este comportamiento no solo debilita la confianza en la imparcialidad de las instituciones públicas en general, sino que también plantean serias dudas sobre las garantías del debido proceso. Son la mayor evidencia del debilitamiento democrático y el cierre del espacio cívico que experimenta Ecuador. Como veremos en la sección de criminalización de personas defensoras, estos patrones de conducta y el uso de las instituciones se repiten, pero, en diferentes escalas.

[25] El TCE es el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, encargado de administrar justicia, garantizar los derechos políticos y resolver litigios electorales en última instancia.

¿El Estado de Excepción es la norma en Ecuador?

En 2005 el filósofo italiano Giorgio Agamben definió los Estados de Excepción como una zona de intermediación, donde no hay dentro o fuera de la ley. El autor sostiene que, en el mundo contemporáneo, el Estado de Derecho en el que la ley se usaba habitualmente está siendo reemplazado por el Estado de Excepción (EE), donde para garantizar su propia existencia, paradójicamente la ley queda suspendida. Como veremos a lo largo de esta sección, el uso sistemático de EE en Ecuador es un fiel reflejo de lo dicho por Agamben.

Para fines didácticos en esta sección se analizarán los 25 EE dispuestos por el régimen de Daniel Noboa (entre el 8 de enero de 2024 y el 16 de junio de 2026), de los cuales, nueve se decretaron en 2024, once en 2025 y cuatro en los primeros cinco meses del 2026. Para el análisis se tomará en cuenta la variable territorial, así como las causales para justificar el mecanismo y los dictámenes emitidos por la Corte institución que, en más de una ocasión cuestionó la constitucionalidad de los decretos. En la tabla 3 se presenta información sobre cada Decreto, fecha, territorio, entre otras variables.

En términos generales, durante el **2024** se declaró EE para todo el territorio nacional en tres ocasiones. En seis ocasiones se focalizó la medida en cinco de las siete provincias de la costa ecuatoriana: Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena y El Oro. Así mismo, en cinco ocasiones se incluyó en este mecanismo constitucional a Orellana, una provincia Amazónica.

La inclusión del cantón Ponce Enríquez entre los territorios declarados bajo EE no sorprende. Desde hace más de dos décadas esta zona del país registra problemas relacionados a la presencia de grupos de delincuencia organizada debido y un enclave minero. Como consecuencia, año tras año los índices de criminalidad se dispararon y en 2024, uno de los años más violentos de la historia nacional, el cantón Ponce Enríquez se ubicó en el primer lugar en cuanto al número de personas asesinadas en el país (García, 2025). La transformación de las formas de vida en los territorios cuando hay minería -de cualquier tipo- es innegable y dramática.

El primer Estado de Excepción se declaró[26] tras la incursión de un grupo de personas armadas al canal TC Televisión durante una transmisión en vivo. En ese momento la causal fue grave conmoción interna. En esta ocasión se dispuso la movilización e intervención de agentes de Policía Nacional y las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional, así como el interior de todos los centros de privación de libertad por un período de 60 días. Los derechos suspendidos fueron: libertad de tránsito, libertad de reunión, inviolabilidad de domicilio y de correspondencia.

Al respecto, en el dictamen No. 3-19-EE/19 de la Corte Constitucional, se estableció que la **grave conmoción interna** se configura solo cuando ocurren hechos de alta intensidad que afectan gravemente los derechos constitucionales, la estabilidad institucional, la seguridad y la convivencia ciudadana, generando además una considerable alarma social, usualmente reflejada en los medios de comunicación[27].

A pesar de los pronunciamientos de la Corte sobre el uso de la causal grave conmoción interna, en 2024 se emitieron dos Estados de Excepción invocándola, específicamente en agosto[28] y diciembre[29]. En el primer caso, a través del dictamen No 9-24-EE/24 la Corte reafirmó que los EE solo pueden activarse cuando la situación supera claramente la capacidad de respuesta de los mecanismos ordinarios del Estado, es decir, cuando existe un verdadero desbordamiento institucional. La Corte advirtió al Presidente que **no podía recurrir a este régimen extraordinario para enfrentar problemas recurrentes o estructurales que requieren soluciones de largo plazo**.

En cuanto al Estado de Excepción declarado a inicios de diciembre de 2024, el dictamen No 12-24-EE/24 ratificó que los EE por grave conmoción interna **solo pueden utilizarse cuando sea estrictamente necesario**. La Corte exhortó al Ejecutivo, a la Asamblea Nacional y a la fuerza pública a adoptar una visión institucional de largo plazo basada en soluciones estructurales mediante

[26] A través del Decreto Ejecutivo No emitido el 8 de enero de 2024.
[27] Este criterio fue ratificado por la Corte Constitucional a través del dictamen No. 5-19-EE/19.
[28] A través del Decreto Ejecutivo No 377 emitido el 30 de agosto de 2024, el cual fue declarado constitucional.
[29] A través del Decreto Ejecutivo No 469 emitido el 2 de diciembre de 2024, el cual fue declarado constitucional.

reformas legislativas y políticas públicas sostenidas. Adicionalmente, la Corte recordó a estas instituciones que el objetivo del EE es garantizar el orden público, la paz social y la convivencia pacífica, por lo que toda actuación de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas debe ajustarse al ordenamiento jurídico y respetar plenamente los derechos humanos de la población.

En abril de 2024 se decretó Estado de Excepción en dos ocasiones[30], en el primer caso, se declaró por la causal de **grave conmoción interna y calamidad pública**, el cual regía para todo el territorio nacional y debía estar vigente por sesenta días. Sin embargo, a través del dictamen No 4-24-EE/24 la Corte determinó que las medidas adoptadas en un EE deben guardar relación directa con los hechos que lo justifican y no pueden tener carácter preventivo, sino basarse en la ocurrencia real de acontecimientos. En este caso, concluyó que la movilización de fuerzas de seguridad para proteger infraestructura energética no fue justificada, pues no se evidenciaron hechos que requieran su intervención, ni existía un nexo entre la medida y la causal de grave conmoción interna. La Corte señaló que la prevención de posibles amenazas debe realizarse mediante mecanismos ordinarios, por ello, declaró el decreto **inconstitucional**.

En abril y mayo[31] de 2024 se decretó Estado de Excepción por la causal de **conflicto armado interno**. En abril a través del dictamen No 5-24-EE/24 la Corte declaró inconstitucional el decreto, y, señaló que los EE no pueden utilizarse para evadir el debido proceso, los derechos constitucionales, ni los deberes de coordinación estatal. También precisó que la optimización de operaciones contra el crimen organizado no justifica por sí sola su declaratoria. La Corte advirtió que **el uso recurrente de EE para asuntos propios del régimen ordinario desnaturaliza esta figura constitucional**. Algo similar ocurrió con la declaratoria de mayo.

En **2025** fueron once las veces que se invocó a este mecanismo constitucional extraordinario. Al respecto, de los doce meses del año tan solo en febrero, mayo y junio el gobierno no declaró Estados de Excepción. Mientras que, en agosto y octubre se registraron dos EE durante el mismo mes.

A pesar de que durante el 2024 la Corte emitió varios dictámenes sobre el uso de la causal grave conmoción interna, el ejecutivo volvió a invocar esta figura en nueve ocasiones. En tres oportunidades la Corte declaró la constitucionalidad de los Estados de Excepción sin objeción. En la tabla 3 se presentan las observaciones sobre la aplicabilidad para los Decretos declarados como inconstitucionales.

Así mismo, durante 2025 se declaró Estado de Excepción por la causal grave conmoción interna y conflicto armado interno en dos ocasiones. Al respecto, el EE de enero[32] fue declarada inconstitucional por la Corte y el EE de agosto[33] fue declarado inconstitucional parcialmente (ver tabla 3).

En 2025 se repitieron algunos patrones observados en 2024. Por ejemplo, los territorios con mayor número de declaraciones de Estados de Excepción se mantuvieron y estos son: Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena y El Oro (en al menos nueve oportunidades); en Orellana y Sucumbíos (en cinco y seis ocasiones respectivamente). El cantón Ponce Enríquez aparece nuevamente en tres ocasiones. La recurrencia de territorios en la declaración de EE podría ser un indicador de la baja efectividad de la medida para aplacar los problemas estructurales que aquejan al país.

En este mismo año en al menos tres ocasiones[34] los Estados de Excepción incluyeron a los centros de privación de libertad. Además, se incluyeron nuevos territorios, algunos caracterizados por ser zonas de gran valor social, agrícola e hídrico, pero atravesados por conflictos socioambientales. Por ejemplo, en agosto[35], noviembre[36] y diciembre[37] de 2025 se incluyó en los EE a los cantones Las Naves y Echandía, ambos pertenecientes a la provincia de Bolívar y vinculados al proyecto minero Curipamba Sur El Domo (ver tabla 3).

[30] A través del Decreto Ejecutivo No 229 emitido el 19 de abril de 2024; y, a través del Decreto Ejecutivo No 250 emitido el 30 de abril de 2024, el cual fue declarado inconstitucional.
[31] A través del Decreto Ejecutivo No 275 emitido el 22 de mayo de 2024, el cual fue declarado inconstitucional.
[32] A través del Decreto Ejecutivo No 493 del 2 de enero de 2025.
[33] A través del Decreto Ejecutivo No 76 del 6 de agosto de 2025.
[34] En enero, marzo y abril a través de los Decretos Ejecutivos No 493, 552 y 599 respectivamente.
[35] A través del Decreto Ejecutivo No. del 20 de agosto de 2025.
[36] A través del Decreto Ejecutivo No. 202 del 4 de noviembre de 2025.
[37] A través del Decreto Ejecutivo No. 277 del 31 de diciembre de 2025.

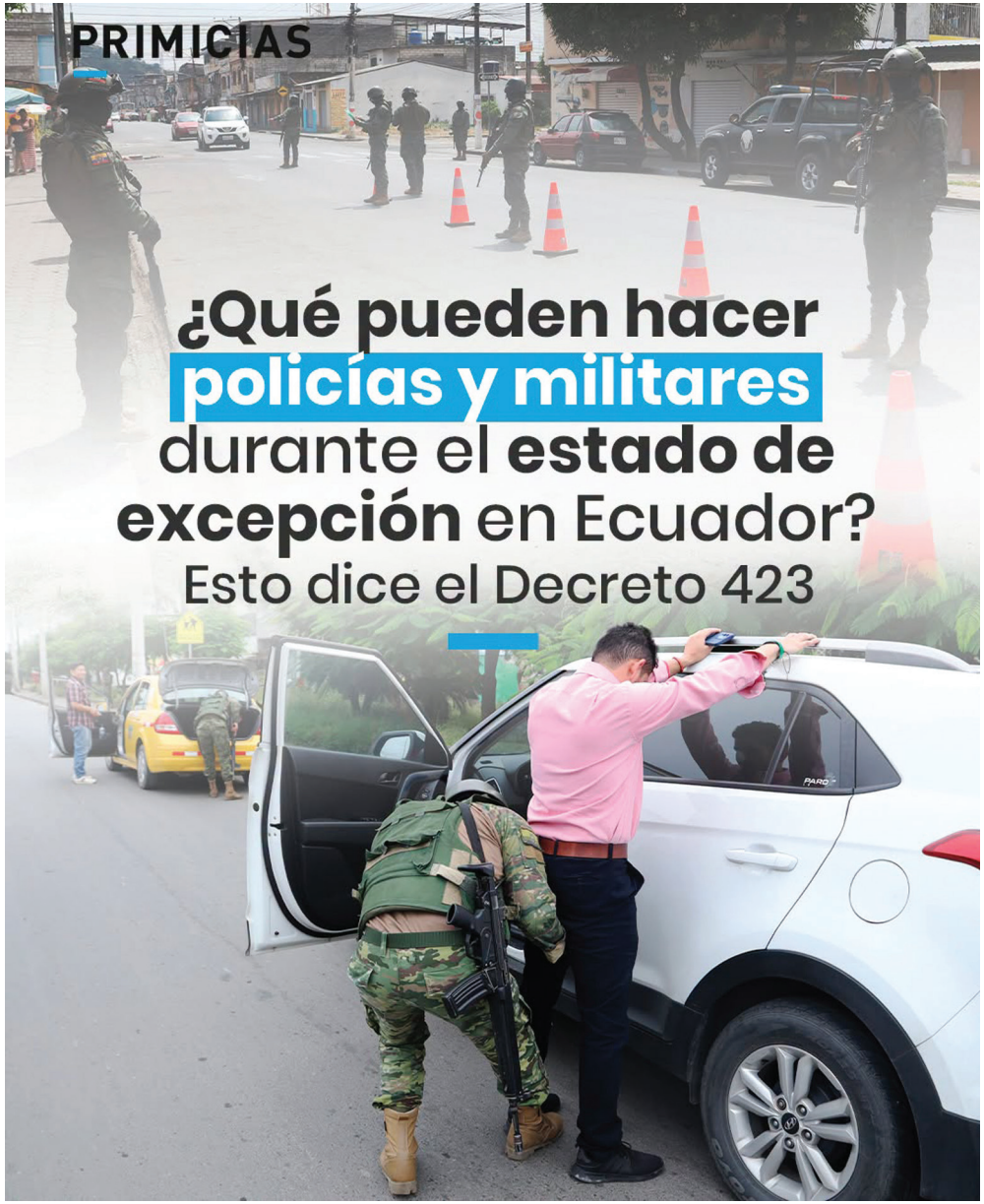


Imagen tomada de Primicias, 2026.

Sobre los Estados de Excepción relacionados a los territorios Las Naves y Echandía, en noviembre y diciembre de 2025 la Corte se pronunció a través de los dictámenes 9-25-EE/25 y 1-26-EE/26[38] respectivamente. En el caso del Decreto No. 202 de noviembre, la Corte reiteró que el Estado de Excepción es subsidiario[39] y debe justificarse con información clara, suficiente y desagregada sobre todas las medidas ordinarias implementadas, pues solo así es posible verificar su necesidad real.

Además, en el dictamen la Corte **rechazó la justificación ofrecida por el ejecutivo para la declaratoria del Estado de Excepción**, pues, el gobierno invocó un presunto "vacío normativo" causado por fallos de la Corte, en donde varias leyes propuestas se declararon inconstitucionales. Al respecto, la declaración de inconstitucionalidad de ciertas leyes no limitó la capacidad del Estado para actuar frente a la violencia del país. En su defecto, se corrigieron vicios formales en su aprobación, mientras se protegía el orden constitucional. Utilizar el "vacío normativo" como fundamento implicaba trasladar al régimen excepcional las consecuencias de errores del propio Estado y nuevamente se estaría desnaturalizando la figura, empleándola indebidamente para suplir deficiencias normativas que deben resolverse dentro del régimen ordinario.

En cuanto al Decreto No. 277 de diciembre de 2025, la Corte declaró la inconstitucionalidad de su aplicación específicamente para los cantones La Maná en Cotopaxi, Las Naves y Echeandía de Bolívar. En el dictamen 1-26-EE/26 se declaró inconstitucionales las inspecciones, registros y requisas, debido a que en el régimen ordinario existen herramientas legales suficientes. La Corte reafirmó que los Estados de Excepción **solo pueden utilizarse para cubrir aquello que no puede hacerse en condiciones normales, afianzando su carácter subsidiario, limitado y excepcional**.

En septiembre y octubre de 2025, mientras el país vivía una serie de tensiones políticas como el paro nacional, y las manifestaciones en Azuay en contra del proyecto minero Loma Larga, el gobierno dispuso dos Estados de Excepción

[38]Emitidos por la Corte Constitucional el 4 de diciembre de 2025 y el 29 de enero de 2026 respectivamente.
[39]Significa que el EE solo puede activarse cuando todos los demás mecanismos ordinarios del sistema legal han resultado insuficientes para hacer frente a la crisis. No es la primera opción, sino la última.

para provincias de la Sierra ecuatoriana. En septiembre[40] se incluyó a Carchi, Imbabura, Pichincha, y Azuay (provincias que habitualmente no son parte de las declaratorias); así como a Bolívar y Cotopaxi, ambas vinculadas a proyectos mineros. En el dictamen 6-25-EE/25[41], la Corte señaló que, **el derecho a la protesta pacífica no constituye por sí mismo una causal para declarar un Estado de Excepción**, por lo que se debería diferenciar entre el ejercicio legítimo del derecho y situaciones que realmente desborden el orden público.

Además, la Corte advirtió sobre la criminalización de la protesta, así como el uso de los Estados de Excepción como una forma preventiva para disuadir la protesta porque desnaturaliza su carácter extraordinario. En el referido dictamen se señaló **que los conflictos sociales de origen estructural deben resolverse mediante diálogo democrático, políticas públicas y un enfoque intercultural y no mediante medidas excepcionales**. Se declaró la inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo No 144 al no verificarse hechos reales que justificaran su adopción en el caso de Pichincha, Cotopaxi, Azuay, Bolívar, Chimborazo y Santo Domingo.

En octubre[42] se declaró en Estado de Excepción a Cañar, Pichincha, Azuay, Bolívar y Cotopaxi. Se incluyó a dos provincias de la Sierra centro y tres de la región Amazónica: Tungurahua, Chimborazo, Orellana, Sucumbíos y Pastaza respectivamente. A través del dictamen No 7-25-EE/25[43] la Corte declaró la inconstitucionalidad por la causal de grave conmoción interna para siete de las diez provincias referidas. Sin embargo, permanecieron con EE Pichincha, Cotopaxi y Chimborazo.

Entre **enero y mayo de 2026** se repitió el patrón desplegado a lo largo de 2024 y 2025. En cuatro ocasiones el Ejecutivo declaró en Estado de Excepción a todas las provincias de la región costa. En estas declaratorias se incluyó a Sucumbíos (frontera norte), así como a cuatro cantones La Maná, Las Naves, Echandía y La Troncal. En cuanto a las causales, se volvió a utilizar grave conmoción interna[44] en tres oportunidades y en una ocasión se utilizó la causal grave conmoción interna y conflicto armado interno[45].

Hasta finales de mayo de 2026 solo se emitió el dictamen No. 2-26-EE/26[46] relacionado con el Decreto Ejecutivo No 31. Al respecto, la Corte reiteró que los Estados de Excepción pueden justificarse solo cuando existe una combinación de factores como la alta gravedad e intensidad de la violencia, la insuficiencia real de las capacidades estatales y la debilidad institucional frente a la fortaleza del crimen organizado, lo que impediría enfrentar la situación con el régimen ordinario.

Al igual que en dictámenes previos, la Corte enfatizó que esta justificación debería ser estrictamente temporal. Advirtió que el gobierno debe adoptar medidas estructurales de largo plazo, ya que el **Estado de Excepción no está diseñado para resolver problemas estructurales de manera indefinida**, sino únicamente para responder a emergencias mientras se construyen soluciones ordinarias efectivas. El Decreto fue declarado inconstitucional en cuanto a la aplicación de inspecciones y requisas por ser medidas propias del régimen ordinario.

Más allá de analizar el uso sistemático de EE por un lapso aproximado de dos años y cinco meses caben varias preguntas: ¿Cuáles son los verdaderos efectos de la aplicación de los Estados de Excepción en un país con los índices de violencia registrados en Ecuador? ¿Cuáles son los efectos reales de suspender una serie de derechos para los grupos más vulnerables de la sociedad? La respuesta a estas preguntas se vuelve más compleja en aquellos territorios atravesados por proyectos mineros, en donde la conflictividad socioambiental está en ascenso y la protección del territorio, el agua y las formas de vida se vuelven una tarea cada vez más peligrosa. Es de suponer que, en estos lugares, los Estados de Excepción son funcionales a la represión de las personas que se oponen legítimamente a la destrucción de sus territorios y proyectos de vida.

[40] A través del Decreto Ejecutivo No 134 del 16 de septiembre de 2025.
[41] Emitido el 3 de octubre de 2025.
[42] A través del Decreto Ejecutivo No 174 del 04 de octubre de 2025.
[43] Emitido el 28 de noviembre de 2025.
[44] El primer emitido a través del Decreto Ejecutivo No 311 del 28 de febrero de 2025; el segundo a través del Decreto Ejecutivo No 353 del 2 abril de 2025; y, el tercero a través del Decreto Ejecutivo No 370 del 28 de abril 2025.
[45] A través del Decreto Ejecutivo No 377 del 7 de mayo de 2025.
[46] Emitido el 28 de febrero de 2026.

Tabla No 3: Estados de Excepción en Ecuador entre enero de 2024 y mayo de 2026

Nº	FECHA 2024	Nº DECRETO	TERRITORIO	TIEMPO	CAUSAL	DERECHOS SUSPENDIDOS	NO DICTAMEN	FECHA DEL DICTAMEN	SEMÁFORO DE CONSTITUCIONALIDAD
1	8/1/24	110	Nivel nacional	60 días	Grave conmoción interna	Libertad de tránsito, libertad de reunión, inviolabilidad de domicilio y de correspondencia	1-24-EE/24	29/02/24	Decreto declarado constitucional
2	7/3/24	193	Nivel nacional	30 días (renovación del decreto 110)	Grave conmoción interna y conflicto armado interno	Libertad de tránsito, libertad de reunión, inviolabilidad de domicilio y de correspondencia.	2-24-EE/24	21/03/24	Decreto declarado constitucional
3	19/4/24	229	Nivel nacional	60 días	Grave conmoción interna y calamidad pública	El decreto no limita ni suspende derechos	4-24-EE/24	2/05/24	Intervención militar declarada inconstitucional
4	30/4/24	250	El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí y Santa Elena	60 días	Conflicto armado interno	El derecho a la inviolabilidad de domicilio.	5-24-EE/24	9/05/24	Decreto declarado como inconstitucional
5	22/5/24	275	El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena, Manabí, Sucumbíos, Orellana, Los Ríos; y en el cantón Camilo Ponce Enríquez de la provincia del Azuay	60 días	Conflicto armado interno	El derecho a la inviolabilidad del domicilio e inviolabilidad de correspondencia	6-24-EE/24	13/06/24	Decreto declarado como inconstitucional
6	02/7/24	318	El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena, Orellana y el cantón Camilo Ponce Enríquez de Grave	60 días	Grave conmoción interna y conflicto	El derecho a la inviolabilidad de domicilio, a la inviolabilidad de correspondencia, a la libertad de asociación y reunió	7-24-EE/24	01/08/24	Decreto declarado constitucional únicamente respecto de la causal de grave conmoción interna. Decreto declarado inconstitucional respecto a la causal de conflicto armado interno.
7	30/8/24	377	El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí, Orellana, Santa Elena, el Distrito Metropolitano de Quito y el cantón Camilo Ponce Enríquez de la provincia de Azuay	30 días (renovación del decreto 318)	Grave conmoción interna	El derecho a la inviolabilidad de domicilio, a la inviolabilidad de correspondencia, a la libertad deasociación y reunión	9-24-EE/24	12/09/2024	Decreto declarado constitucional

Nº	FECHA 2024	Nº DECRETO	TERRITORIO	TIEMPO	CAUSAL	DERECHOS SUSPENDIDOS	NO DICTAMEN	FECHA DEL DICTAMEN	SEMÁFORO DE CONSTITUCIONALIDAD
8	3/10/24	410	El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí, Orellana, Santa Elena, el Distrito Metropolitano de Quito y el cantón Camilo Ponce Enríquez de la provincia de Azuay	60 días	Grave conmoción interna y conflicto armado interno	El derecho a la inviolabilidad de domicilio, a la inviolabilidad de correspondencia y a la libertad dereunión	11-24-EE/24	14/11/2024	Decreto declarado constitucional únicamente respecto de la causal de grave conmoción interna. Decreto declarado inconstitucional respecto a la causal de conflicto armado interno.
9	2/12/24	469	El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí, Orellana, Santa Elena, el Distrito Metropolitano de Quito y el cantón Camilo Ponce Enríquez de la provincia de Azuay	30 días (renovación del decreto 410)	Grave conmoción interna	El derecho a la inviolabilidad de domicilio, a la inviolabilidad de correspondencia y a la libertad de reunión	12-24-EE/24	19/12/2024	Decreto declarado constitucional
2025									
10	2/2/25	493	El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí, Orellana, Santa Elena, Sucumbíos, el Distrito Metropolitano de Quito, el cantón La Troncal de la provincia de Cañar y el cantón Camilo Ponce Enríquez de la provincia de Azuay. Están incluidos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social a nivel nacional	60 días	Grave conmoción interna y conflicto armado interno	El derecho a la inviolabilidad de domicilio y a la inviolabilidad de correspondencia	1-25-EE/25	21/02/2025	Decreto declarado constitucional únicamente respecto a la causal de grave conmoción interna. Decreto declarado inconstitucional respecto a la causal de conflicto armado interno.
11	3/3/25	552	El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí, Orellana, Santa Elena, Sucumbíos, el Distrito Metropolitano de Quito, el cantón La Troncal de la provincia de Cañar y el cantón Camilo Ponce Enríquez de la provincia de Azuay. Están incluidos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social a nivel nacional	30 días (renovación del decreto 493)	Grave conmoción interna	El derecho a la inviolabilidad de domicilio y a la inviolabilidad de correspondencia	2-25-EE/25	27/03/2025	Decreto declarado constitucional

Nº	FECHA 2025	Nº DECRETO	TERRITORIO	TIEMPO	CAUSAL	DERECHOS SUSPENDIDOS	NO DICTAMEN	FECHA DEL DICTAMEN	SEMÁFORO DE CONSTITUCIONALIDAD
12	12/4/25	599	El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí, Orellana, Santa Elena, Sucumbíos, el Distrito Metropolitano de Quito, el cantón Camilo Ponce Enríquez de la provincia de Azuay. Están incluidos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social a nivel nacional	60 días	Grave conmoción interna	El derecho a la inviolabilidad de domicilio, a la inviolabilidad de correspondencia y a la libertad de reunión	3-25-EE/25	26/05/2025	Decreto declarado constitucional únicamente respecto a la causal de grave conmoción interna, así como algunas medidas específicas como: inviolabilidad de domicilio, control de correspondencia y la restricción de movilidad nocturna. Decreto declarado inconstitucional respecto a la suspensión de los derechos: reunión y la movilización e intervención de la Policía y Fuerzas Armadas dentro del estado de excepción. Se negó su aplicación en los centros de rehabilitación social.
13	10/6/25	23	El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí, Orellana, Santa Elena, Sucumbíos y el Distrito Metropolitano de Quito	30 días (renovación del decreto 599)	Grave conmoción interna	El derecho a la inviolabilidad del domicilio y a la inviolabilidad de correspondencia	4-25-EE/25	26/06/2025	Decreto declarado constitucional
14	6/8/25	76	El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí	60 días	Grave conmoción interna y conflicto armado interno	El derecho a la inviolabilidad del domicilio y a la inviolabilidad de correspondencia	5-25-EE/25	11/09/2025	Decreto declarado constitucional por la causal grave conmoción. Así como las medidas de suspensión de los derechos: inviolabilidad de domicilio y de la correspondencia. Decreto declarado inconstitucional para las medidas de inspecciones y requisas.
15	20/8/25	109	El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí. Cantón La Maná de la provincia de Cotopaxi, cantones Las Naves y Echeandía de la provincia de Bolívar	60 días (renovación del decreto 76, ampliación territorial)	Grave conmoción interna	El derecho a la inviolabilidad del domicilio y a la inviolabilidad de correspondencia	5-25-EE/25	11/09/2025	Decreto declarado constitucional por la causal grave conmoción interna. Decreto declarado inconstitucional respecto a la causal de conflicto armado interno.
16	16/9/25	134	Carchi, Imbabura, Pichincha, Azuay, Bolívar, Cotopaxi, y Santo Domingo	60 días	Grave conmoción interna	El derecho a la libertad de reunión	6-25-EE/25	03/10/2025	Decreto declarado constitucional por la causal grave conmoción en Carchi e Imbabura. Así como la suspensión del derecho de reunión en esas provincias y el empleo de las Fuerzas Armadas en apoyo complementario y temporal a la Policía Naciona. Decreto declarado inconstitucional por la causal de grave conmoción interna en Pichincha, Cotopaxi, Azuay, Bolívar, Chimborazo y Santo Domingo por falta de justificación, así como la suspensión del derecho a la libertad de tránsito.

Nº	FECHA 2025	Nº DECRETO	TERRITORIO	TIEMPO	CAUSAL	DERECHOS SUSPENDIDOS	NO DICTAMEN	FECHA DEL DICTAMEN	SEMÁFORO DE CONSTITUCIONALIDAD
17	4/10/25	174	Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Cañar, Azuay, Orellana, Sucumbíos y Pastaza	60 días	Grave conmoción interna	El derecho a la libertad de reunión	7-25-EE/25	28/11/2025	Decreto declarado constitucional por la causal grave conmoción interna en Pichincha, Cotopaxi y Chimborazo, así como la suspensión del derecho de reunión y el empleo de las Fuerzas Armadas bajo parámetros establecidos. Decreto declarado inconstitucional por la causal de grave conmoción interna en Tungurahua, Bolívar, Cañar, Azuay, Orellana, Sucumbíos y Pastaza por falta de justificación, y se excluye la movilización de la Función Ejecutiva por carecer de sustento.
18	5/10/25	175	El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí y el cantón Echeandía, provincia de Bolívar	30 días (renovación del decreto 76 y 109)	Grave conmoción interna	El derecho a la inviolabilidad del domicilio y a la inviolabilidad de correspondencia	8-25-EE/25	23/10/2025	Decreto declarado constitucional
19	4/11/25	202	El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena. Cantón La Maná de la provincia de Cotopaxi, cantones Las Naves y	60 días	Grave conmoción interna	El derecho a la inviolabilidad del domicilio y a la inviolabilidad de correspondencia	9-25-EE/25	04/12/2025	Decreto declarado constitucional el estado de excepción por grave conmoción interna en Guayas, El Oro, Los Ríos, Manabí y Santa Elena (por 60 días), así como la suspensión de la inviolabilidad de domicilio (allanamientos por la Policía) y de la correspondencia. Decreto declarado inconstitucional su aplicación en La Maná, Las Naves y Echeandía por falta de justificación, la inclusión de la frase "conflicto armado interno" como causal no invocada, y las inspecciones y requisas por ser medidas del régimen ordinario.
20	31/12/25	277	El Oro, Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná, de la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar; y, derogar el Decreto Ejecutivo No. 202 de 04 de noviembre de 2025	60 días	Grave conmoción interna	El derecho a la inviolabilidad del domicilio y a la inviolabilidad de correspondencia	1-26-EE/26	29/01/2026	Decreto declarado constitucional por la causal de estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias y cantones señalados. Así como la suspensión de la inviolabilidad de domicilio (allanamientos a cargo de la Policía, con apoyo eventual de Fuerzas Armadas) y de la correspondencia. Decreto declarado inconstitucional en cuanto a la aplicación de inspecciones y requisas por ser medidas propias del régimen ordinario.

Nº	FECHA 2026	Nº DECRETO	TERRITORIO	TIEMPO	CAUSAL	DERECHOS SUSPENDIDOS	NO DICTAMEN	FECHA DEL DICTAMEN	SEMÁFORO DE CONSTITUCIONALIDAD
21	28/2/26	311	El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Pichincha, Sucumbíos. Cantón La Maná de la provincia de Cotopaxi y cantones Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar	30 días (renovación del decreto 277)	Grave conmoción interna	El derecho a la inviolabilidad del domicilio y a la inviolabilidad de correspondencia	2-26-EE/26	12/03/2026	Decreto declarado constitucional por la renovación del estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias y cantones señalados, así como la suspensión de la inviolabilidad de domicilio (allanamientos sin orden judicial) y de la correspondencia Decreto declarado inconstitucional en cuanto a la aplicación de inspecciones y requisas por ser medidas propias del régimen ordinario
22	2/4/26	353	El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Pichincha y Sucumbíos. Cantones La Maná de la provincia de Cotopaxi, cantones Las Naves y Echeandía de la provincia de Bolívar y cantón La Troncal de la provincia de Cañar	60 días	Grave conmoción interna	El derecho a la inviolabilidad del domicilio y a la inviolabilidad de correspondencia	Información no disponible a la fecha de cierre de esta publicación	Información no disponible a la fecha de cierre de esta publicación	Aún no se registra dictamen de la Corte Constitucional
23	28/4/26	370	El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Pichincha y Sucumbíos. Cantones La Maná de la provincia de Cotopaxi, cantones Las Naves y Echeandía de la provincia de Bolívar y cantón La Troncal de la provincia de Cañar	60 días (modificación del Decreto 353)	Grave conmoción interna	El derecho a la inviolabilidad del domicilio y a la inviolabilidad de correspondencia. Pero además en Quito y Guayaquil se establece el toque de queda	Información no disponible a la fecha de cierre de esta publicación	Información no disponible a la fecha de cierre de esta publicación	Aún no se registra dictamen de la Corte Constitucional
24	7/5/26	377	El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbíos. Cantón La Maná de la provincia de Cotopaxi, cantones Las Naves y Echandía de la provincia de Bolívar, cantón La Troncal de la provincia de Cañar	60 días (renovación del Decreto 370)	Grave conmoción interna y conflicto armado interno	El derecho a la inviolabilidad del domicilio, a la inviolabilidad de correspondencia, a la libertad de tránsito	Información no disponible a la fecha de cierre de esta publicación	Información no disponible a la fecha de cierre de esta publicación	Aún no se registra dictamen de la Corte Constitucional

Nº	FECHA 2026	Nº DECRETO	TERRITORIO	TIEMPO	CAUSAL	DERECHOS SUSPENDIDOS	NO DICTAMEN	FECHA DEL DICTAMEN	SEMÁFORO DE CONSTITUCIONALIDAD
25	16/6/26	423	El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbíos y Pichincha. Cantón La Maná de la provincia de Cotopaxi, cantones Las Naves de la provincia de Bolívar, cantón La Troncal de la provincia de Cañar	60 días	Grave conmoción interna	El derecho a la inviolabilidad de domicilio, a la inviolabilidad de correspondencia	Información no disponible a la fecha de cierre de esta publicación	Información no disponible a la fecha de cierre de esta publicación	Aún no se registra dictamen de la Corte Constitucional
26	18/5/26	424	Todo el territorio nacional	No establece un plazo determinado de vigencia	Existencia de un conflicto armado interno que amenaza gravemente la soberanía nacional, la seguridad integral del Estado, el orden público, la paz social, la seguridad ciudadana y la protección de la población	No restringe ni suspende derechos constitucionales	Información no disponible a la fecha de cierre de esta publicación	Información no disponible a la fecha de cierre de esta publicación	Aún no se registra dictamen de la Corte Constitucional

Elaborado por: Camila Sánchez, 2026.

Actualización: declaración de un nuevo conflicto armado interno en Ecuador

> [...] La contradicción atraviesa toda la estrategia de seguridad del Gobierno. Mientras el Ejecutivo anuncia mejoras en inteligencia, cooperación militar internacional y una guerra sin tregua contra el crimen organizado, uno de los hombres que consideraba un objetivo prioritario terminó asesinado por sus rivales antes de ser detenido por el Estado [...](Mella, 2026).

El 18 de junio de 2026, cuando este documento se encontraba en proceso de diagramación y la población mundial se enfocaba en los resultados del mundial de fútbol, el presidente Daniel Noboa declaró un nuevo conflicto armado interno[47]. La declaración se dio luego de un sicariato registrado en el aeropuerto internacional José Joaquín de Olmedo de Guayaquil, el cual dejó "al descubierto una de las mayores contradicciones de su política de seguridad: el asesinato de Carlos Alberto Suástegui, uno de los hombres que el propio Bloque de Seguridad consideraba objetivo de alto valor" (Mella, 2026).

En el decreto se argumentó que, el "conflicto se configura por circunstancias que amenazan la soberanía nacional, la seguridad integral del Estado, el orden público, la paz social, la seguridad ciudadana y la protección de la población" (Cáceres, 2026). En el decreto no se nombra a las organizaciones que estarían ejerciendo la amenaza. La falta de precisión en la declaratoria presidencial concede amplias facultades discrecionales a las fuerzas de seguridad, expone a vulnerabilidad a aquellos sectores y población en general que actúan como contrapesos al Ejecutivo.

Junto con la declaratoria se conoció "que el Estado recibirá cooperación internacional para temas de seguridad. La medida se da en medio de un estado de excepción declarado en 10 provincias y tres cantones" (Primicias, 2026). Entre los elementos más llamativos de la declaratoria se tiene que, el "Presidente de la República concederá indultos, rebajará o conmutará penas a favor de personal militar, policial y civiles que participen en las acciones destinadas a enfrentar el conflicto armado interno en defensa del Estado" (Teleamazonas, 2026).

Así mismo, se establece que "el personal extranjero de los Estados cooperantes que participen en las acciones ejecutadas en el marco del conflicto armado interno gozará de inmunidad conforme a los instrumentos y acuerdos internacionales suscritos" (Teleamazonas, 2026). En el decreto la Asamblea Nacional fue llamada a conceder amnistías en caso de requerirlo, lo que implica la posibilidad de "borrar por completo la responsabilidad penal de los beneficiados" (France 24, 2026).

Las figuras de indulto y amnistía generan debate en la opinión pública. El diario Expreso mencionó que el gobierno estaría ofreciendo un blindaje para cubrir a las fuerzas del orden frente a eventuales violaciones de derechos humanos: "este tipo de medidas apunta a brindar respaldo político y jurídico a quienes actúan en la primera línea de combate contra el crimen organizado, en momentos en que los operativos han sido cuestionados por presuntos excesos o violaciones a derechos humanos (Echeverría, 2026).

Así mismo, varios medios internacionales recogieron las declaraciones de Daniel Noboa en videos publicados en redes sociales, en donde afirmó que la presencia de militares y personal extranjero respondería a ""meses de trabajo" y que, según el mandatario, tuvo un impulso especial tras la "última reunión en el Pentágono", sede del Departamento de Guerra de Estados Unidos" (Infobae, 2026).

En el decreto se hace referencia a un acuerdo entre Estados Unidos y Ecuador "firmado en 2023 y ratificado en 2024, que permite la presencia temporal de personal militar y civil del Departamento de Estado" (Verdezoto, 2026). Este no sería el único país que podría intervenir en Ecuador, ya que, existirían "acuerdos de cooperación o memorandos de entendimiento en materia de seguridad [...] con Reino Unido, Uruguay, Argentina, la Unión Europea y Perú" (Verdezoto, 2026).

A mediados de junio de 2026, la presencia militar extranjera no se concretaba. Aunque, un importante contingente de militares ecuatorianos empezó a movilizarse hacia Guayas, Manabí, El Oro y Los Ríos, consideradas como las provincias más violentas del país, todas ubicadas en la Costa ecuatoriana: "un total de 13.000 militares empezaron a desplegarse [...] (el) jueves 18 de junio" (France 24, 2026).

[47] A través del Decreto Ejecutivo No 424 del 18 de junio de 2026.



Compilación de personas desaparecidas en Guayaquil en el contexto de militarización y Estados de Excepción en Ecuador, imágenes tomadas de la red social Instagram de CDH, 2026.

La militarización de los territorios no es la solución definitiva a estas problemáticas, en su defecto, existe información sistematizada de sus efectos colaterales. Varias organizaciones coinciden en graves violaciones a los derechos humanos, reportando ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y malos tratos. Las vulneraciones estarían dirigidas especialmente a poblaciones que habitan las periferias, perseguidas por cuestiones de racismo y pobreza estructural[48].

El ejemplo más patético de esta afirmación es el caso de los niños de Las Malvinas, acontecido a finales de diciembre de 2024, cuando un grupo de militares realizó un operativo militar que concluyó en la desaparición forzada y muerte de cuatro menores de edad. Después de más de un año de lucha de los familiares de las víctimas y de organizaciones aliadas, en junio de 2026 la Corte Constitucional "obligó al Estado ecuatoriano a reconocer su responsabilidad en la desaparición forzada y muerte de cuatro niños de Las Malvinas, un caso que expuso los abusos cometidos por militares en el Gobierno de Daniel Noboa. Cada frase del perdón fue redactada por los jueces de la Corte Constitucional" (Mella, 2026).

La experiencia ecuatoriana permite concluir que, ni la militarización, ni la declaración de Estados de Excepción, de conflictos armados internos o incluso la declaratoria de una muerte cruzada es la solución a los problemas estructurales que vive Ecuador desde hace décadas. El combate a los grupos de delincuencia organizada que además es transnacional, requiere de cambios en las estructuras, con inversión social, que garantice la soberanía alimentaria; acceso a educación pública de calidad; salud digna y oportuna; a jubilaciones justas, relaciones laborales libres de precariedad y salarios justos; ambiente sano. Es decir, al acceso y ejercicio pleno de los derechos humanos.

[48]Para acceder a mayor información puede dirigirse al Informe Vulneraciones de Derechos Humanos en Ecuador del OCTE, sección "Criminalización y violencia estatal hacia los jóvenes de las periferias urbanas", disponible en el enlace: https://n9.cl/gfgx2.

El camino del autoritarismo, del uso de la fuerza estatal en contra de su propia población, fortalece a los grupos de delincuencia. Irónicamente, la lucha contra el crimen organizado desplazó la atención de los problemas sociales más urgentes. La precariedad económica que viven las poblaciones más vulnerables en todo el país constituye una caja de resonancia que perpetúa el hambre y la violencia sistemática.

En este sentido, hay un tema que atraviesa al país, pero que no tiene un abordaje claro por parte del Ejecutivo o la Asamblea Nacional. Ante la pobreza y la falta de oportunidades para salir adelante, **niños, niñas y adolescentes (NNA) son reclutados por los grupos de delincuencia organizada**. El caso más trágico de esta realidad nacional, es el de dos adolescentes de 15 y 16 años quienes asesinaron a Carlos Alberto Suástegui (líder de una banda criminal en Ecuador). El asesinato acontecido en junio de 2026 en el aeropuerto internacional de Guayaquil fue captado por las cámaras de vigilancia.

Más allá de la atención mediática por la violencia del hecho, se desconoce si las instituciones públicas llamadas a proponer estrategias para enfrentar este problema -que parece no tener solución- cuentan con al menos una hoja de ruta, o proyectos, planes, programas que garanticen el desarrollo integral de los NNA en escuelas, colegios, en sus barrios y comunidades. En un reportaje periodístico publicado por la revista Vistazo se advierte que el reclutamiento de NNA es una tendencia al alza en el país. De acuerdo con el Estudio sobre vinculación de niños, niñas y adolescentes a organizaciones criminales en Ecuador elaborado por el Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (OECO) junto a otras organizaciones, una de las principales estrategias de los grupos de delincuencia organizada es la incorporación de NNA en sus filas:

> [...] incluso desde los 10 años, a través de procesos de adoctrinamiento y manipulación, así como con el objetivo de generar distracción y disminuir la exposición de los mandos medios. No obstante, esta vinculación no siempre se da por medios coercitivos. En muchos casos, los menores ingresan a estos grupos impulsados por un sentimiento de pertenencia, lealtad y protección en contextos de precariedad económica, exclusión educativa y falta de oportunidades [...](OECO, 2025).

Para cerrar esta sección, es preciso retomar las palabras de una publicación del medio español El País sobre el asesinato de Carlos Alberto Suástegui. El reportaje da cuenta de una realidad que supera la aplicación de las políticas públicas autoritarias, implementadas por el gobierno. La publicación nos traslada al velorio de un capo en su ciudad natal, El Triunfo, una pequeña población ubicada en la provincia del Guayas y que apenas supera los 40 mil habitantes, pero que está sumida en las redes criminales:

> [...] La muerte de Suástegui resume mejor que cualquier discurso las dificultades del Estado para enfrentar a las organizaciones criminales. Aunque era considerado un objetivo prioritario, no tenía órdenes de captura vigentes. Entraba y salía del país utilizando sus documentos de identidad. Nadie lo detuvo [...] En la práctica, el caso de Suástegui revela la distancia entre la narrativa oficial y la capacidad del Estado para perseguir a quienes considera una amenaza estratégica. Los organismos de inteligencia no impidieron que se moviera libremente. Tampoco existe evidencia pública de una estrategia sostenida para afectar su estructura económica [...] La escena final ocurrió en El Triunfo. Una caravana de carros, motos y caballos recorrió las calles con música ranchera y fuegos artificiales para despedir a Suástegui. Los militares observaron el cortejo desde los márgenes. La procesión avanzó sin obstáculos. La imagen resulta difícil de ignorar. Mientras el Gobierno declara una guerra, el control territorial sigue disputándose lejos de los decretos y permanece bajo la gobernanza del crimen organizado. El Triunfo es la demostración de aquellas ciudades de Ecuador donde todo se mueve a través de la orden de los narcos [...] (Mella, 2026).



Ilustración: Caso de los cuatro niños de las Malvinas.



EL PAÍS 50

América

INTERNACIONAL · OPINIÓN · SOCIEDAD · ECONOMÍA · AMÉRICA FUTURA · CIENCIA · SALUD · TECNOLOGÍA · CULTURA · DEPORTES · GENTE · 50 ANIVERSARIO

EN DIRECTO **ELECCIONES COLOMBIA** | José Manuel Restrepo, vicepresidente electo, dice que los mercados han reaccionado positivamente a la elección del ultraderechista

ECUADOR >

"Fue un viacrucis de torturas": militares ecuatorianos confiesan que golpearon a cuatro niños asesinados en Guayaquil

Cuatro de los 16 uniformados detenidos aseguran que los abandonaron "vivos" luego de simular una ejecución

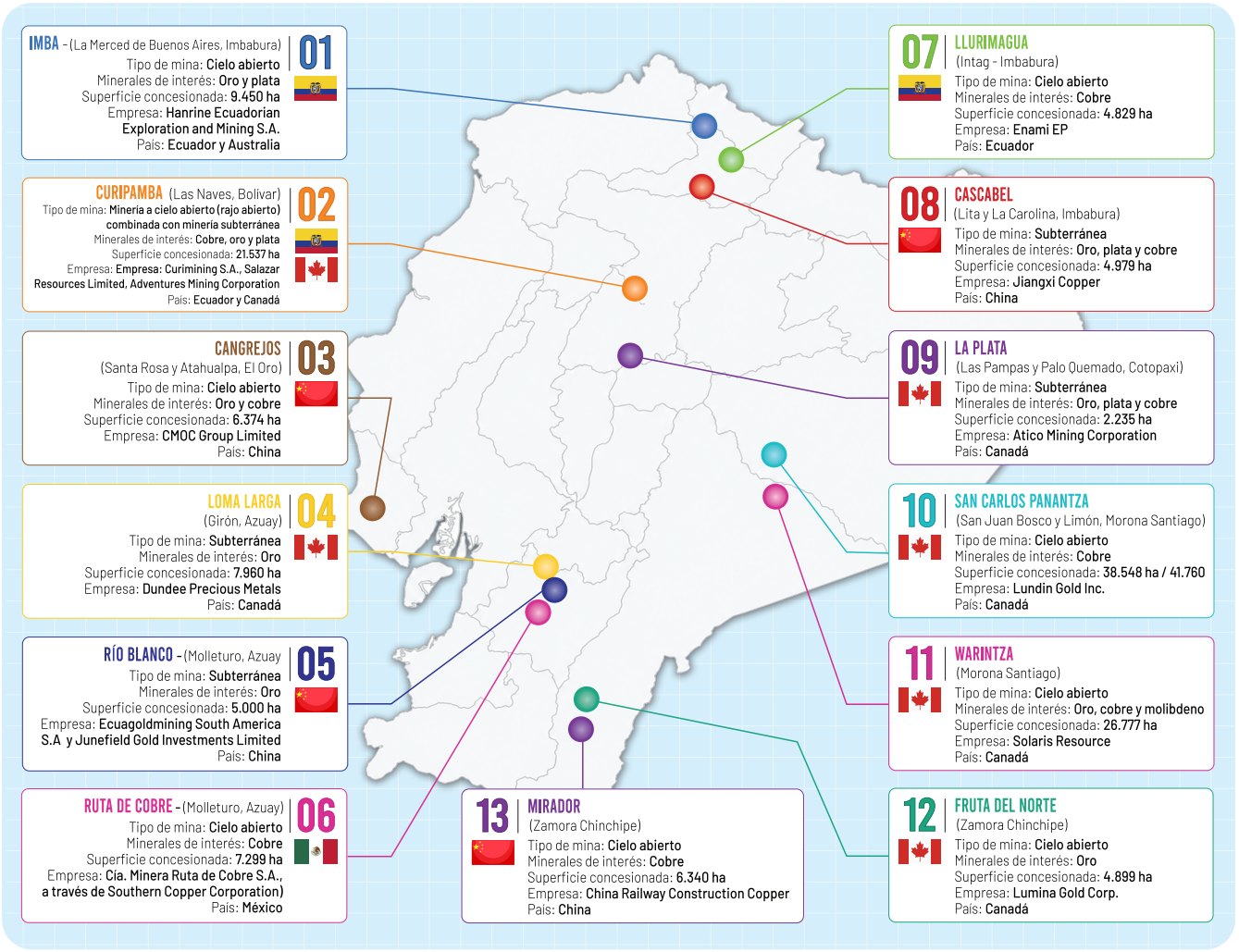


Imagen de una cámara de vigilancia que implica a las Fuerzas Armadas de Ecuador en la desaparición de cuatro niños en Guayaquil.
CORTESÍA

Capturas de pantalla del diario El País de España y captura de la red social Instagram de Amnistía Internacional sobre las disculpas públicas de junio de 2026.

Breve recorrido por algunos proyectos mineros en territorios rurales y campesinos impulsados por el gobierno Daniel Noboa

Mapa No. 1: Provincias con actividad minera en Ecuador 2026



Fuente: Dirección de Minería Industrial, Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, 2023.
Elaborado por: Banco Central del Ecuador, 2023. Actualizado por: OCTE, 2026.

Considerando el contexto nacional extractivista, resulta lógico que los gobernantes de turno tengan un incesante interés por explotar el "potencial minero" con el que cuenta el país, lo hace concesionando territorios -que no están vacíos-. Ofreciendo facilidades de operación a los inversionistas para obtener réditos económicos. El avance de la minería en el país podría considerarse como un proyecto estratégico del Estado ecuatoriano, pero también de las élites empresariales y del poder político de turno. Adicionalmente, el discurso que legitima esta conversión hacia la minería "guarda relación directa con la estabilidad macroeconómica de un país dolarizado [...] se adhieren los pronósticos que miran como las exportaciones petroleras caen permanentemente, lo que tiene repercusiones en la balanza comercial del país" (OCTE 2024).

El impulso otorgado por el Estado para el apuntalamiento de la minería como uno de los ejes principales de la economía del país se dirigió hacia ciertos proyectos declarados como estratégicos, de segunda generación, catalogados bajo los regímenes de mediana y gran minería. En el mapa 1 preparado por la Dirección de Minería Industrial perteneciente al antiguo Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables del 2023, y actualizado en 2026 para el presente informe, se observan las provincias con actividad minera, así como aquellos espacios territoriales donde existe una disputa por la imposición de los proyectos.

A partir del mapa de provincias con actividad minera en Ecuador se desprende varios análisis, por ejemplo, resulta evidente que los proyectos se distribuyen en las tres regiones continentales de Ecuador: Costa, Sierra y Amazonía. En todos los casos su ubicación coincide con territorios rurales de importancia hídrica, de gran fragilidad en cuanto a sus ecosistemas; pero, además, con enorme potencial agrícola. En muchas ocasiones se trata de poblaciones aisladas geográficamente, lo que supone deficiencias en la provisión de servicios básicos. Habitualmente, son poblaciones campesinas, racializadas, muchas veces en condiciones de vulnerabilidad social y económica.

Antes de abordar la situación de varios proyectos mineros en Ecuador, es importante hacer referencia al Decreto Ejecutivo No. 754, emitido en mayo de 2023, el cual fue crucial en el avance de los proyectos La Plata (Cotopaxi) y El Domo (Bolívar). A través del decreto el entonces presidente Guillermo Lasso reformó el Reglamento del Código del Ambiente, que normaba la participación ciudadana en la consulta ambiental.



Fotografía: Archivo CEDHU, 2024. Valle de Intag (ubicado en la provincia de Imbabura).

El decreto daba paso a que el entonces MAATE inicie con el proceso de consulta ambiental en territorios que no necesariamente apoyaban la actividad minera. La emisión del decreto también abrió la puerta a otra estrategia utilizada en el gobierno de Lasso, y replicada y amplificada durante el mandato de Daniel Noboa: **la criminalización como estrategia para desmontar la organización a nivel territorial**.

Los proyectos de la región Sierra inician al norte en la provincia de Imbabura con Llurimagua (ENAMI, s/f), Cascabel[49], IMBA. En cuanto al proyecto minero Llurimagua ubicado en el valle de Intag, existe una trayectoria de 30 años en donde la población local se opone a la instalación de un proyecto que pretende extraer cobre. Después de varias vicisitudes en marzo de 2023 un juez de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura sentenció a favor de las comunidades y del bosque de Intag.

> [...] La Justicia ecuatoriana revocó la licencia ambiental de Enami-Codelco, lo que fue calificado como una "victoria judicial de la resistencia antiminera" [...] Los demandantes acudieron a la justicia constitucional para proteger los derechos de la naturaleza y de consulta ambiental [...] El tribunal declaró la existencia de violaciones constitucionales al momento de otorgar la licencia ambiental de la concesión minera Llurimagua, operada por la empresa chilena Codelco [...] (El Comercio, 2023).

Además de la revocatoria de la licencia ambiental emitida en 2014, existía la obligación de realizar una consulta previa, libre e informada a las comunidades (Acción Ecológica, 2023). No obstante, en diciembre de 2025 varias fuentes periodísticas dieron a conocer que la Empresa Nacional Minera (ENAMI) pretendía licitar este proyecto en 2026. Abriendo la posibilidad de que este conflicto socioambiental se reactive en la zona de Intag y sus alrededores. Al respecto, el portal Primicias recogía las declaraciones del viceministro de Minas Javier Subía durante el Encuentro Anual de Minería (ENAEP)[50]:

[49] De acuerdo con información disponible en la página del Ministerio de Ambiente y Energía, el proyecto Cascabel se proyecta como la mina subterránea más grande de plata, la tercera de oro y la sexta de cobre en el mundo. Para acceder a más información puede seguir el enlace: https://n9.cl/2dme6.

[50] El evento se realizó r en la ciudad de Quito el 11 de diciembre de 2025.

> [...] Vamos a abrir un concurso internacional en 2026, la Enami es la única que ha tenido el catastro minero abierto siempre. Hay varias opciones para sacar el proyecto [...](Tapia, 2025).

Sobre el proyecto **Cascabel** se conocen pocos detalles, por ejemplo, el yacimiento se ubica en la parroquia rural Lita, perteneciente a Imbabura. En el Boletín de Prensa Nro. 61 del antiguo Ministerio de Energía y Minas emitido el 5 de junio de 2024 se presentó la firma de un contrato para la explotación a gran escala con la compañía SolGold de origen australiano, dedicada a la exploración de depósitos minerales en Ecuador. No obstante, en abril de 2025 SolGold vendió parte de sus acciones a la empresa china Jiangxi Cooper Company Limited (JCC)(Ayala, 2025).

Posteriormente, el 26 de diciembre de 2025 la compañía china JCC adquirió "la totalidad del capital social ordinario emitido y por emitir de SolGold [...] JCC, es una compañía con "sede en China [...] (sus) acciones cotizan tanto en la Bolsa de Valores de Shanghái como en la [...] de Hong Kong, es uno de los mayores productores y proveedores mundiales de productos de cobre" (El Universo, 2025).

El interés de estas compañías internacionales responde a la extensión y regalías del proyecto de minería metálica, el cual cuenta con una superficie estimada de 4.979 hectáreas "ricas en cobre, oro y plata; mismo que generará más de USD 6700 millones de ingresos para el Estado, por concepto de impuestos sectoriales y generales, así como, regalías por alrededor de USD 1.611 millones" (Ministerio de Energía y Minas, 2024). De acuerdo con reportajes periodísticos consultados, Cascabel se convertiría en la mayor mina subterránea en la historia del país. Se trataría de un "yacimiento de [...] cobre y oro de clase mundial. Su concesión, de 50 kilómetros cuadrados, se extenderá por 33 años. Se prevé inversiones por USD 4.200 millones" (Ayala, 2025).

En esta provincia también se registra gran conflictividad en la parroquia rural **La Merced de Buenos Aires**[51]. Esta se ubica en la parte noroccidental de la provincia de Imbabura y pertenece al cantón Urcuquí, muy cerca de las inmediaciones de Parque Nacional Cotacachi-Cayapas, así como de los cantones Lita, y las parroquias Cahuasquí e Imantag (estas tres pertenecientes a la provincia de Imbabura), pero también con proximidad a Esmeraldas. La parroquia se encuentra aislada geográficamente y se identifica 100% como rural. En cuanto a la conflictividad socioambiental, política y económica, esta responde a una serie de factores que se entrelazan.

Por un lado, la existencia de una concesión minera de nombre Imba, actualmente propiedad de la compañía *Hanrine Ecuadorian Exploration and Mining* (subsidiaria de la minera australiana *Hancock Prospecting*[52]). Históricamente la parroquia ha sufrido el abandono estatal, lo que de alguna forma facilitó la presencia de grupos de delincuencia organizada y minería ilegal. El conflicto surgió en 2017 y parece no tener solución en el corto o mediano plazo. En su defecto, la población quedó constreñida entre los actores del conflicto, sin identificar una estrategia para cambiar de situación.

La llamada ciudad de plástico caracterizada por la precariedad e improvisación de las viviendas, la inexistencia de servicios básicos, la inseguridad y la violencia extrema, fue objetivo militar en al menos dos ocasiones. Al respecto un artículo de Primicias del 2021 hacía referencia a una primera intervención liderada por la entonces ministra de Gobierno María Paula Romo, quién en 2019 ordenó "un operativo con más de 2.000 policías y militares (que) logró desalojar a más de 5.000 mineros ilegales en la parroquia" (Primicias, 2021). Por supuesto, la medida no fue suficiente para frenar la minería ilegal, pues, en octubre de 2025 el gobierno de Daniel Noboa utilizó una estrategia similar: un ataque militar aéreo dirigido a la ciudad del plástico.

En esta ocasión, el operativo fue encabezado por Gian Carlo Loffredo, actual ministro de Defensa Nacional. De acuerdo con reportajes periodísticos se "ejecutó una ofensiva militar de gran escala contra los focos de minería ilegal en los sectores Mina Vieja, Mina Nueva, Mina El Olivo y Esperanza de Río Verde" (Orozco, 2025). El

[51] De acuerdo con el Informe de Vulneraciones de Derechos Humanos en Ecuador del OCTE la conflictividad socioambiental en esta parroquia rural se remonta a 2017, cuando la empresa *Hanrine Ecuadorian Exploration and Mining* obtuvo la concesión de aproximadamente 23.000 hectáreas en la zona. Desde el momento en que se concesionó el territorio surgió un grave conflicto que involucra de manera simultánea a una gran transnacional minera y centenares de mine¬ros informales que participan de redes de extracción de oro controladas por la economía criminal.

[52] Para acceder a mayor información sobre esta compañía puede seguir el enlace: https://n9.cl/sxpzu.

ministro de Defensa se pronunció tajante acerca del fin de la minería ilegal en esta parroquia. Aunque, esta afirmación podría ser inexacta si se observa la realidad que enfrentan los habitantes de esta parroquia rural de Urcuquí.

> [...] Sepan que, en el sector de Buenos Aires, ya se terminó la minería ilegal, porque la presencia de Fuerzas Armadas del Ecuador va a ser permanente de ahora en adelante. Este es un ilícito que no se va a dar más en la provincia de Imbabura [...] (Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador, 2025).



Fotografías: Tomasz Teodorczyk, 2024.

Continuando con la distribución de los proyectos mineros impulsados por el gobierno, en la Sierra centro del país se encuentra el proyecto **La Plata**. Específicamente en el subtrópico del cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, parroquias rurales Palo Quemado y Las Pampas. La zona cuenta con una clara vocación agro productiva y se destaca por la diversidad en su producción. La panela orgánica es su producto estrella, a tal punto que, en los últimos años se exporta a varios países y tiene perspectivas de un crecimiento sostenido, especialmente desde la Asociación Flor de Caña[53].

Con estos antecedentes, la resistencia a la llegada de la minería -de buena parte de la población- responde a su localización. La instalación del proyecto contempla la construcción de la mina en la parte superior de las vertientes de agua ubicadas en el cerro El Tigre, la misma que es utilizada para el consumo humano, la agricultura y ganadería.

De acuerdo con información provista por el OCTE en su informe de vulneración de derechos de 2024, en los últimos años existe un gran interés por el proyecto La Plata, en este sitio bajo un **régimen de mediana minería** se proyectó la extracción de oro, cobre, plata, zinc y plomo. El conflicto se activó en 2018, cuando la compañía de origen canadiense Atico Mining Corporation adquirió el 60% de las acciones de la compañía Toachi Mining Inc.[54].

El año 2023 fue crucial en el avance del proyecto La Plata, pues, entró en vigencia el Decreto Ejecutivo No. 754, y, en julio de 2023 funcionarios del antiguo MAATE intentaron instalar una consulta ambiental. En esa oportunidad se presentaron **barreras de acceso a la participación de las personas**. La conflictividad fue en ascenso y las comunidades que vivían en Las Pampas y Palo Quemado ejercieron su derecho a la resistencia conforme reconoce la Constitución y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Campesinas y de otras personas que trabajan en zonas rurales (2018).

[53]Para acceder a mayor información sobre la Asociación Flor de Caña puede seguir el enlace: https://n9.cl/k2toyg.
[54]Para acceder a la línea del tiempo "Proyecto minero La Plata S.A. ¿Qué está pasando en las parroquias Las Pampas y Palo Quemado del cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi?" puede seguir el enlace: https://n9.cl/60t9o.

En este intento por instalar la consulta ambiental, la fuerza pública reprimió a la población con gases lacrimógenos y balas de goma. Producto del enfrentamiento varias personas resultaron heridas, por su gravedad dos recibieron atención médica en casas de salud en Santo Domingo. Después de los enfrentamientos registrados en 2023, la efervescencia del conflicto disminuyó por un breve período.

En marzo de 2024 el conflicto se reactivó cuando funcionarios del MAATE iniciaron un nuevo proceso de consulta ambiental en la parroquia Palo Quemado. En esta ocasión los funcionarios del MAATE socializaron los detalles sobre la fase de explotación minera a un grupo de cincuenta personas que habitaban dos recintos consideramos como "pro mineros". Mientras se desarrollaba la socialización el lugar estaba resguardado por 750 agentes del orden (entre militares y policías). Al igual que en 2023 se evidenciaron barreras de acceso para la participación efectiva de la población.

Paralelamente, varias comunidades que conforman las parroquias Las Pampas y Palo Quemado rechazaron la instalación de la consulta ambiental, así como la actividad minera en su territorio. Durante las movilizaciones registradas a lo largo de marzo de 2024, se produjeron graves enfrentamientos. Nuevamente, la población fue reprimida con balas de goma y gases lacrimógenos. Como resultado se registraron varias personas heridas.

Por su parte, el alcalde de Sigchos Oscar Monge presentó una acción de protección con medidas cautelares a fin de suspender la consulta ambiental del proyecto minero La Plata[55]. Como resultado de esta gestión, el juez multicompetente del cantón Sigchos Darwin Paredes suspendió provisionalmente la consulta ambiental en las parroquias Las Pampas y Palo Quemado a partir del 25 de marzo de 2024.

A pesar de que el juez suspendió provisionalmente la consulta ambiental, el 26 de marzo de 2024 los agentes del orden se mantuvieron en las parroquias y se registraron incidentes. En el recinto La Florida que forma parte de la parroquia Palo Quemado un comunero recibió el impacto de perdigón en el rostro. De acuerdo con testimonios de personas que presenciaron el hecho, el perdigón fue disparado por uno de los agentes de la Unidad de Mantenimiento del Orden (UMO).

La persona herida recibió primeros auxilios en el centro de salud de Las Pampas, posteriormente fue trasladada a Santo Domingo, en dónde se informó que el estado de salud era crítico, tenía comprometido los maxilares, la cervical e inclusive contusiones en el cerebro. Sobre el desenlace de este caso se conoce que, después de dos años de varias operaciones, de visitar médicos y hospitales, de agotar todos los recursos económicos disponibles, la persona herida mantiene secuelas físicas, emocionales y psicológicas que le impiden desarrollar su vida con normalidad.

Sin embargo, la férrea oposición de las comunidades a la instalación del proyecto La Plata, requirió nuevas estrategias del Estado. Para disuadir la protesta social se optó por la criminalización de personas defensoras. Aunque, el equipo que elabora este informe desconoce a ciencia cierta el número de casos de criminalización en este territorio, hasta el 2024 se conoció que más de 70 personas fueron acusadas por el **delito de terrorismo** al ejercer su derecho a la resistencia y por oponerse al proceso de consulta ambiental promovido por varias instituciones del gobierno nacional.



Fotografía: Ana Benítez, 2024. Petroglifo del cantón Las Naves.

[55]La Acción de Protección se presentó el 22 de marzo de 2024.

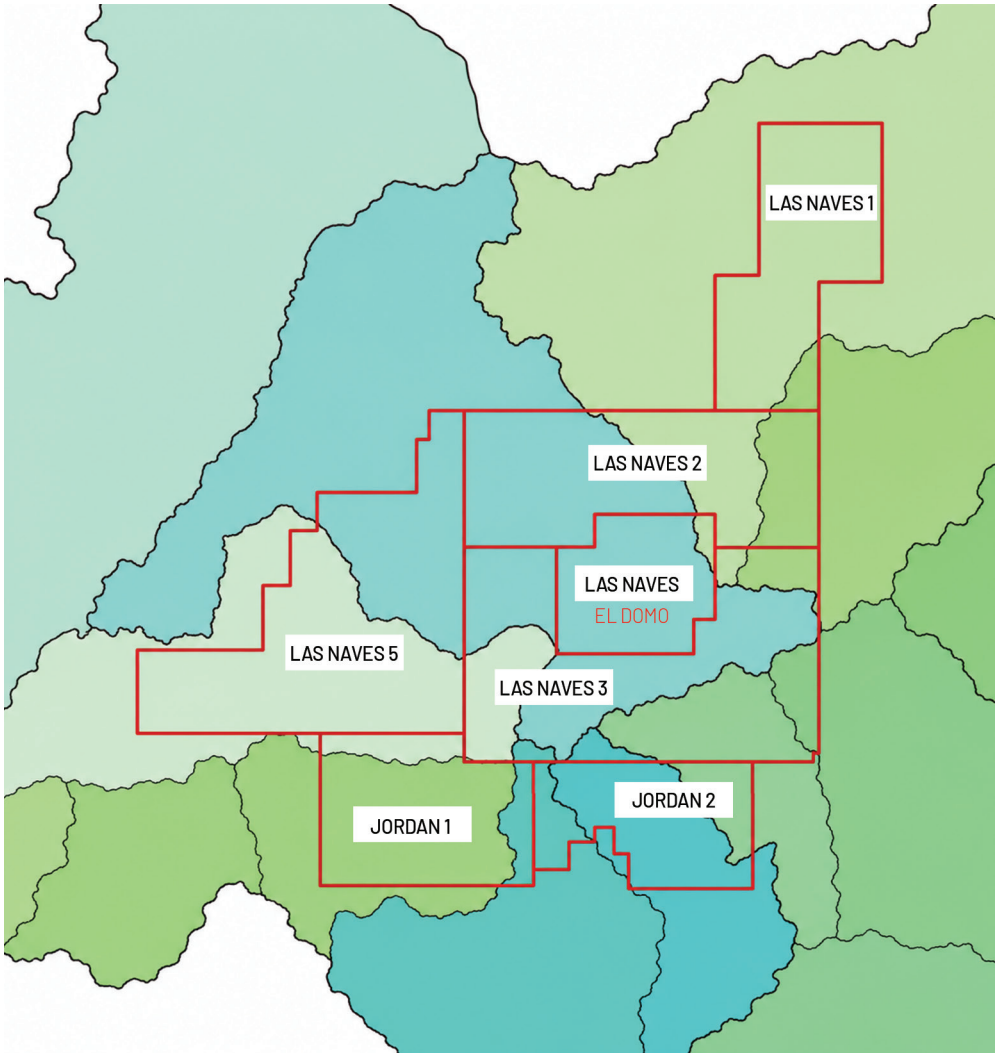
El 6 de febrero de 2026 trascendió a la opinión pública que, el actual Ministerio de Ambiente y Energía (MAE) aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y otorgó la licencia ambiental para el desarrollo del proyecto La Plata, lo que eventualmente le permitirá continuar con las fases de explotación y procesamiento del mineral. De acuerdo con publicaciones periodísticas, la resolución del MAE se emitió a finales de noviembre de 2025 y se hizo efectiva casi tres meses después (Vásconez, 2026).

Continuando con el recorrido por los proyectos mineros impulsados por el gobierno de turno, hacia el sur en la Sierra ecuatoriana se encuentra el proyecto **Curipamba. Las personas que defienden este territorio son el eje central del presente informe**. Las Naves es un cantón ubicado en el subtrópico de la provincia de Bolívar, caracterizado por tener una vocación agrícola, en donde se producen una gran variedad de alimentos como cítricos, café, cacao, arroz, maracuyá, banano, yuca, pitahaya, papaya, papa. Las familias naveñas se identifican como mestizas y montubias, la gran mayoría se dedican a las labores del agro, a la ganadería y el comercio.

En Las Naves y sus zonas aledañas existe un patrimonio cultural significativo dada la presencia de grupos humanos asentados desde el período pre incásico, que se manifiesta en grupos de petroglifos y monolitos terciarios ubicados en distintas localidades del territorio. Además, el sector cuenta con potencial turístico. Sus ecosistemas subtropicales están bañados por microcuencas y cuencas de gran importancia ambiental, por tanto, albergan gran variedad de especies.

Desde el año 2006, Las Naves enfrenta conflictos socioambientales derivados de la decisión estatal de concesionar el 80% de su territorio para el desarrollo del Proyecto de Minería Curipamba Sur[56], cuya concesionaria es la compañía canadiense Curimining S.A. En el mapa 2 se observa la distribución de los títulos mineros en el territorio, estos abarcan siete concesiones, distribuidas geográficamente sobre cuatro cantones: Las Naves, Echandía y Guaranda (parroquia San Luis de Pambil) de la provincia de Bolívar y Ventanas (parroquia Zapotal) de la provincia de Los Ríos. El principal problema radica en que, los habitantes de estos cantones nunca fueron consultados respecto a la decisión estatal de concesionar su territorio para la actividad minera.

Mapa No. 2: Concesiones mineras entregadas por el Estado ubicadas en los cantones Las Naves, Echandía y Guaranda (parroquia San Luis de Pambil), y Ventanas (parroquia Zapotal)



Fuente: Sitio web de la empresa Curimining, s/f.

[56]En el cerro el domo se encuentra un importan¬te yacimiento de metales de interés comercial como Oro (Au) y Cobre (Cu), así como importantes fuentes de Zinc (Zn), Plomo (Pb), Plata (Ag) (Rendón, 2021).

Después de la emisión del Decreto Ejecutivo No 754, a mediados de junio de 2023 inició oficialmente el proceso de consulta ambiental en Las Naves. En julio de 2023 personal del antiguo MAATE encabezó el proceso en territorio. En términos generales, no se dieron las garantías para la participación ciudadana, en su defecto se presentaron barreras de acceso a la información, intimidando a la población. Al igual que en el caso de Las Pampas y Palo Quemado, en este territorio se presentaron agentes del orden para reprimir -con mucha violencia- a la población local, utilizando gases lacrimógenos y balas de goma. Producto de este enfrentamiento trece personas resultaron heridas, dos personas fueron detenidas y acusadas del supuesto delito de destrucción de un bien público.

A pesar de la oposición de la población, el proceso administrativo avanzó y la concesión Las Naves El Domo fue autorizada en enero de 2024 para continuar hacia la fase de explotación a cielo abierto y beneficio. Finalmente, en enero de 2025, inició la fase de construcción de la mina previa a la explotación.



Fotografía: Sofía Carpio, 2025. Desbroce y movimiento de tierras en el cerro Piedra Negra (El Domo).

La concesión se ubica en la zona alta del cantón Las Naves. En este sitio se encuentra el cerro Piedra Negra, rebautizado por la compañía Curimining como El Domo. Esta es una zona en donde existen remanentes de Bosque Siempre Verde Piemontano de la Cordillera Occidental de los Andes. De acuerdo al Plan Nacional de Recursos Hídricos del 2021 elaborado por el antiguo Ministerio de Ambiente y Agua, la zona alta del cantón Las Naves es catalogada como una Zona de Alta y Muy Alta Importancia Hídrica con un promedio anual de 2.481,5 mm.



Captura de pantalla del reportaje realizado en el cantón Las Naves por la cadena Ecuavisa en julio de 2025.

Adicionalmente, las nacientes de las principales fuentes hídricas que abastecen de agua a Las Naves, San Luis de Pambil y Zapotal se ubican en el cerro Piedra Negra. Allí se encuentran varias quebradas perennes, entre ellas, la quebrada El Silencio y la quebrada Naves Chico de las que, aguas abajo, nacen los ríos Naves Chico, Naves Medio y Naves Grande, que luego dan origen a los ríos Suquibí, Oncebí y río Ventanas. Este sistema hídrico pertenece a la subcuenca del río Babahoyo y cuenca del río Guayas. Sobre las quebrada Naves Chico y quebrada El Silencio, el MAATE ha autorizado la construcción del tajo de la mina y de la piscina con lodos de relaves.

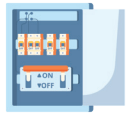
El desarrollo de actividades mineras podría afectar gravemente el ecosistema, especialmente la cobertura vegetal de las zonas de remanentes de bosque ubicados en el cerro Piedra Negra, lugar esencial para el desarrollo del ciclo hidrológico del agua. La zona empezó a ser talada a partir de enero de 2025. En un reportaje realizado por la cadena Ecuavisa presentada el 14 de julio de 2025 por la periodista Odett Camacho[57], se observa la devastación ambiental registrada en el cerro Piedra Negra hasta ese momento.

Por otro lado, durante el segundo semestre de 2024 la asociación internacional Agrónomos y Veterinarios Sin Fronteras (AVSF) realizó una investigación agroeconómica en el sector. En dicho informe se concluye que la agricultura familiar campesina que se realiza en Las Naves es de pequeña escala, de producción diversificada -cultivos asociados- y adaptada a las condiciones agroecológicas de cada zona, con ganadería y cultivos perennes dominando las zonas media y baja, mientras que en la parte alta predominan los cultivos de ciclo largo y la ganadería menos intensiva; que para la producción se incorporan prácticas sostenibles, que recurre principalmente al trabajo familiar, que permite el autoconsumo y autosuficiencia y que su comercialización se realiza, principalmente, en mercados locales.

En Las Naves, San Luis de Pambil y Zapotal se desarrolló toda una economía local que gira en torno a la agricultura. Las familias campesinas, propietarias de la tierra que producen, con el paso del tiempo se organizaron y constituyeron asociaciones de productores. A su vez, esto generó la necesidad de que existan instituciones de la Economía Popular y Solidaria (EPS), las cuales garantizan el acceso a servicios financieros, créditos, préstamos agrícolas. Particularmente, el cacao se comercializa en mercados internacionales a través de asociaciones de productores, cuyo principal centro de acopio se encuentra en Zapotal. Estos productos cuentan con la certificación de calidad otorgada por *Rainforest Alliance*[58].

Por supuesto, el desarrollo de actividades mineras podría ocasionar la pérdida de la certificación y la posibilidad de mantener esta importante actividad económica. De acuerdo con datos publicados en el Boletín Analítico Trimestral de Comercio Exterior elaborado por el Banco Central del Ecuador, el cacao y los productos elaborados tuvieron un buen año de exportaciones. Por ejemplo, en el último trimestre de 2025 se alcanzaron 1.334,9 millones de dólares en exportaciones, superando al último trimestre de 2024, cuando se obtuvieron 756 millones de dólares en exportaciones.

Infografía 4: Información demográfica del cantón Las Naves y acceso a servicios básicos

<table>
<tr><th colspan="4">ALGUNO DATOS DE LA POBLACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS</th></tr>
<tr><td colspan="2">PROVINCIAS DE BOLÍVAR
199.078 PERSONAS
</td><td>AUTOIDENTIFICACIÓN
por costumbre y tradiciones</td><td>NÚMERO DE VIVIENDA
2.903 viviendas particulares</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>MESTIZOS
90,90%
</td><td>ACCESOS A SERVICIOS
Agua (red pçublica)
59,8%
</td></tr>
<tr><td colspan="2">HABITANTES LAS NAVES
7.012 personas</td><td>MONTUVIOS
5,5%
</td><td>Electricidad 95,7%
</td></tr>
<tr><td>URBANO
28,29%</td><td>RURAL
71,71%</td><td>AFRODESCENDIENTES
2,3%</td><td>Alcantarillado 17,3%
</td></tr>
<tr><td>HOMBRES
50,10%</td><td>MUJERES
49,90%</td><td>INDÍGENAS
1,4%
</td><td>Recolección de basura 78,1%
</td></tr>
</table>

Fuente: INEC, Censo de Población y Vivienda 2022. Elaboración: Equipo CEDHU-OCTE.

[57]Para acceder al reportaje subido a YouTube puede seguir el enlace: https://n9.cl/52mw0e.
[58]Para acceder a mayor información sobre esta certificación puede seguir el enlace: https://n9.cl/zeagy.

Antes de profundizar en la afectación sufrida por las familias campesinas del cantón Las Naves por la actividad minera, es preciso mencionar que, el acceso al agua es un derecho humano que debe ser garantizado por los Estados, a pesar de ello, en Las Naves el 55.8% de la población rural no tenga acceso a agua.

Considerando la falta de acceso a agua para consumo humano, el GAD Municipal de Las Naves solicitó en 2018 la autorización de uso de agua para consumo humano, la cual fue concedida en mayo de 2019. En septiembre de 2023 el GAD de Las Naves suscribió un Convenio de Cooperación con las comunidades Jerusalén y Buenos Aires para la construcción del sistema de agua.

Después de obtener los permisos de ley, habitantes de Jerusalén y Buenos Aires se dedicaron a la construcción del sistema de agua para sus comunidades. La construcción no fue algo espontáneo, respondía a la consolidación del diálogo, los acuerdos, la organización, del fortalecimiento de los tejidos comunitarios, del trabajo cotidiano de personas campesinas que asumieron un compromiso y un reto para abastecerse de agua, mientras, intentan proteger su territorio del embate minero.

El sistema empezó a funcionar, pero a inicios de marzo de 2025 se registraron los primeros problemas provocados por la deforestación de árboles nativos, el retiro de material vegetal de la montaña y las detonaciones registradas en la parte alta del cerro. Como resultado, el agua de consumo humano entró en contacto con el lodo y las personas nuevamente no tuvieron acceso a agua segura.

En junio de 2025, el conflicto se reactivó debido a que Curimining empezó a utilizar una de las vías comunitarias que comunica al recinto La Unión con el cantón Las Naves. Grandes volquetas y otros vehículos empezaron a circular por el sector a pesar de no contar con el consentimiento para su uso. Las familias campesinas iniciaron un proceso de organización para evitar el uso de la vía. El Estado intervino a favor de la minera desplegando a sus agentes policiales y militares en el territorio. A pesar de la evidente diferencia de poder entre la comunidad y la Policía Nacional, se intentó retratar a las personas defensoras como violentas y opuestas al desarrollo. De hecho, en julio de 2025 se abrió un proceso de investigación previa en contra de cuatro personas.

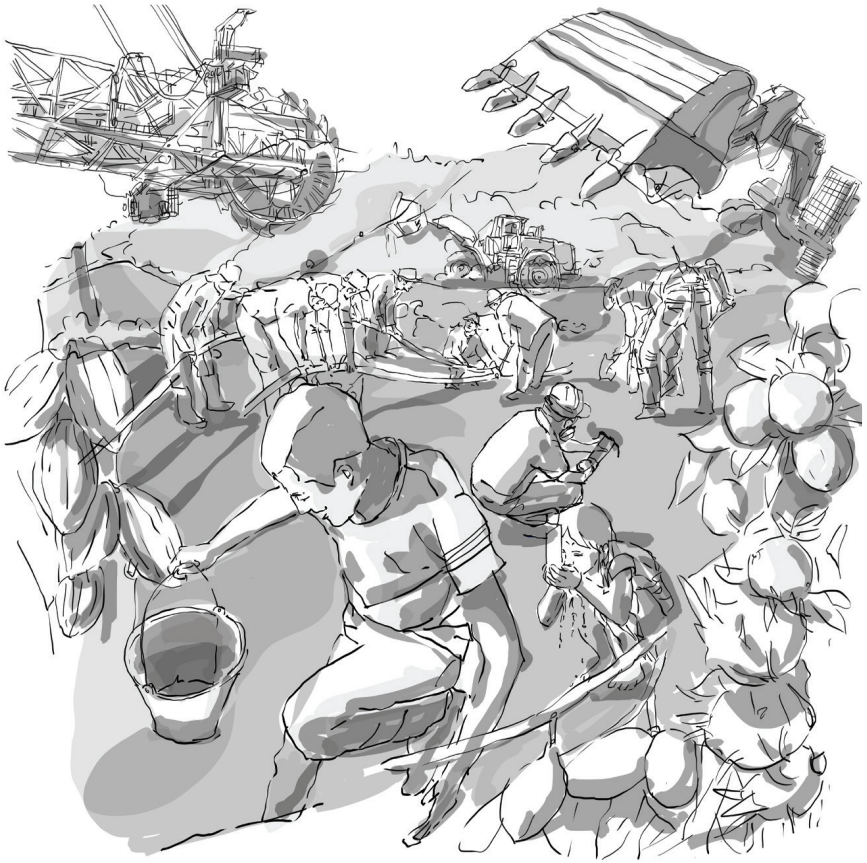


Ilustración: FETTE, 2024. Construcción del sistema de agua en Las Naves frente al proyecto minero.

Antes de concluir el recorrido por el caso Las Naves, es importante visibilizar la amenaza que sufrió uno de los rostros más visibles de la protección del territorio. A finales de julio de 2025 esta persona fue amedrentada y perseguida por una camioneta, presuntamente utilizada por funcionarios de Curimining. De acuerdo con el testimonio de la persona defensora, el vehículo lo persiguió por una de las vías de segundo orden mientras se trasladaba en una motocicleta. Al percatarse de la amenaza logró evadir al vehículo y sus ocupantes. El testimonio a continuación pone en evidencia como la vida de las personas defensoras en el país está en riesgo. Paralelamente, el Estado permanece ausente y parcializado, sin ofrecer garantías a sus poblaciones campesinas.



Fotografía: Josué Cajas, 2025.
Noche estrellada en el cantón Las Naves.

> [...] Los riesgos los tenemos latentes [...] yo ya no estoy saliendo hacia Las Naves [...]... una camioneta blanca, que siempre utiliza la minera, sin placas, vidrios poralizados, me lanzó el carro, pero no logró alcanzarme [...] más bien hemos tomado la medida de seguridad de no salir [...] ese día fui a [...] llenar combustible en mi moto [...] uno está en el ojo del huracán [...] somos un peligro para el interés económico para la minera, incluso para el gobierno que está involucrado en el tema [...]
>
> (Testimonio de una persona campesina que vive en el cantón Las Naves, julio 2025)

En cuanto al proyecto minero **Cangrejos**, el 27 de abril de 2026 varios medios de comunicación a nivel nacional reportaron que las autoridades del MAE firmaron un contrato de explotación para la que sería la primera mega mina de oro a cielo abierto en el país. El proyecto se ubicará en la provincia de El Oro, entre los cantones Santa Rosa y Atahualpa. De acuerdo con información periodística, la mega mina estaría "en el puesto 13 de los mayores depósitos de oro primarios sin desarrollar en el mundo" (Tapia, 2024).

El proyecto minero Cangrejos ocuparía una extensión de casi cinco mil hectáreas de terreno "lo que equivale a alrededor de 81 veces el tamaño del parque La Carolina en Quito" (Primicias, 2026). Actualmente, la empresa dueña de la concesión es CMOC Group Limited de origen chino[59] y su filial en Ecuador es la empresa Odin Mining del Ecuador S.A.[60]. Después de la firma de la concesión, Odin Mining declaró que "se prevé que la fase de construcción comience antes de finales de 2027 y que la producción arranque aproximadamente a finales de 2029, sujeto a la finalización de los correspondientes procesos de aprobación técnica y ambiental" (El Universo, 2026).

En la provincia de El Oro existe preocupación por la instalación de la mega mina. Al respecto, el Frente por la Defensa del Agua y la Vida[61] daba a conocer que, en la zona donde se pretende instalar el mega proyecto a cielo abierto existirían áreas de recarga hídrica que alimentan ríos que atraviesan una importante zona agrícola. Se "advirtió que la explotación podría durar 26 años y procesar hasta 80.000 toneladas diarias de material mineralizado" (Rivera, 2026). Uno de los dirigentes del Frente por la Defensa del Agua y la Vida afirmó para Diario Expreso: "nos preguntamos de dónde van a sacar el agua que requiere este proyecto" (Rivera, 2026).

En cuanto al proyecto minero **Río Blanco**, este se pretendía instalar en el Macizo del Cajas, ubicado en la comuna San Felipe de Molleturo, parroquias Molleturo y Chauca, cantón Cuenca, provincia del Azuay. Al respecto, en 2013 el Macizo del Cajas fue declarado como una Reserva de Biosfera por la UNESCO[62]. Además, el Macizo forma parte del Parque Nacional Cajas[63]. La conflictividad socioambiental surgió debido a que en sus páramos la compañía *Junefield Ecuagoldmining South América S.A.*, subsidiaria de la compañía *Junefield Resources* (de origen chino) pretendía construir una mina para la extracción de minerales.

[60]Para obtener más información sobre las operaciones de la compañía Odin Mining del Ecuador S.A. puede seguir el enlace: https://n9.cl/pkjcf.
[61]Para acceder a mayor información sobre esta organización puede seguir el enlace: https://n9.cl/e0hyo9.
[62]Una Reserva de Biósfera es un modelo de gestión territorial que se divide en tres zonas funcionales: a) zona núcleo, la cual corresponde a áreas estrictamente protegidas con alto valor ecológico; b) zona de amortiguamiento, la cual rodea a la zona núcleo, donde se permiten actividades compatibles con la conservación; c) zona de transición, que son áreas donde las comunidades locales desarrollan actividades sostenibles. Para acceder a mayor información sobre esta declaración de la UNESCO puede seguir el enlace: https://n9.cl/8n20q.
[63]En relación a la Reserva de Biósfera el Parque Nacional Cajas es considerado una zona núcleo. Para acceder a mayor información sobre el Parque Nacional Cajas puede seguir el enlace: https://n9.cl/tjei8.



Fotografía: Samantha Garrido, 2018. Marcha hacia la Contraloría en la ciudad de Quito.

La presencia de un proyecto minero en una zona tan frágil generó un gran debate a nivel provincial, puesto que, las fuentes de agua que alimentan el sistema de agua potable del cantón Cuenca podrían afectarse por la actividad minera. También es importante mencionar que, las comunidades de las parroquias Molleturo y Chauca son familias campesinas e indígenas de la nacionalidad Kichwa, cuyas historias de vida se relacionan directamente con la agricultura, la ganadería y, por tanto, con el agua.

Desde que se conoció acerca del proyecto minero en 2013, diversas organizaciones indígenas y urbanas de la provincia de Azuay se movilizaron, el activismo tomó mayor fuerza durante 2014 y 2015. En este período, las personas que habitaban las parroquias Molleturo y Chauca, así como diversos colectivos se mantuvieron en resistencia en defensa de su territorio, las fuentes hídricas y sus formas de vida tradicionales.

De acuerdo con fuentes periodísticas, en mayo de 2018 se produjeron grandes movilizaciones y protestas que bloquearon el acceso a la zona. Posteriormente, en julio de 2018 se presentó una Acción de Protección, cuyo argumento central consistió en que el Estado ecuatoriano autorizó la actividad minera sin realizar una consulta previa, libre e informada, también se incluyó la vulneración de derechos de la naturaleza y de participación, todos derechos reconocidos en la Constitución.

A inicios de junio de 2018 el juez de primera instancia a cargo del caso ordenó la suspensión inmediata de todas las actividades mineras debido a la violación del derecho a la consulta previa. En agosto de 2018 la Corte Provincial de Justicia del Azuay ratificó la decisión tomada por el juez de primera instancia (CEDHU, 2018).

Durante muchos años el caso se mantuvo en pausa, hasta que, "el 25 de mayo de 2026 que la Corte Constitucional del Ecuador desestimó la acción extraordinaria de protección presentada por el Ministerio de Energía y Minas y la Procuraduría General del Estado" (Radio Pichincha, 2026). Es decir, se ratificó la vulneración al derecho a la consulta previa, libre e informada de las comunidades indígenas y campesinas Molleturo y Chauca. De tal suerte que, "la decisión mantiene vigentes las sentencias emitidas en 2018, que frenaron las actividades mineras en la zona" (CORAPE, 2026). La sentencia representa un fallo histórico en defensa del agua, los páramos y los derechos colectivos.

Muy cercano a Río Blanco se encuentra el proyecto minero **Loma Larga**[64], ubicado en el cantón Girón, próximo al Área de Recreación Quimsacocha, provincia de Azuay. Como se mencionó a lo largo de la sección de contextualización, el poder político apuesta a la instalación de proyectos mineros en todo el país, para cumplir con este fin utiliza herramientas jurídicas e interviene instituciones públicas. A pesar del panorama tan desalentador, **la agencia de las personas que habitan los territorios cercanos a los procesos extractivos no debe ser desestimada**. En su defecto, las estrategias planteadas para estos procesos de lucha son testimonio de la importancia de la organización popular para cambiar el curso de este tipo de iniciativas.

[64] De acuerdo con el estudio de factibilidad disponible en la página de la empresa minera Dundee Precious Metals del año 2020 el proyecto Loma Larga "tiene el potencial de producir un promedio anual de aproximadamente 200,000 onzas de oro en sus primeros cinco años de operación. Se espera que la vida útil de la producción minera sea de aproximadamente 170,000 onzas de oro por año". Para acceder a más información sobre el proyecto desde la perspectiva de la minera puede seguir el enlace: https://n9.cl/0dvn0.



Fotografía: Archivo CEDHU, s/f. Chola cuencana con la bandera "Kimsakocha somos agua. Azuay-Ecuador".

En un reportaje elaborado por Wambra Radio se mencionó que, en la zona desarrollan su vida, costumbres y tradiciones familias indígenas y campesinas, dedicadas principalmente a la agricultura, ganadería, comercio y turismo (Aguilar, 2019). No obstante, en septiembre de 2025 la inminente llegada del proyecto minero a Quimsacocha tuvo una gran cobertura mediática, especialmente por la relación que existe entre esta zona de páramo, el Parque Nacional Cajas y la vulneración del sistema de agua de la ciudad de Cuenca. Aunque esta no es una lucha reciente, de hecho, el interés minero en esta zona surgió en la primera década del siglo XXI.

De acuerdo con el reportaje "La marcha que blindó el agua para Cuenca contra la minería" publicado en diario El Mercurio, las primeras licencias ambientales se otorgaron en 2002 y en 2004 se descubrió un depósito de metales -principalmente oro- (Beltrán y Mora, 2025). Posteriormente, el proceso para la explotación minera continuó el curso establecido hasta ese momento, y, "en 2009 se otorgó el certificado de no afectación de cuerpos hídricos a las tres concesiones de Loma Larga. En octubre de 2014, la empresa inició la fase de exploración avanzada" (El Mercurio, 2026).

Las comunidades aledañas al proyecto minero se organizaron y a pesar de grandes dificultades, el 24 de marzo del 2019 se consultó a la población del cantón Girón **si estaba de acuerdo con la realización de la extracción de minerales en los páramos y fuentes de agua del Sistema Hidrológico Quimsacocha**. Al finalizar la jornada la opción del "No" se impuso con el 86,79% (CNE, 2019). De acuerdo con un artículo publicado en el portal investigativo Gk, en el año 2022 se reactivó el conflicto gracias al inicio de varias obras en la zona de influencia por parte de la compañía minera *Dundee Precious Metals*[65]:

> [...] para intentar frenarlo, colectivos ciudadanos de las parroquias Tarqui y Victoria del Portete y del cantón Girón presentaron una acción de protección por la **vulneración de los derechos de la naturaleza, del agua, de la consulta previa y de la consulta ambiental**. Un juez de primera instancia les dio la razón. **Reconoció que no hubo una consulta previa, libre e informada** y ordenó la suspensión del trabajo. El fallo del juez de primera instancia fue apelado. Por un lado, **el Estado y la minera DPM pedían que se levantara la suspensión de actividades**, mientras que los defensores del agua [...] pidieron que se reconociera la vulneración de los demás derechos [...]. En 2023, la Corte Provincial de Justicia de Azuay **rechazó la apelación del Estado y de la minera**, y acogió la apelación de los defensores del agua. [...] (Ponce y Rubio, 2026).

La misma investigación dejó entrever la conjugación de al menos dos elementos: por un lado, **el uso de herramientas jurídicas por parte del Estado y la empresa** para intentar vulnerar derechos consagrados en la Constitución; y, en segundo lugar, la evidente **cercanía del Estado ecuatoriano con las empresas** extractivas[66], situación que, se repite en otros casos relacionados a la industria minera. Casos que a pesar de su importancia y repercusiones sociales, económicas y ambientales no tuvieron la misma difusión, ni atención mediática recibida por el proyecto minero Loma Grande. En su defecto, son **procesos invisibilizados e incluso sus poblaciones fueron estigmatizadas como violentas y criminales**.

[65] Para acceder a más información sobre la compañía Dundee Precious Metals puede seguir el enlace: https://n9.cl/0dvn0.

[66] En 2024 el gobierno actual junto con la empresa minera Dundee Precious Metals presentaron una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional contra el fallo de la Corte Provincial, aunque esta fue inadmitida.

Retomando el hilo conductor, en el caso de Quimsacocha, el 7 de febrero de 2021 en el cantón Cuenca se realizó una consulta popular por el agua, la cual incluyó cinco preguntas[67]. De acuerdo con información publicada por el CNE (2021), Cuenca apoyó la prohibición de la explotación minera metálica a gran escala en la zona de recarga hídrica de los ríos Tarqui (78,64%), Yanuncay (79,95%), Machángara (80,51%), Tomebamba (80,54%) y Norcay (80,54%). Los resultados electorales del 2019 en el cantón Girón y del 2021 en el cantón Cuenca, evidenciaron la voluntad de la población azuaya por mantener su territorio libre de minería. A pesar de ello, el 23 de junio de 2025 el entonces MAATE otorgó a la empresa *Dundee Precious Metals* la licencia para iniciar la etapa de explotación minera en la zona de Quimsacocha. Decisión que fue ampliamente cuestionada por organizaciones defensoras del agua y autoridades del Azuay.

Con estos antecedentes, la conflictividad social en la provincia del Azuay tuvo una escalada entre agosto y septiembre de 2025. De hecho, el 24 de agosto de 2025 el Cabildo por el Agua, junto con la FOA, así como otras organizaciones sociales y autoridades locales convocaron a la ciudadanía a la gran marcha por el agua en Cuenca, la cual se realizó el 16 de septiembre de 2025. De acuerdo con fuentes periodísticas, la marcha reunió a más de 100.000 personas en las calles de Cuenca (Beltrán y Mora, 2025). Las protestas se desarrollaron en medio de un estado de excepción decretado por el gobierno nacional, aludiendo como causal una grave conmoción interna[68].

Probablemente uno de los elementos más influyentes para que el levantamiento popular en Cuenca tuviera tanta acogida entre la ciudadanía fue el Informe Técnico sobre la sustentabilidad de las fuentes de agua que nacen en Quimsacocha. El documento fue elaborado en agosto de 2024 por la Empresa de Telecomunicaciones, Agua Potable y Alcantarillado de Cuenca (ETAPA EP). En su sección 8. Conclusiones y recomendaciones se advertía que el proyecto Loma Larga no era viable por su grave afectación a la provisión de agua para la ciudad de Cuenca.

Al informe técnico elaborado por ETAPA EP se sumaron artículos científicos e informes técnicos que demostraban entre otras cosas la evidente conexión que existe entre el agua subterránea y superficial; y, los riesgos hidrológicos que suponía la actividad minera en una zona de importancia ambiental como los páramos de Quimsacocha. En estos informes, también se recogían los posibles impactos ambientales de la minería en el sector (El Mercurio, 2026).

En medio de la creciente tensión social y política, el 18 de septiembre de 2025 el gobierno central, emitió un pronunciamiento sobre la ejecución del proyecto minero, en este documento público se transfería la responsabilidad de la implementación de Loma Larga a las autoridades seccionales de la provincia del Azuay:

> [...] A esos pocos que fueron derrotados en las urnas, les recordamos: **el Estado no continuará con su ejecución, y nos encontramos a la espera de que el Municipio de Cuenca y la Prefectura del Azuay entreguen los informes técnicos correspondientes. La responsabilidad sobre este proyecto recaerá en dichas autoridades locales** [...](Daniel Noboa, 2025).

En octubre del 2025 la empresa *Dundee Precious Metals*, dueña de la concesión minera del proyecto recibió una notificación con la revocatoria de la licencia ambiental. Al respecto, en un artículo publicado en El Comercio se informó que la compañía canadiense estaría "evaluando todas las opciones legales y administrativas para preservar el valor del proyecto y mantener alternativas viables para sus accionistas" (Astudillo, 2025). Después de la gran organización popular registrada entre agosto y septiembre de 2025, el proyecto se encuentra suspendido, aunque no existen evidencias de una cancelación definitiva. Sin embargo, quedó claro que la población de la provincia de Azuay, así como sus autoridades no desean minería metálica en sus páramos.

[67]Las cinco preguntas planteadas por el CNE fueron la misma, pero con una variante el nombre del río: ¿Está usted de acuerdo con la prohibición de la explotación minera metálica a gran escala en la zona de recarga hídrica del río Tarqui.
Yanuncay / Machángara / Tomebamba / Norcay según la delimitación técnica realizada por la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca-Etapa EP?.

[68]Para acceder al Decreto Ejecutivo No 134 que hace referencia al estado de excepción por 60 días en las provincias de Carchi, Imbabura, Pichincha, Azuay, Bolívar, Cotopaxi, y Santo Domingo puede seguir el enlace: https://n9.cl/e89m4u.

El caso Las Naves: criminalización y vulneración de derechos de personas defensoras



Fotografía: Byron Coronel, 2025. Imagen tomada en el edificio judicial del cantón Las Naves.

El pasado 3 de marzo de 2026, en el marco de la 61va sesión ordinaria del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Relatora Especial sobre la situación de personas defensoras de Derechos Humanos Mary Lawlor, presentó el informe temático titulado "Defender la dignidad y reivindicar los derechos: personas defensoras de los derechos humanos se aferran a los valores universales mientras otros los abandonan". En el informe Mary Lawlor puso en evidencia las motivaciones que subyacen a la labor de defensa de los derechos humanos a nivel mundial:

> [...] los defensores de los derechos humanos no comienzan su labor porque sean personas comprometidas con la "ideología occidental", "antidesarrollistas", "extremistas" o "terroristas", como se las suele acusar, sino como consecuencia de injusticias vividas en sus propios países y de su creencia en la dignidad de todas las personas. Esta labor tiende a continuar si la injusticia se enquista, cuando sus Gobiernos no rinden cuentas ni ponen fin a violaciones generalizadas [...] (Informe Relatora Especial Mary Lawlor, 2026).

En el mismo informe presentado a principios de 2026 se resalta que, la labor de las personas defensoras es cada vez más riesgosa, especialmente porque se cuestionan intereses económicos, políticos y a las estructuras de poder enlazadas. En el informe se presentan cifras de 2024, en donde al menos 625 personas defensoras murieron o desaparecieron, una cifra histórica para el registro de Naciones Unidas.

Como se observó a lo largo del informe, a la complejidad que subyace la defensa de derechos humanos en la región latinoamericana, se suman nuevas problemáticas como son la crisis de seguridad; los grupos de delincuencia organizada; el incremento de las muertes violentas; el sostenido deterioro de la democracia o recesión democrática (Bolopion, 2026); así como de las garantías para el ejercicio del derecho a defender derechos humanos; los discursos polarizantes; y, la marcada tendencia a construir políticas públicas que restringen libertades civiles.

En Ecuador esta realidad toma un sentido mucho más sombrío si se analiza el número de homicidios intencionales y la desaparición de personas. De acuerdo con información publicada por el Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (OECO)[69], en 2024 el número de personas asesinadas ascendió a

[69] Para acceder a información más detallada sobre las publicaciones y reportes elaborados por el OECO puede seguir el enlace: https://n9.cl/zil24.

6.582; mientras que, en 2025 los homicidios intencionales ascendieron a 9.216 personas, lamentablemente un récord histórico (González y Celi, 2026).

De acuerdo con información proporcionada por el Ministerio del Interior, desde el 2023 el país registra mensualmente un promedio de 600 casos de personas desaparecidas. A pesar de que el número de denuncias de desapariciones se estabilizó en 2026 "los indicadores más críticos -víctimas halladas sin vida y, sobre todo, personas que aún siguen sin ser localizadas- reflejan un deterioro sostenido" (García, 2026). Estas cifras llevaron a que a inicios de 2026 Ecuador se posicione en el sexto lugar de los países más peligrosos a nivel mundial[70].

En cuanto al número de **personas asesinadas en el primer trimestre de 2026**, se registró un descenso del 12% en comparación con el mismo período en 2025. De acuerdo con información provista por la Policía Nacional "**el país registra 1.642 homicidios intencionales** entre el 1 de enero y el 10 de marzo de 2026, frente a los 1.881 reportados en el mismo periodo de 2025" (Ortiz, 2026). Aunque la cifra haya disminuido en más de doscientas muertes, la violencia en las calles del Ecuador es la norma. Por supuesto, estos datos son representativos, especialmente si se considera que los contextos extractivistas atraen a grupos de delincuencia organizada (como en el caso de la parroquia rural La Merced de Buenos Aires y el cantón Ponce Enríquez). Por tanto, la crisis de seguridad que afronta el país y la narrativa Estatal de "guerra contra el narcotráfico", incrementa exponencialmente las dificultades y los riesgos para ejercer la defensa del territorio, los derechos humanos y de la naturaleza.

El enfoque de mano dura contra la delincuencia resultó funcional para los intereses estatales, pues, permitió ampliar los márgenes de intervención coercitiva, mientras se refuerzan las lógicas de control territorial, entrando en tensión con las legítimas luchas sociales. Lo que resulta especialmente problemático en aquellos territorios donde convergen intereses extractivos, cuyos proyectos suelen superponerse con zonas agrícolas, de gran valor ambiental, pero, que son espacios territoriales en donde las economías ilegales tienen oportunidad de expandirse, generar nuevas lógicas y transformar -negativamente- las formas de vida tradicionales.

En medio de esta conflictividad las personas defensoras son percibidas como obstáculos para el desarrollo de estas actividades económicas basadas en la extracción. Además, corren el riesgo de ser estigmatizadas o erróneamente vinculadas a dinámicas criminales, dando lugar a procesos de criminalización e incluso a la producción de falsos positivos[71]. En resumen, **la convergencia entre violencia criminal, intereses extractivos y respuestas estatales punitivas no solo debilita las garantías de protección, sino que incrementan los riesgos mortales para quienes defienden derechos, al situarlos en una posición de especial vulnerabilidad frente a múltiples formas de violencia**.

Es importante mencionar que, la desaparición y muerte de personas defensoras no ocurre de manera espontánea, en su defecto, está se conecta directamente con los procesos de criminalización, pues, las coloca en situaciones de mayor vulnerabilidad y exposición a múltiples violencias. El término criminalización se refiere al uso indebido del derecho penal, de la fuerza pública o de los procedimientos administrativos con el fin de intimidar, sancionar o deslegitimar a personas defensoras, colectivos u organizaciones que ejercen su derecho legítimo a defender derechos humanos, territoriales o ambientales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) define criminalización así:

> [...] El uso del poder punitivo del Estado -a través de procesos penales infundados, detenciones arbitrarias o medidas cautelares desproporcionadas- con el fin de obstaculizar, castigar o deslegitimar la labor de defensa de los derechos humanos [...] (CIDH, 2015).

[70] Esta información la elabora la organización Datos de Ubicación y Eventos de Conflictos Armados (ACLED, por sus siglas en inglés), responsable de la construcción del Índice de Conflictos y Violencia Política.
[71] De acuerdo con el Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns emitido en 2021, en la sección de Recomendaciones complementarias para Colombia se refiere al término "falsos positivos" como las ejecuciones ilegales de civiles manipuladas por las fuerzas de seguridad para que parecieran bajas legítimas de guerrilleros o delincuentes ocurridas en combate.

Por su parte, la Relatoría Especial de la ONU sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos menciona que la criminalización se manifiesta en el uso del derecho penal para desacreditar a quienes ejercen la defensa de derechos, especialmente mediante acusaciones falsas, cargos penales infundados, procesos dilatados y restricciones judiciales que buscan desalentar su labor (Informe Relator Especial Michel Forst, 2019).

En un pronunciamiento emitido a inicios de julio de 2025, la organización FLD informó a la opinión pública que en Ecuador al menos 29 defensores ambientales fueron procesados penalmente por delitos de asociación ilícita, ataque o resistencia, utilizando el sistema de justicia para criminalizar la protesta dirigida en contra de proyectos mineros. Según este pronunciamiento, algunos tribunales emitieron condenas sin pruebas sólidas en medio de una presión empresarial y falta de independencia judicial (FLD, 2025).



Fotografía: Vanessa Bósquez, 2024. Imagen tomada durante un plantón en los exteriores del antiguo Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Considerando el concepto de criminalización de personas defensoras, así como el contexto nacional y el panorama extractivo del país, **es oportuno analizar los procesos de criminalización acontecidos en el cantón Las Naves en la provincia de Bolívar, todos ellos vinculados a la imposición arbitraria e inconsulta del proyecto minero Curipamba Sur**. Bajo esta perspectiva y frente a las posibles afectaciones sociales, ambientales y económicas provocadas por la actividad minera, la población de Las Naves optó por la organización social, la protesta y la resistencia pacífica. A pesar de contar con las garantías constitucionales para ejercer estos derechos, a partir de 2021 el Estado ecuatoriano recurrió al derecho penal para sancionar la defensa territorial, criminalizando a las personas que lideraban la resistencia comunitaria.

De acuerdo con información proporcionada por CEDHU, **hasta mediados de marzo de 2026 el número de personas criminalizadas en el cantón Las Naves ascendía a veinte y siete**[72]. Es importante señalar que, antes del 2021 las personas investigadas y procesadas, no tenían ninguna denuncia penal en su contra. Resulta lógico pensar que la apertura de investigaciones en contra de personas defensoras respondía al gran impulso que tuvo el proyecto minero Curipamba Sur en 2021, año en el que las autoridades del MAATE otorgaron la Autorización para la Modificación del Régimen de Minería de Pequeña a Mediana[73].

Como legítima respuesta al avance del proyecto Curipamba Sur, las personas que habitan el cantón Las Naves realizaron múltiples actividades, todas ellas en ejercicio de derechos como el de asociación, reunión, protesta y resistencia. En la tabla a continuación se sistematiza información cuantitativa acerca de los delitos atribuidos a las personas defensoras, así como las penas previstas dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP), el número de personas involucradas en las imputaciones, e, hitos en los procesos e investigaciones.

[72] De los cuales la mayoría son hombres.
[73] De acuerdo con información proporcionada por CEDHU, la Autorización para la Modificación del Régimen de Minería de Pequeña a Mediana fue concedida el 27 de octubre de 2021.

Tabla No 4: Casos de criminalización en el cantón Las Naves

Nº	TIPO PENAL	SANCIÓN DE ACUERDO AL COIP	ACUSADOR Y/O PATROCINADOR	NÚMERO DE PERSONAS INVOLUCRADAS	HITOS EN LOS PROCESOS E INVESTIGACIONES
1	Violación a la propiedad privada	La pena por este delito en Ecuador está sancionada con **privación de libertad de tres a cinco años** (Artículo 181 del COIP)	Persona de la comunidad / R & Co.	**3 Hombres**	**1 de octubre de 2021:** Ocurre incidente
					11 de febrero de 2025: Dos personas fueron **sentenciadas a 4 años de privación de la libertad.** Dos de ellas recibieron la suspensión condicional de la pena
					10 de diciembre de 2025: Una Sala de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar anuló la sentencia anterior y confirmó la inocencia de las tres personas procesadas
					23 de marzo de 2026: Acusador presentó recurso de casación. La Corte Nacional de Justicia tiene la competencia para ratificar o no la inocencia
			Curimining / R & Co.	**4 Hombre 1 Mujer**	**1 de octubre de 2021:** Ocurre incidente
					2 de agosto de 2024: FGE emitió un dictamen abstentivo[74] , pero esta decisión fue revisada por una autoridad superior y finalmente revocada
					10 de marzo 2026: Juez dictó el auto de llamamiento a juicio[75]
					Actualmente: Está pendiente la realización de la audiencia de juicio
			Persona de la comunidad / R & Co.	**1 Hombre 2 Mujeres**	**2021**: Ocurre incidente
					29 de abril de 2026: Tribunal de Garantías Penales dictó **sentencia condenatoria a 4 años de privación de la libertad** para las tres personas involucradas Reparación integral $2.410,00 y multa de $4.820,00
					Actualmente: El caso se encuentra en apelación

[74]Es decir que, la Fiscalía decidió no acusar a los implicados en el delito de violación a la propiedad privada.
[75]Decisión de continuar con el proceso hacia juicio.

Nº	TIPO PENAL	SANCIÓN DE ACUERDO AL COIP	ACUSADOR Y/O PATROCINADOR	NÚMERO DE PERSONAS INVOLUCRADAS	HITOS EN LOS PROCESOS E INVESTIGACIONES
2	Asociación ilícita[76]	La pena por este delito en Ecuador está sancionada con **privación de libertad de tres a cinco años** (Artículo 370 del COIP)	Curimining / R & Co.	**6 Hombres**	**2021**: Ocurre incidente
					14 de mayo de 2024: Tribunal de Garantías Penales dictó **sentencia condenatoria a 3 años de privación de libertad.** Tribunal de Garantías Penales impuso una multa de 10 Salarios Básicos Unificados (proporcional entre las personas sentenciadas) y reparación económica para Curimining de $600,00 (proporcional entre las personas sentenciadas)
					21 de marzo de 2025: Corte Provincial de Bolívar **ratificó la sentencia condenatoria**
					Actualmente: Está pendiente la resolución por parte de la Corte Nacional de Justicia ratificando o no la condena
3	Daño a bien ajeno	La pena por este delito en Ecuador está sancionada con **privación de libertad de dos a seis meses**. Si el daño causa la paralización de servicios públicos o privados, **la pena se agrava a entre uno y tres años** (Artículo 204 del COIP)	Curimining / R & Co.	**3 Hombres**	**2021**: Ocurre incidente
					16 de agosto de 2023: Juez de garantías penales llamó a juicio a las tres personas involucradas
					Actualmente: Está pendiente la realización de la audiencia de juicio
			Policia Nacional	**2 Hombres**	**14 de julio de 2023**: Ocurre incidente
					24 de julio de 2023: Durante la audiencia juez negó la revisión de prisión preventiva y no accedió a medidas sustitutivas
					1 de agosto de 2023: Juez niega solicitud de Hábeas Corpus para personas involucradas
					3 de agosto de 2023: Personas involucradas se acogen a un juicio abreviado. Asumen su participación en las protestas, pero no admiten el cometimiento del delito **Juez dispuso una pena de 8 meses** Reparación económica de $1.400,00 y multa de $900,00 (equivalentes a 2 dos salarios básicos para cada uno). Se acogieron a sustitución de pena

[76]Se refiere a dos o más personas que se agrupen con el fin de cometer delitos.

Nº	TIPO PENAL	SANCIÓN DE ACUERDO AL COIP	ACUSADOR Y/O PATROCINADOR	NÚMERO DE PERSONAS INVOLUCRADAS	HITOS EN LOS PROCESOS E INVESTIGACIONES
4	Secuestro	El secuestro en Ecuador es un **delito grave** con penas que varían según la modalidad y agravantes: • El secuestro simple está sancionado con la **privación de la libertad de cinco a siete años** (Artículo 161 del COIP) • El secuestro extorsivo se sanciona con la **privación de la libertad de trece a dieciséis años** (Artículo 162 del COIP) • La privación de l**a libertad puede extenderse entre veinte y dos y veinte y seis años** si la víctima muere	Policía Nacional	**5 Hombres** **1 de ellos fallecido**[77]	**Enero 2022:** Ocurre incidente **18 de febrero de 2022:** Inicia investigación previa por ataque y resistencia **23 de febrero de 2022**: Se reasigna el delito como secuestro **8 de agosto de 2024**: Equipo jurídico solicita por primera vez el archivo del proceso por exceder los dos años de investigación (de conformidad con COIP) **15 de octubre de 2024**: Equipo jurídico solicita por segunda ocasión el archivo del proceso **26 de diciembre de 2024:** Fiscal de la causa negó el pedido de archivo **27 de enero de 2025**: Fiscal llamó a brindar versiones. Las personas investigadas comparecieron al llamado y se acogieron al derecho al silencio **31 de mayo de 2026:** FGE interpuso el archivo de la investigación
5	Robo	En Ecuador el robo tiene penas que varían según la modalidad y agravantes: El robo con muerte se sanciona con la **privación de la libertad de veinte y dos a veinte y seis años** El robo con violencia y/o fuerza se sanciona con la **privación de la libertad de tres a cinco años** El robo con somníferos o sustancias se sanciona con la **privación de la libertad de cinco a siete años** El robo con lesiones graves se sanciona con la **privación de la libertad de siete a diez años** El robo de bienes públicos se sanciona con la **privación de la libertad con la pena máxima del tipo de robo correspondiente, aumentada en un tercio** (Artículo 161 del COIP)	Persona de la comunidad / se desconoce el nombre del abogado	**1 Hombre**	El caso se encuentra en investigación previa y podría durar hasta 2 años

[77] La persona fallecida es Nervo Vinicio Cevallos Vega.

Nº	TIPO PENAL	SANCIÓN DE ACUERDO AL COIP	ACUSADOR Y/O PATROCINADOR	NÚMERO DE PERSONAS INVOLUCRADAS	HITOS EN LOS PROCESOS E INVESTIGACIONES
6	Ataque y resistencia[78]	La pena por este delito en Ecuador está sancionada de **6 meses a 2 años de privación de libertad** (Artículo 283 del COIP)	Policía Nacional	**3 Hombres**	**Enero 2022**: Ocurre incidente **2 de octubre de 2023**: Llamamiento a juicio **Actualmente:** Esta pendiente que se realice la audiencia de juzgamiento
7	Lesiones	En Ecuador las lesiones tienen penas que varían según la intensidad de la incapacidad física: • Si una persona causa lesiones que dejan a la víctima incapacitada entre nueve a treinta días, la sanción es de **dos meses a un año de privación de la libertad** • Si una persona causa lesiones que dejan a la víctima incapacitada entre 30 y 90 días, la sanción es de **uno a tres años de privación de la libertad** • Si una persona causa lesiones que dejan a la víctima incapacitada más de noventa días se consideran graves y está sancionadas de **tres a cinco años de privación de la libertad** • Si una persona causa lesiones con resultado de muerte está sancionada de **trece a dieciséis años de privación de la libertad** (Artículo 152 del COIP)	Persona de la comunidad / R & Co.	**3 Hombres**	**2021**: Ocurre incidente **14 de marzo 2024**: Juez de Garantías Penales dictó **sentencia condenatoria de 60 días de privación de la libertad** Reparación económica de $1.000,00 dólares y multa de $920,00 **31 de junio 2024:** Corte Provincial de Bolívar confirmó la sentencia condenatoria en apelación Una de las personas involucradas cumplió sentencia **Noviembre de 2024**: Uno de los implicados solicitó la prescripción de la pena por haberse cumplido los 60 días dispuestos por la autoridad competente. Al respecto el juez no resolvió de inmediato y **señaló que solo declarará la prescripción si se paga la reparación ordenada**

[78]Se refiere al ataque o resistencia con violencia o amenazas a un funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Nº	TIPO PENAL	SANCIÓN DE ACUERDO AL COIP	ACUSADOR Y/O PATROCINADOR	NÚMERO DE PERSONAS INVOLUCRADAS	HITOS EN LOS PROCESOS E INVESTIGACIONES
			Persona de la comunidad / R & Co.	**2 Hombres**	**Agosto de 2025**: Ocurre incidente
					18 de marzo de 2026: Juez penal **declaró oralmente la culpabilidad** de los procesados e impuso la condena de 15 días de privación de libertad
					21 de abril de 2026: Juez dictó sentencia condenatoria
					Reparación económica de $482,00 y multa de $120,00
					Actualmente: A la espera de la sentencia condenatoria

Es ampliamente difundido que la labor de protección expone a las personas defensoras de derechos a largos procesos de criminalización. Al analizar la información cuantitativa presentada en la tabla que precede, se identificaron algunos patrones desde octubre de 2021 hasta mediados de marzo de 2026:

Entre las imputaciones de delitos en contra de personas campesinas del cantón Las Naves se encontraron al **menos siete figuras penales**: violación a la propiedad privada; asociación ilícita; daño a bien ajeno; secuestro; robo; ataque y resistencia; lesiones; e intimidación. En la gran mayoría de casos, los delitos imputados cuentan con penas privativas de la libertad que van desde los dos meses hasta los cinco años, con excepción de las figuras robo y secuestro, en ambos casos podrían tener penas más extensas, dependiendo de los agravantes. Actualmente existen **nueve procesos abiertos y dos investigaciones previas**, de los cuales la figura penal que se registra con mayor frecuencia es **violación a propiedad privada** (en tres ocasiones). De estos procesos e investigaciones se encuentran **criminalizadas veinte y siete personas**[79]. Al respecto, se advierte que, una sola persona tenga varios procesos abiertos al mismo tiempo, por ejemplo, un campesino de Buenos Aires presenta hasta cuatro procesos abiertos de forma simultánea.

Por otro lado, se pone de manifiesto el siguiente patrón: de los doce procesos abiertos **tres tuvieron como acusador a la compañía Curimining**[80]; mientras que, **cuatro tuvieron como acusador a un miembro de la comunidad**[81]. Los siete casos de criminalización que involucran a familias campesinas de Las Naves cuentan con el patrocinio del mismo estudio jurídico[82]. Resulta llamativo

[79]De las veinte y siete personas criminalizadas actualmente ocho son patrocinadas por el equipo legal de CEDHU.
[80]Los procesos en referencia son: 02334-2022-00170 por el delito de violación a la propiedad privada; 02334-2023-00052 por el delito de asociación ilícita; y, 12281-2022-00492 por el delito de daño a bien ajeno.
[81]Los procesos en referencia son: 12281-2022-00258 por lesiones; 02334-2022-00170 y 12281-2022-00471 ambos por violación a la propiedad privada; y, 02224-2025-00413 correspondiente a contravención.
[82]Para acceder al sitio web del mencionado defensor puede seguir el enlace: https://n9.cl/st5ey.

que tanto **Curimining como los miembros de la comunidad compartan una representación legal de ese nivel**, especialmente si se consideran los costos que implica sostener una querella en el tiempo y más aún de esa categoría.

De las veinte y siete personas criminalizadas, **diecinueve fueron sentenciadas en primera instancia**. En el caso de las cinco apelaciones realizadas hasta el momento, en cuatro ocasiones se ratificó la sentencia de culpabilidad en segunda instancia. De ese grupo de personas, **una persona acusada por el delito de lesiones fue privada de la libertad por dos meses**. También se destaca que, de las apelaciones realizadas hasta marzo de 2026, **tan solo en una ocasión se reconoció la inocencia**. Actualmente, la defensa técnica se encuentra a la espera del pronunciamiento de la Corte Nacional de Justicia, instancia que tiene la competencia para ratificar o no la inocencia. Finalmente, se apunta que una persona vinculada al delito de secuestro falleció.

En cuanto al llamado ***timing***[83] de los procesos penales abiertos en 2021, se observó que, varios casos se reactivaron en 2023 con el llamamiento a juicio y coincidiendo con la instalación de la primera consulta ambiental realizada por el antiguo MAATE en marzo de 2023. Bajo esta misma lógica, el 2025 fue un año de gran actividad para las familias que viven en los recintos Jerusalén y Buenos Aires del cantón Las Naves, como se describió en la sección de proyectos mineros.

En marzo de 2025 se registraron los primeros problemas de afectación del sistema de agua construido por los socios y socias de la Junta Administradora de Agua de Jerusalén, provocados por la incursión minera. En este mes Curimining empezó a descapotar El Domo, mientras se realizaban detonaciones en la parte alta del mismo cerro -lugar donde se ubican las fuentes de agua que abastecen al sistema-. Los trabajadores de la compañía repitieron el mismo proceso en la zona de Selva Alegre, afectando la vertiente que abastece al sistema de agua construido por el GAD Municipal de Las Naves, con la contribución de los beneficiarios del proyecto de agua de las zonas de Jerusalén y Buenos Aires[84].

Posteriormente, en junio de 2025 el conflicto se reactivó, la empresa Curimining, empezó a utilizar una de las vías comunitarias que comunicaban al recinto La Unión con el cantón Las Naves. De acuerdo con declaraciones de personas vecinas del sector, la vía de tercer orden fue construida por las familias que habitan la zona. Por tanto, su uso se limitaba al transporte de personas y productos agrícolas locales. La situación cambió a partir de junio, cuando grandes volquetas y otros vehículos de Curimining empezaron a circular por el sector, esto a pesar de las evidentes limitaciones de la vía para recibir vehículos de gran envergadura[85].

Como respuesta a la incursión en el territorio, las familias de La Unión se organizaron para evitar la circulación de esta clase de vehículos. A pesar de que las medidas de hecho implementadas fueron pacíficas, el Estado intervino a favor de la compañía minera, desplegando a sus agentes policiales y militares en el territorio. De acuerdo con testimonios obtenidos en las comunidades afectadas, la Policía Nacional actuaba en coordinación con guardias privados contratados por Curimining.

Durante los operativos se desalojó a las familias campesinas y se quemó una techada que la comunidad había construido. A pesar de la evidente diferencia de poder entre la comunidad y los agentes del orden se intentó retratar a las personas opuestas a la incursión minera como personas violentas opuestas al desarrollo. Al finalizar junio de 2025 se abrió el proceso de investigación previa No 02070182506022 en contra de cuatro personas por el delito de robo[86], empezando así un nuevo ciclo de criminalización.

Entre 2025 y 2026 varios procesos iniciados en 2021 tuvieron avances significativos, incluso se emitieron sentencias. En esta ocasión **la reactivación de los antiguos procesos coincidió con la fase de explotación minera**. Por supuesto, las condenas privativas de la libertad en primera y segunda instancia son parte de una estrategia mucho más amplia que busca disuadir a líderes y lideresas que aún impulsan procesos de defensa del territorio y del agua. Los procesos de criminalización para las personas defensoras de derechos no concluyen con la emisión de sentencias, pues, se extienden al plano personal y comunitario. En muchas ocasiones la economía familiar se ve sumamente

[83] Es un anglicismo hace referencia a la habilidad de realizar una acción en el momento preciso, es una suerte de planificación cronológica de actividades.
[84] De acuerdo con testimonios recogidos por el CEDHU, estas son zonas con vocación agrícola, dedicadas especialmente a la producción de cacao fino de aroma, caracterizado por ser orgánico y de exportación.
[85] De acuerdo a testimonios recogidos por CEDHU, este cambio en la dinámica generó preocupación en los residentes, anteriormente la vía soportaba el movimiento de camionetas y motocicletas. A su criterio una vía de segundo orden no está preparada para recibir a otro tipo de vehículos.
[86] Con fecha 30 de junio de 2025.

afectada después de enfrentar este tipo de litigios, el tiempo invertido en la defensa hace que el trabajo en el campo pase a un segundo plano, a la vez que los gastos se multiplican.

Adicionalmente, la entrada de compañías extractivas en los territorios no solo transforma las dinámicas socioeconómicas y ambientales, en su defecto, produce irreparables rupturas en el tejido social. Se introducen lógicas de negociación, compensaciones y ofertas laborales que, en última instancia generan tensiones y divisiones*, mientras se establecen relaciones asimétricas entre quienes aceptan la actividad minera y quiénes intentan proteger sus territorios. Sin duda, **la fragmentación social, es una ventana de oportunidad para los proyectos extractivo**s, porque a través de las denuncias y procesos judiciales, se pierden de vista las disputas más amplias que se enfrentan en los territorios.

Mientras esto ocurre, se reproducen **discursos estigmatizantes** que atentan en contra de la honra y el prestigio de personas defensoras, por expresar públicamente su oposición a la explotación minera en su territorio y organizar protestas pacíficas en contra de las decisiones estatales impuestas de manera arbitraria y que acarrearán la destrucción de sus formas de vida campesina. Por ejemplo, la cabeza del estudio jurídico que acompaña los procesos impulsados tanto por Curimining como por algunos miembros de la comunidad, es uno de los principales promotores de la estigmatización de las personas defensoras de territorio al expresar públicamente las siguientes ideas:

> [...] El crimen organizado asalaria a un grupillo de delincuentes, les entrega armas y explosivos y les hace llamarse "grupos ecologistas" [...] Los entrenan en guerra de guerrillas y empieza la masacre [...] Estas empresas traen dinero de afuera para invertir aquí. Compran camionetas, camiones, materiales, tierras, etc. Pero duran poco, porque los guerrilleros bajan de las montañas e incendian todo, con o sin humanos adentro. Son ecologistas que lanzan gasolina y explosivos en media selva. Y claro, las lesiones, la destrucción a la propiedad privada, los asesinatos, las amenazas, etc. llegan a Fiscalía. ¿Pero a cuál Fiscalía? A la más cercana de los hechos. ¿Y saben quiénes son los fiscales, secretarios y ayudantes de esas fiscalías? Los vecinos de los guerrilleros. Por eso, nadie se atreve, ni desde la justicia, a mover un dedo [...] (Rodríguez, 2022 recogido en Primicias).

Uso del tipo penal de secuestro como mecanismo de criminalización: estudio de caso en Las Naves

El 18 de febrero de 2022 se abrió la investigación previa número 020701822020008 por el supuesto delito de **ataque y resistencia**. Sin embargo, el 23 de febrero de 2022, la fiscal a cargo de la investigación, Marizol Tapia dispuso que el caso sea reasignado como **delito de secuestro** (delito grave con penas que varían según la modalidad y agravantes, pero que, en el peor de los casos puede llegar a penas de privación de la libertad de hasta dieciséis años). La acusación se dirigió a cuatro personas campesinas habitantes de diferentes comunidades del cantón Las Naves.



Fotografía: Alberto Acosta, 2025.

Posteriormente, a inicios de septiembre de 2024 el secretario de la Fiscalía dejó constancia de que habían transcurrido dos años, seis meses y 22 días desde el inicio de la investigación. Dado el tiempo transcurrido y por la naturaleza del delito investigado, dos de las personas involucradas solicitaron el archivo de la investigación previa. Se enviaron dos solicitudes fundamentadas en el artículo 585, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal (COIP):

> La investigación previa no podrá superar los siguientes plazos, contados desde la fecha de su inicio:
>
> 2. En los delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años durará hasta dos años.

*De acuerdo con el testimonio de un líder local, una proporción significativa de las demandas interpuestas corresponde a personas de la comunidad que mantienen o mantuvieron un vínculo laboral con la compañía minera.

La Agente Fiscal a cargo de la investigación del supuesto delito de secuestro tomó nota del primer pedido de archivo (solicitado el 8 de agosto de 2024), aunque no dio respuesta porque a su criterio no era el momento procesal oportuno. El segundo pedido (del 15 de octubre de 2024) fue respondido mediante impulso fiscal del 26 de diciembre de 2024, después de una larga exposición argumental la Fiscal no atendió el pedido. En el siguiente apartado se presenta la transcripción de lo dicho por la Agente:

> [...] La Constitución de la República ha previsto que exista una etapa pre procesal [...] que es llevada a cabo y dirigida por parte de la Fiscalía, esta acción va orientada a investigar hechos presumiblemente constitutivos de delito que permita a dicha entidad recabar los fundamentos suficientes para imputar a una persona la participación en un acto que revista elementos de delito en base a estas disposiciones [...] **el o la Fiscal es quien toma las decisiones acerca del futuro de la investigación, ya sea para impulsar su continuación, declarar su cierre, decidir su suspensión o cualquier otra que signifique poner término anticipado**. De esta redacción se concluye que la acción penal, dentro del proceso acusatorio, la lleva adelante la Fiscalía, entidad que desarrolla una fase pre procesal que le permitirá dar inicio a la acción, siempre y cuando esta no haya prescrito, disposición que guarda completa relación con lo establecido en el artículo 195 de la Constitución de la República, sobre todo en el hecho del respeto a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con espacial atención al interés social, ante lo referido **no se atiende lo requerido** [...] (Impulso Fiscal de la Agente Marizol Tapia, 2024).

Sobre esta situación, el 26 de febrero de 2025 CEDHU envió un oficio a la entonces Fiscal General del Estado la Dra. Diana Salazar Méndez, informando entre otras cosas que, a criterio del equipo jurídico de la mencionada organización, la Agente Fiscal parece confundir dos aspectos distintos: por un lado, la facultad de la Fiscalía para dar por terminada anticipadamente la investigación, conforme el inciso final del artículo 585 del COIP; y, por otro, su obligación de no prolongar la investigación más allá del plazo máximo establecido de forma expresa en el numeral 2 del mismo artículo.

A lo anteriormente descrito, en el oficio de CEDHU se hace referencia **al control abstracto de constitucionalidad del artículo 585 del COIP realizado por la Corte Constitucional, con sentencia No. 54-21-IN/24[87] emitida el 6 de junio de 2024.** Al respecto, la Corte realizó un análisis interpretativo que clarifica el sentido de la norma para que se armonice con el derecho constitucional y la seguridad jurídica. En el siguiente apartado se presenta la idea central de la sentencia:

> 37. Como se aprecia de las normas que se desprenden del artículo 585 del COIP, el legislador, en ejercicio de su libertad de configuración legislativa, ha dispuesto de forma expresa los plazos máximos de duración de una investigación previa y las condiciones para dar por terminada dicha indagación en un plazo menor.
>
> 38. De modo que, a partir de lo dispuesto en la norma impugnada, **las personas involucradas en una investigación penal previa tienen la certeza de que esta no será indefinida, sino que, de forma anterior y determinada, conocen los tiempos máximos a los cuales estarán sujetas a dicha indagación —1 o 2 años—, dependiendo de la pena privativa de libertad correspondiente al delito por el cual se la realiza —menor o mayor a 5 años—**. Esto les permite tener certeza sobre la situación jurídica a la cual están sometidas y una expectativa legítima sobre la duración de la etapa previa investigativa, **evitando así una indeterminación temporal que genere una incertidumbre prolongada respecto a la situación jurídica de las personas investigada**s.

A decir del equipo jurídico de CEDHU, la Agente Fiscal de Las Naves no estaría aplicando el artículo 585, numeral 2 del COIP, lo que podría vulnerar el derecho constitucional a la seguridad jurídica de las cuatro personas investigadas en la etapa pre procesal, al extender la investigación previa más allá del plazo máximo de dos años. En este sentido, la actuación de la Agente Fiscal es más grave aún porque las personas investigadas son campesinas defensoras de derechos humanos, del agua y de la naturaleza, quiénes, en ejercicio de sus derechos a la opinión y libertad de expresión, se oponen abiertamente al desarrollo del proyecto minero Curipamba.

[87] Para acceder a la sentencia N54-21-IN/2024 puede seguir el enlace: https://n9.cl/uozbk.

Este caso pone de manifiesto varios elementos que constituyen los procesos de criminalización, los cuales inician con la decisión estatal de concesionar sus territorios, sin que exista una consulta, continúa con la vulneración de sus derechos al agua, al medio ambiente sano, a conservar sus formas de vida campesina basadas en la agricultura, y, que, lógicamente tienen como respuesta la organización local para la protección.

Más allá del temor y la intimidación que generan los procesos jurídicos, suele ser muy problemático el impacto económico derivado de los costos de tramitación de las demandas e investigaciones. En este orden de cosas, la situación económica de las personas defensoras puede limitar el acceso a defensa técnica y muchas veces dejarlas en situación de indefensión. En el caso particular de las personas criminalizadas en Las Naves y que cuentan con el patrocinio de alguna organización dedicada a la defensa de derechos, la protección del agua y la vida, muchas veces los costos de generar pruebas, así como de los honorarios de las personas que llevan las defensas técnicas suelen ser asumidas por estos organismos, a pesar de que los recursos disponibles son cada vez más limitados.



Fotografía: Byron Coronel, 2025.

Este panorama se complejiza al contar con un andamiaje jurídico impulsado por el gobierno nacional que promueve el extractivismo a través de sus leyes y reglamentos. Como se mencionó en secciones que preceden, desde agosto de 2025 se encuentra en vigencia la Ley de Transparencia Social, y, en octubre de ese mismo año, se expidió su reglamento. El aspecto más preocupante para las organizaciones que acompañan a los defensores es la prohibición de interferir en el desarrollo de proyectos mineros "legalmente autorizados". En caso de incumplir esta disposición, las organizaciones corren en riesgo de sufrir la suspensión de su personería jurídica. Aquí cabe la pregunta: **¿el acompañamiento jurídico ofrecido a las comunidades también puede ser interpretado como una interferencia para los proyectos del gobierno?**

El equipo que redacta este informe no tiene una respuesta para esa interrogante, sin embargo, si las organizaciones que apuestan por la defensa de derechos humanos se ven intimidadas existe la posibilidad de que muchas de las personas criminalizadas -no solo en Las Naves- sino en todos los territorios ricos en minerales y recursos naturales de interés transnacional se encuentren a merced de un sistema jurídico que no goza de prestigio, y un sistema carcelario corrupto, caduco y fallido, que desde el año 2020 atraviesa por sucesivas crisis.

Precisamente, el Ministerio del Interior informó que entre 2014 y 2025 el número de personas asesinadas en el sistema carcelario ascendería a 943 víctimas. En noviembre de 2025 Primicias presentó un informe que da cuenta del inesperado incremento de personas asesinadas. En el 2014 se registraron tres muertes violentas en todo el sistema; en 2020 la cifra escaló a 51 víctimas. Durante el 2021 la cifra ascendió a 337 personas privadas de la libertad (PPL) asesinadas mientras se desarrollaban las llamadas "masacres carcelarias". En 2022, 2023 y 2024 se registraron 163, 110 y 85 víctimas respectivamente (González, 2025).

Por otro lado, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), reveló que el número total de personas fallecidas desde enero hasta septiembre de 2025 llegó a las 760 víctimas, de las cuales 358 fallecieron por causas clasificadas como "naturales", asociadas a la tuberculosis y desnutrición (Ecuavisa, 2025).

En este mismo período se reportaron 297 muertes clasificadas por el SNAI como "sin causa determinada" (Ecuavisa, 2025). El que 655 personas hayan fallecido bajo estas figuras reflejan el poco control que tiene el gobierno nacional y sus agentes del orden frente a las estructuras delincuenciales que operan al interior de los centros de privación de libertad. A pesar de estas cifras, en abril de 2026 la narrativa gubernamental restaba importancia a las estadísticas oficiales, al afirmar: "nosotros tenemos el control del territorio y fronteras". Considerando el contexto penitenciario del país, **en caso de que la criminalización escale hasta llegar al sistema penitenciaron representa un grave riesgo para las personas defensoras, pues, las expone incluso a la muerte**.

Hábeas Data en contra de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU)

También es importante referirse a la demanda interpuesta por un grupo de campesinos y campesinas de Las Naves en contra de CEDHU. La demanda es por un Hábeas Data (acción jurídica que busca proteger los datos personales), la cual fue manejada a través de un Procurador Judicial. La instalación de este proceso tenía como objetivo la corrección de información desprendida de un vídeo cargado en las redes sociales de CEDHU, en el cual se hacía referencia a la Asamblea Consultiva realizada en el cantón Las Naves en 2023. La actividad se realizó en el marco de la consulta ambiental desarrollada por personal del extinto MAATE (previo a la emisión de la Licencia Ambiental para Explotación y Beneficio del proyecto Curipamba Sur). Entre otras cosas, en la demanda se hace referencia a la vulneración del derecho consagrado en el Capítulo Sexto, artículo 66, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador:

> [...]toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario [...](Constitución de la República del Ecuador, 2008).



Fotografía:Archivos CEDHU.

El vídeo[88] que dio origen a la demanda titulado "¿Cómo se desarrolló la consulta ambiental en el cantón Las Naves?", fue publicado en las redes sociales de CEDHU el 15 de febrero de 2024. Este contenía imágenes captadas el 15 de diciembre de 2023 en la cancha de uso múltiple del cantón Las Naves, lugar donde se realizaba la Asamblea Consultiva. Precisamente, en esta actividad se restringió el acceso a grupos organizados que se oponían a la instalación del proyecto Curipamba Sur.

En un pronunciamiento de CEDHU del 8 de enero de 2025 se afirmó que las denuncias expuestas en el vídeo acerca de las barreras de acceso que impedían la participación de todas las personas en la Asamblea Consultiva eran ciertas. De hecho, este argumento impulsó -en gran medida- la presentación de una Acción de Protección (AP)[89] en contra del antiguo MAATE y de Curimining, específicamente por la violación a la consulta ambiental de poblaciones campesinas[90]. La AP fue presentada por un grupo de veinte y siete campesinos y campesinas pertenecientes a tres comunidades de Las Naves.

En el mismo pronunciamiento realizado por CEDHU, se menciona que las personas que demandaron en el caso de *Hábeas Data*, también fueron Terceros Coadyuvantes del MAATE y Curimining en la AP. Es decir, son personas que no fueron parte principal del proceso jurídico, ni como accionantes, ni como accionados, pero que intervinieron para apoyar la posición de los funcionarios del MAATE y de la minera. Probablemente lo hicieron porque consideraban que el resultado de la AP podría afectar sus derechos.

Al respecto se destaca que el mismo abogado[91] acompañó jurídicamente al grupo de personas en los dos procesos. Al igual que en los casos de criminalización mencionados en la sección que precede, se trataría de un estudio de prestigio con sede en Quito, caracterizado por sus elevados costos al momento de sostener litigios, lo cual es llamativo si se considera el contexto en el que se inscribe este caso.

[88]Para acceder al video ¿Cómo se desarrolló la consulta ambiental en el cantón Las Naves? cargado al canal de YouTube de CEDHU se puede acceder en el enlace: https://n9.cl/vze3bz.
[89]La AP fue presentada el 5 de junio de 2024.
[90]Derecho reconocido en el artículo 398 de la Constitución, así como en los artículos 2 literal 3 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.
[91]Para acceder al estudio jurídico Esteban Polo puede seguir el enlace: https://n9.cl/asqse.

El 26 de junio de 2025, la jueza Ketty Guzmán del juzgado de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, emitió sentencia oral en la que negó la acción de *Habeas Data* presentada por el procurador jurídico Esteban Polo. De acuerdo con un pronunciamiento "La jueza negó la acción por considerar que el video publicado [...] no contenía ningún tipo de dato personal de las personas representadas por Polo, quien apeló al finalizar la audiencia" (CEDHU, 2025).

El 24 de octubre de 2025 una de las Salas de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha ratificó la sentencia de primera instancia. De tal forma que se negó definitivamente la acción de *Hábeas Data* presentada en contra de CEDHU. La Corte Provincial de Justicia de Pichincha ratificó que el vídeo publicado en las redes de CEDHU constituye un ejercicio de la libertad de expresión sobre asuntos de interés público y confirmó que no contiene datos personales que individualicen o identifiquen a las personas demandantes.

El *Hábeas Data* es una de las estrategias utilizadas por la minera para disuadir a las organizaciones que acompañan los procesos jurídicos. Al iniciar este tipo de procesos las organizaciones deben invertir tiempo y dinero para enfrentar las acusaciones, preparase e incluso dividir los esfuerzos entre las actividades previstas. El *Hábeas Data* también busca acallar las voces que intentan denunciar públicamente la forma irregular en que se realizó la consulta ambiental en el cantón Las Naves. Como se mencionó a lo largo de este documento, frente al contexto nacional, el debilitamiento de la democracia, la construcción del andamiaje legal para impulsar las actividades extractivas, específicamente con la Ley de Transparencia Social y su reglamento, la labor de las organizaciones que acompañan a las comunidades en el ejercicio de sus derechos es mucho más compleja y preocupante.

Acción de Protección para familias campesinas: una forma de disputar el territorio en el cantón Las Naves



Fotografía: Tomasz Teodorczyk, 2024. Campesinos y campesinas en el cantón Las Naves.

Desde **2023** CEDHU acompaña a las comunidades de Las Naves, San Luis de Pambil y Zapotal en la defensa de sus derechos frente a posibles abusos de poder estatales y corporativos. Como parte de este acompañamiento, la CEDHU impulsó acciones orientadas a garantizar condiciones mínimas de igualdad en el acceso a la justicia frente al Estado y la empresa Curimining S.A., incluyendo patrocinio legal para personas campesinas criminalizadas, acompañamiento en procedimientos administrativos vinculados al acceso al agua, acciones constitucionales, pericias técnicas e iniciativas comunicacionales de visibilización, entre otras acciones.

Como se mencionó en la sección de andamiaje legal, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia Social, vigente desde el **28 octubre de 2025**, pone en riesgo el trabajo de defensa de CEDHU como organización de derechos humanos, pues varias de sus normas prohíben a las organizaciones de la sociedad civil: "obstaculizar o interferir con proyectos mineros legalmente autorizados". La sanción introducida en el reglamento por incurrir en tal conducta es la suspensión de la personería jurídica de la organización por 4 años.

La demanda de Acción de Protección (AP) presentada por más de cuatrocientas personas campesinas de Las Naves, San Luis de Pambil y Zapotal, en contra del Estado ecuatoriano por la vulneración de los derechos de la naturaleza del ecosistema Piedra Negra y de sus derechos humanos, se realizó el 15 de agosto de 2025, es decir, antes de la emisión del reglamento de la Ley de Transparencia Social. De manera que, la ley rige para lo venidero y no sería aplicable para la AP de Las Naves.

El **19 de agosto de 2025**, la jueza Mónica Freire Cuesta, de la Unidad Judicial de Contravenciones Penales de Tumbaco inadmitió la demanda argumentando que los efectos de las vulneraciones alegadas se producirían en Bolívar y Los Ríos y no en la provincia de Pichincha. Ante la decisión de la jueza, las comunidades interpusieron un recurso de apelación y el **29 de abril de 202**6, la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha aceptó la apelación y dispuso que la jueza Freire convoque a audiencia y resuelva la AP presentada por las comunidades campesinas.

La decisión de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha constituyó un paso importante para garantizar el acceso a la justicia y el derecho de las comunidades a ser escuchadas por la autoridad competente frente a posibles vulneraciones de derechos humanos y de la naturaleza. Sobre la audiencia de AP, esta se convocó inicialmente para el 9 de junio, aunque fue diferida en dos ocasiones, primero para el 17 de junio y finalmente se estableció para el 24 de junio de 2026.

Con relación al Decreto Ejecutivo No 424 del 18 de junio de 2026, mencionado en la sección *Actualización: declaración de un nuevo conflicto armado interno en Ecuador*, podría marcar un punto de inflexión para la labor que realizan las personas defensoras, así como, la posible criminalización, uso del sistema jurídico e impunidad de las violaciones de derechos. La combinación de indultos presidenciales, amnistías legislativas e inmunidad para personal extranjero que participe en acciones militares configura un escenario en donde las violaciones de derechos cometidas durante las operaciones militares quedarían impunes.

Bajo este contexto, el presentarse y litigar en una audiencia de Acción de Protección para exigir al Estado la revisión de la concesión minera en los cantones Las Naves, Echandía y Zapotal podría tener una lectura confusa y peligrosa ante los ojos del poder. Lo que nuevamente pone en riesgo de criminalización y cárcel a cientos de personas que disputan el espacio cívico con su participación social; así como el cierre de la organización que acompaña el proceso jurídico.

En este sentido, durante el desarrollo de las audiencias judiciales celebradas entre el **24 de junio y el 3 de julio de 2026**, el riesgo comenzó a materializarse mediante una serie de hechos que, considerados en su conjunto, evidencian un preocupante patrón de intimidación, vigilancia y estigmatización dirigido tanto contra las personas defensoras y comunitarias y CEDHU.

En primer lugar, el **23 de junio de 2026**, un día antes del inicio de la audiencia, un grupo de obreros, obreras y habitantes de los cantones Echeandía y Las Naves acompañados por su abogado, realizaron una solicitud pública para que se investigue a CEDHU por brindar asistencia jurídica a las comunidades campesinas y por las fuentes de financiamiento de dicha defensa. Esta petición fue difundida públicamente a través de un medio de comunicación local[92].

Si bien es cierto, cualquier persona puede formular denuncias dentro del marco legal, el contexto en que esta solicitud fue realizada, antes de una audiencia constitucional y con difusión pública, constituye un acto de estigmatización que busca desacreditar el trabajo legítimo de una organización de derechos humanos y generar un efecto intimidatorio sobre quienes ejercen la defensa jurídica de comunidades.

El **24 de junio de 2026**, durante la primera jornada de la audiencia, dos autobuses que transportaba a personas campesinas accionantes no pudo salir del cantón Las Naves, dificultando significativamente su comparecencia a la diligencia judicial en Quito. Al mismo tiempo, vehículos que transportaban personas que manifestaban su respaldo al proyecto minero se desplazaron sin restricciones. Esta diferencia de trato resulta particularmente preocupante por sus efectos sobre el acceso efectivo a la justicia y la participación de los accionantes en un proceso destinado precisamente a la protección de sus derechos fundamentales.

[92]Para acceder a la información publicada por RTV Las Naves Subtropical puede seguir el enlace: https://n9.cl/3hzu4i.

Posteriormente, el **3 de julio de 2026**, durante la continuación de la audiencia de AP, mientras se desarrollaba un plantón pacífico de las comunidades campesinas frente al Complejo Judicial, se realizó un sobrevuelo de dron donde se ubicaron las personas defensoras. Se desconocen detalles sobre este sobrevuelo, cuál fue su fundamento legal, cuál era su finalidad ni cuál fue el destino de la información obtenida. En un contexto caracterizado por la conflictividad socioambiental y la criminalización de personas defensoras, este tipo de vigilancia genera un efecto inhibidor entre los accionantes y su derecho a defender derechos.

Ese mismo día, miembros de la Policía Nacional realizaron registros fotográficos de personas que participaban en el plantón pacífico sin proporcionar explicación sobre las razones de dicha actuación, la base legal que la sustentaba o el uso posterior de las imágenes obtenidas. La recopilación de información sobre personas defensoras sin criterios de necesidad, legalidad y proporcionalidad puede constituir una forma de vigilancia estatal incompatible con las obligaciones internacionales del Ecuador de garantizar un entorno seguro para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos.

Finalmente, el **5 de julio de 2026** personas de las comunidades acompañadas por CEDHU denunciaron la difusión, a través de redes sociales, de mensajes dirigidos a desalentar la participación ciudadana en acciones judiciales relacionadas con la defensa del territorio. La imagen a continuación se encuentra disponible en la red social Facebook del medio RTV Las Naves Subtropical[93] y estaba acompañada del siguiente texto:

> [...] FIRMAR UNA DENUNCIA O DOCUMENTO LEGAL IMPLICA RESPONSABILIDAD
>
> Toda persona tiene derecho a presentar una denuncia cuando considere que sus derechos han sido afectados. Sin embargo, es importante recordar que(,) al firmar cualquier documento dentro de un proceso legal, se asume responsabilidad sobre la información presentada.
>
> Las autoridades competentes son quienes investigan, verifican los hechos y determinan si existen responsabilidades conforme a la ley [...]

Dichos mensajes enfatizan las posibles consecuencias legales para quienes respalden denuncias o acciones constitucionales, generando un clima de temor que puede disuadir a personas campesinas de ejercer su derecho a acceder a la justicia y participar en procesos de defensa de sus derechos.



Fotografía: Archivos CEDHU.

Si bien cada uno de estos hechos podría analizarse de manera aislada, su ocurrencia sucesiva en un corto período de tiempo, durante el desarrollo de un proceso constitucional de interés público, permite advertir un patrón de presión e intimidación dirigido contra quienes defienden el agua, el territorio y los derechos humanos. **La estigmatización pública de la CEDHU, las restricciones que enfrentaron las comunidades para acudir a la audiencia, las acciones de vigilancia y registro de personas participantes y la circulación de mensajes intimidatorios producen un efecto acumulativo que restringe el espacio cívico y dificulta el ejercicio del derecho a defender derechos humanos.**

Estos hechos resultan especialmente graves porque se producen en un contexto nacional en el cual existen normas que podrían ser utilizadas para sancionar a organizaciones de la sociedad civil por su acompañamiento a comunidades afectadas por proyectos extractivos. En consecuencia, los nuevos acontecimientos refuerzan nuestra preocupación por el ambiente hostil y la posible adopción de represalias contra organizaciones de derechos humanos y personas defensoras que participan en litigios estratégicos relacionados con actividades mineras.

[93] Para acceder al post de RTV Las Naves Subtropical puede ingresar al enlace: https://n9.cl/ad56h.



Imagen tomada de una publicación cargada en el Facebook de RTV Las Naves Subtropical, 5 de julio de 2026.

Algunas reflexiones sobre el informe de criminalización de personas defensoras en contextos extractivos

Desde una perspectiva regional, durante el 2025 Latinoamérica se posicionó como un lugar sumamente peligroso para ejercer la defensa de derechos humanos, así lo ratificaron varios informes de organizaciones internacionales. Por ejemplo, en el tercer informe de CIDH, se habla de **patrones persistentes de violencia, estigmatización, criminalización e impunidad**. Sobre este último elemento, en varios informes se alertaba acerca de la falta de investigación y sanción de las agresiones.

Al respecto, el reto más grande quizás responda a que la violencia -en gran parte de las ocasiones- proviene de los Estados autoritarios (dominantes en la región). En el mejor de los casos, los países cuentan con políticas públicas para prevenir, proteger y dar respuesta a personas defensoras. Aunque en muchos países las políticas resultan poco efectivas, o, en su defecto, algunos gobiernos simplemente ignoran la situación. Estas omisiones resultan funcionales para la imposición de proyectos extractivos en toda la región.

En el caso ecuatoriano, la muerte de Monika Silva (abordado en el acápite "Personas defensoras en riesgo: violencia y muerte en la región") fue ampliamente difundida en medios nacionales e internacionales posicionando la noticia a inicios de junio de 2026. En un primer momento, organismos internacionales y multilaterales e incluso del cuerpo diplomático de un país europeo, se pronunciaron, instaron al gobierno ecuatoriano a esclarecer la muerte de Silva, a la vez que exigían una investigación transparente, que garantice la protección de los líderes de la sociedad civil.

Los pronunciamientos evidenciaron la falta de confianza en el sistema judicial ecuatoriano en el ámbito internacional. La muerte de Silva y la "efectividad" de las investigaciones son una excepción a la regla, pues, las amenazas, desapariciones y muertes habitualmente no tienen la misma difusión o interés mediático. Por lo que, defender derechos en un país plagado de sicariatos y desapariciones forzadas es una condena a muerte y a la impunidad.

Estos hechos resultan especialmente graves porque se producen en un contexto nacional en el cual existen normas que podrían ser utilizadas para sancionar a organizaciones de la sociedad civil por su acompañamiento a comunidades afectadas por proyectos extractivos. En consecuencia, los nuevos acontecimientos refuerzan nuestra preocupación por el ambiente hostil y la posible adopción de represalias contra organizaciones de derechos humanos y personas defensoras que participan en litigios estratégicos relacionados con actividades mineras.

Actualmente, el crimen organizado no es un actor marginal, es una estructura con capacidad de control territorial, influencia electoral y regulación de economías locales. En Ecuador la violencia vinculada a redes criminales alcanzó niveles que afectan directamente la gobernabilidad de sus ciudades. Por ejemplo, Durán, ciudad de la costa ecuatoriana carece de un sistema de alcantarillado[94] y por eso se inunda permanentemente. Lo más paradójico en una ciudad con tanta pluviosidad es que, grupos de delincuencia organizada controlan el suministro de agua potable (Plan V, 2022).

Entonces, el control ejercido por grupos de delincuencia organizada se replica en los territorios que viven en contextos extractivos. El interés se hizo aún más atractivo gracias al boom de los minerales en los mercados internacionales. Son ejemplo de aquello el cantón Camilo Ponce Enríquez y la parroquia rural La Merced de Buenos Aires, en donde la población campesina fue expuesta a las lógicas criminales, y, las personas defensoras, así como las organizaciones presentes en el territorio viven bajo el miedo y la amenaza. Lamentablemente, el discurso del Estado reduce la problemática a la minería ilegal, cuando, el problema de fondo es el control que ejerce el crimen organizado, las limitadas y poco efectivas estrategias para enfrentar el conflicto en territorios considerados como sacrificables por su naturaleza rural y étnica. La gran conflictividad provocada por la minería puede transferirse fácilmente a nuevos territorios como Las Naves.

Retomando el hilo conductor de las reflexiones, ante la falta de respuestas estatales y de reconocimiento del trabajo de las personas defensoras, en el informe A/HRC/58/53 publicado en enero de 2025[95], la Relatora Especial sobre



Fotografías:Archivos CEDHU.

la situación de los defensores de derechos humanos instó a las empresas y organismos internacionales a adoptar medidas de debida diligencia, así como a generar entornos seguros y apoyar redes de protección y monitoreo que reduzcan el aislamiento de estos defensores. Aunque, nuevamente el problema radica en que la responsabilidad de proteger a las personas defensoras recae sobre aquellos que buscan instalar sus proyectos extractivos. La gran contradicción radica en el conflicto de intereses, pues, la imparcialidad no regiría las decisiones sobre la instalación de los proyectos.

[94]De acuerdo con información publicada en un reportaje de Plan V, en 2022 apenas un 22,6% de la población contaba con el servicio de alcantarillado.
[95]Para acceder a mayor información puede seguir el enlace: https://n9.cl/khf3p.

Por otro lado, Barahona (2026) hace referencia a un punto neurálgico para la región Latinoamericana y para el Ecuador en particular: el rol que tiene la sociedad civil en medio de un contexto autoritario. Las organizaciones, colectivos, asociaciones, juntas de agua, así como otros grupos, son fundamentales para el fortalecimiento de la democracia y la apertura del espacio cívico, pues, estas colocan temas en agendas públicas, exigen respuestas ante sus necesidades, muchas veces representan a grupos vulnerables, en última instancia son un contrapeso ante los gobiernos autoritarios.

Sin embargo, surge una paradoja entre la necesidad de contar con una sociedad civil activa, organizada, movilizándose, exigiendo a quienes ejercen el poder, responsabilidad sobre sus decisiones, frente a la creación de políticas públicas tendientes hacia la censura, la hipervigilancia para neutralizar a los contendores, el cierre de organizaciones, la apertura de procesos jurídicos desgastantes, a la violencia criminal, a los incesantes Estados de Excepción y declaración de guerra al narco tráfico. Todo esto termina excluyendo a los más vulnerables, a niños, niñas y adolescentes marginalizados y racializados por un Estado ausente e inoperante.

El Decreto Ejecutivo No 424 abre las puertas a la impunidad ante la violencia ejercida a personas defensoras. En este sentido, la combinación de indultos presidenciales, amnistías legislativas e inmunidad para personal extranjero cooperante que participen en acciones militares en el marco del conflicto armado interno, configura un escenario en donde las violaciones a derechos humanos cometidas quedarían sin sanción.

Bajo este contexto, el presentarse a una audiencia de Acción de Protección para exigir al Estado la revisión de la concesión minera en los cantones Las Naves, Echandía y Zapotal podría tener una lectura complicada ante los ojos del poder. Lo que nuevamente pone en riesgo de criminalización y cárcel a cientos de personas que disputan el espacio cívico con su participación social; así como el cierre de la organización que acompaña el proceso jurídico, y, la persecución administrativa financiera de sus rostros más visibles.

La declaración de un conflicto armado interno no funciona como una estrategia de seguridad sólida, en su defecto profundiza un modelo que ya demostró grandes limitaciones en 2024, especialmente por no considerar aspectos estructurales. Sin embargo, el mayor peligro de la aplicación de este modelo autoritario es la erosión sistemática del Estado de derecho, la impunidad institucionalizada y el cierre del espacio cívico. Todo esto resulta contradictorio, ya que, el 14 de octubre de 2025 el país fue electo como miembro del Consejo de Derechos Humanos de la ONU para el período 2026 – 2028[96].

En la sección de panorama regional se advirtió que CEDHU había enfrentado los primeros efectos del cierre del espacio cívico en Ecuador: la "autorregulación" y "autocensura" de las organizaciones de derechos humanos, especialmente, a nivel nacional. Entonces, la estrategia de miedo impuesta por el régimen de Daniel Noboa logró el aislamiento de la organización, así como la invisibilización de un tema tan delicado como la imposición minera. A esta fórmula se adhiere el cerco mediático preexistente sobre estos temas en los medios de comunicación tradicionales del país.

Entonces, considerando el caso de Las Naves se puede decir que la criminalización de personas defensoras como estrategia para romper la organización social no ocurre de manera aislada. Esta se inscribe un contexto de violencias convergentes relatadas a lo largo del presente informe y que incluyen: amenazas, intimidaciones, hostigamientos, ataques de personas defensoras y organizaciones que acompañan los procesos. Todo esto es posible porque el Estado ecuatoriano no garantiza condiciones de seguridad para la participación, porque simplemente no le es funcional.

Existe una brecha entre el reconocimiento constitucional de los derechos y la práctica judicial y administrativa, pues, en Ecuador se tiende a criminalizar el ejercicio de derechos. Sin embargo, esta contradicción no es un error, en su defecto responde a una lógica que pone por encima de la constitución los intereses económicos extractivos.

[96] Para acceder a mayor información puede seguir los enlaces: https://n9.cl/ecikyi y https://n9.cl/whxy1d.

Lista de referencias

Acción Ecológica. "Una sentencia histórica: Corte de Imbabura reconoce que mineras vulneraron derechos en Intag". 30 de marzo de 2023. https://n9.cl/j66xb

Asocio flor de Caña, *Asociación flor de Caña*, https://n9.cl/k2toyg

Agamben, Giorgio. 2005. Estado de excepción. Homo sacer II. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora, 2024.

Astudillo, Giovanni, "El concesionario del proyecto minero Loma Larga se pronunció por el retiro de la licencia ambiental", El Comercio, 2025, https://n9.cl/9gpz2

Aguilar, Luisana, "Girón: la voluntad popular que tambaleó al poder minero", Wambra Radio, 2019, https://n9.cl/4sk52

Ayala, Santiago, "Cascabel, la mayor mina en la historia de Ecuador, se explotará con respaldo de inversión china", Primicias, 2025, https://n9.cl/e5czd

Alianza por los Derechos Humanos Ecuador. 2025. *Informe de verificación de derechos humanos durante el Paro Nacional de Ecuador de 2025*. https://n9.cl/oxrv2

Banco Central del Ecuador. *Boletín Analítico Trimestral de Comercio Exterior. Primer Trimestre de 2026*, marzo 2026. https://n9.cl/i3nt0y

Alvarado, Ana Cristina, "Ecuador: Manuel Cabrera, defensor del agua, fue asesinado en medio de presiones de los mineros", Mongabay, 2026, https://n9.cl/xderyq

Barahona, Rodrigo. 2026. La sociedad civil ante el cierre del espacio cívico en América Latina y el Caribe: entre la resistencia y la resiliencia. DT 109. Madrid: Fundación Carolina. https://n9.cl/3mk2k

Alvear, Giovanna, "Nuevos precios de gasolinas y diésel en Ecuador desde el 12 de enero de 2026". El Comercio, 2026, https://n9.cl/mf05nz

BBC News Mundo, "Quién era Monika Silva Koniuszek, la activista polaca hallada muerta en Ecuador (y por qué la fiscalía pide ayuda internacional para la investigación)", 2026, https://n9.cl/l2bopb

Amnistía Internacional. 2024. *La situación de los derechos humanos en el mundo: abril de 2024*. https://n9.cl/nq9fe

Beltrán, Jackeline, "El precio del oro rompe la barrera de los USD 4.000 la onza por primera vez en la historia", Primicias, 2025, https://n9.cl/dy88m

———. 2025. *La situación de los derechos humanos en el mundo: abril 2025*. https://n9.cl/ub22i

———, "Más de 100.000 personas participaron en la marcha antiminera y por el agua en Cuenca pese al estado de excepción", Primicias, 2025, https://n9.cl/n24gb

———. 2026. *La situación de los derechos humanos en el mundo: abril 2026*. https://n9.cl/9z19h

Bermeo, Cindy, "Monika Silva: una muerte en medio de alertas sobre derechos cívicos" Lupa Media, 2026, https://n9.cl/1j7s2

———. "Preocupación por los derechos humanos tras la acción militar de Estados Unidos en Venezuela". 5 de enero de 2026. https://n9.cl/h66l8g

Bolopion, Philippe, "¿Sobrevivirán los derechos humanos a un mundo trumpiano? Los avances autoritarios amenazan el orden basado en normas" en Informe Mundial 2026, Human Rights Watch, 2026, https://n9.cl/jsur9r

———. 2026. Américas: *Estados intensifican ofensiva contra la sociedad civil mediante "leyes anti-ONG"*. https://n9.cl/zfz32

Bravo, Diego, "Críticas a la decisión del Consejo Nacional Electoral de adelantar las elecciones seccionales para el próximo 29 de noviembre", Ecuavisa, 2026, https://n9.cl/kfvcxy

Arellano, Astrid. "Víctor Guaillas: el defensor del agua y los páramos que fue asesinado en la cárcel mientras esperaba su liberación", Mongabay, 2025, https://n9.cl/kz9nh

Buendía, Rodrigo, "Yasunidos demanda al Gobierno de Ecuador por no cumplir con el cierre del bloque petrolero ITT en la Amazonía", Primicias, 2025, https://n9.cl/imaby

Arroyo, María Belén, "Niños en Ecuador son reclutados desde los diez años para el crimen: 'De esto no sales con vida', dicen los testimonios", Vistazo, 2026, https://n9.cl/i9027p

Cáceres, Moises, "Qué diferencias tiene el nuevo conflicto armado interno en Ecuador frente al decreto de 2024", El Comercio, 2026, https://n9.cl/nto5l

Asamblea Nacional. *Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de los Sectores Estratégicos de Minería y Energía*, 27 de enero de 2026. https://n9.cl/kx0kd

Carrera, Juan Carlos, "Comunidades de Azuay presentan acción de protección y demandarán la Ley Minera ante la Corte Constitucional", Ecuavisa, 2026, https://n9.cl/3hv59b

CIDH (@CIDH). "La CIDH lamenta la muerte de Monika Silva Koniuszek". X. 12 de junio de 2026. https://n9.cl/4os6jn

CIVICUS. 2026. *Informe sobre el estado de la sociedad civil 2026*. https://n9.cl/fyvbx2

CIVICUS Monitor. 2026. ***Ecuador entra en la lista de vigilancia por deterioro de derechos humanos y represión de la sociedad civil***. https://n9.cl/n2egff

Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU). "Triunfo histórico de los derechos humanos frente actividades extractivas". 3 de agosto de 2018. https://n9.cl/smy9xw

———. "¡Alerta! 70 campesinos y campesinas criminalizadas en las parroquias Las Pampas y Palo Quemado, Cotopaxi". 19 de marzo de 2024. https://n9.cl/8yx0m

———. "Demanda contra CEDHU busca acallar su voz". 8 de enero de 2025. https://n9.cl/bul8y

———. "Jueza da razón a CEDHU y niega Hábeas Data". 27 de junio de 2025. https://n9.cl/n64wd6

———. "Corte Provincial de Pichincha niega Hábeas Data presentada en contra de CEDHU". 26 de noviembre de 2025. https://n9.cl/24m5y

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 2015. *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*. https://n9.cl/4xorc6

———. 2025. *Tercer informe Situación de personas defensoras de derechos humanos en las Américas*. https://n9.cl/bvfkt

Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH). "El conflicto sobre el proyecto minero Río Blanco". 13 de agosto de 2018. https://n9.cl/c1nug

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales*. A/HRC/RES/39/12. Ginebra: Naciones Unidas, 8 de octubre de 2018. https://n9.cl/66v79

———. *Situación de las defensoras de los derechos humanos. Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos*. A/HRC/40/60. Ginebra: Naciones Unidas, 25 de febrero de 2019. https://n9.cl/b87ze

———. *Defensa de la dignidad y reivindicación de derechos: los defensores de derechos humanos se reafirman en los valores universales mientras otros le dan la espalda. Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Mary Lawlor*. A/HRC/61/40. Ginebra: Naciones Unidas, 23 de febrero de 2026. https://n9.cl/g58xi

Consejo Nacional Electoral (CNE). "CNE proclama resultados definitivos de binomio presidencial y Consulta Popular del Yasuní", 2023, https://n9.cl/avnha

———. "Presentación de resultados finales. Elecciones seccionales 2019 y CPCCS", s/f, https://n9.cl/1av3u

———. "CNE entregó resultados oficiales de la Consulta Popular por el Agua en el cantón Cuenca", 2021, https://n9.cl/4bsv7

CORAPE, "AZUAY: Corte Constitucional ratifica suspensión del proyecto minero Río Blanco", 2026, https://n9.cl/ti5rkx

Changjiang Institute of Survey Planning Design and Research (CISPDR), 2016, *Memoria, Plan Nacional de la Gestión Integrada e Integral de los Recursos Hídricos de las Cuencas y Microcuencas Hidrográficas de Ecuador*. 2016. https://n9.cl/77hi74

DPM Metals. "Proyecto de oro Loma Larga." s/f. https://n9.cl/0dvn0

Echeverría, Gabriela, "Noboa decreta nuevas reglas del conflicto armado interno y habilita indultos a fuerzas de seguridad", Expreso, 2026, https://n9.cl/2bmav

El Comercio, "Corte Provincial de Imbabura revoca licencia ambiental de Enami-Codelco en Intag", 2023, https://n9.cl/yyue6t

———, "El alto costo de salarios públicos presiona el presupuesto 2026 y agrava el déficit en Ecuador", 2025, https://n9.cl/0o0g89

———, "Aquiles Álvarez salió de la Cárcel del Encuentro por esta razón este domingo 22 de marzo", 2026, https://n9.cl/ti0xx3

———, "Precios de gasolinas y diésel cambian desde este 12 de febrero en Ecuador", 2026, https://n9.cl/i7w3l

———, "Caso Monika Silva: Fiscalía polaca apunta a "probable" asesinato", 2026, https://n9.cl/audvv

El Mercurio, "La marcha que blindó el agua para Cuenca contra la minería", 2026, https://n9.cl/cxx6f

El Universo, "Firma china llegó a acuerdo con SolGold para comprar su operación en Ecuador, que incluye proyecto Cascabel", 2025, https://n9.cl/1d6wd

———, "Estos son ocho cambios a Ley de Minería que plantea el Gobierno para agilizar ingresos y desarrollo de industria", 2026, https://n9.cl/ajxat

———, "¿Cómo avanza el caso Caja Chica que investiga a integrantes del correísmo?", 2026, https://n9.cl/ba30d

———, “Presidente Daniel Noboa: ‘Nosotros tenemos el control del territorio, cárceles y fronteras’”, 2026, https://n9.cl/8kygz

———, “Gobierno firmó el contrato de explotación de Cangrejos, mina a gran escala que se construirá en El Oro”, 2026, https://n9.cl/vh3anu

Embajada de la República de Polonia en Lima. “Fallecimiento de la ciudadana polaca Monika Silva”. Facebook. 10 de junio de 2026. https://n9.cl/ust9d

Empresa de Telecomunicaciones, Agua Potable y Alcantarillado de Cuenca (ETAPA EP). *Informe técnico sobre la sustentabilidad de las fuentes de agua que nacen en Quimsacocha bajo el contexto de la fase de explotación del proyecto minero de loma larga*. 2024. Informe Quimsacocha ETAPA EP ago24- https://n9.cl/9lpl7i

Empresa Nacional Minera ENAMI EP. *Llurimagua, un proyecto minero ambientalmente responsable*. s/f. https://n9.cl/u68an

Farfán, Carolina. 2026. ““Estamos en guerra”: Gobierno ordena toque de queda y pide a ciudadanos quedarse en casa”. En Revista Vistazo. https://n9.cl/q6rgi

Flores, Daniel, “Precio de combustibles en Ecuador sigue entre los más bajos de Sudamérica pese al nuevo ajuste”, 2026, El Comercio, https://n9.cl/o0oyf

France 24, “Ecuador despliega 13.000 militares en sus provincias más violentas para combatir al crimen organizado”, https://n9.cl/x31m8

Front Line Defenders (FLD). 2025. *Global Analysis* 2024/25. https://n9.cl/nkyct

———. “Más de 280 organizaciones ecuatorianas e internacionales se pronuncian contra la criminalización y la violencia contra los defensores del medio ambiente que se resisten a la minería canadiense”. 3 de julio de 2025. https://n9.cl/d81ub

Fundamedios, “Un crimen contra la palabra: Informe sobre el asesinato de Robinson del Pezo”, 2026, https://n9.cl/igrt6

García, Alexander, “Camilo Ponce Enríquez pasó a ser el cantón más violento de Ecuador por tasa de homicidios en 2024”, Primicias, 2025, https://n9.cl/sqzku

———. “Ecuador registra una media de 600 denuncias por desaparición de personas al mes | Este es el desafío cuando interviene el crimen organizado”, Primicias, 2026, https://n9.cl/x746c6

Gk, “Los ataques de Noboa a la Corte Constitucional”, 2025, https://n9.cl/0qunf

Global Witness. 2025. *Documentación de asesinatos y desapariciones de personas defensoras del ambiente y el territorio*. https://n9.cl/nod5e

———. 2025. A*l menos 146 personas defensoras del ambiente y el territorio fueron asesinadas o desaparecidas en el mundo en 2024*. https://n9.cl/kafgj

Gómez, Leonardo, “Palantir en Ecuador: ¿un aliado estratégico o un Caballo de Troya?”, Connectas, 2026, https://n9.cl/l1kyn

González, Mario, “Como trabaja Palantir, empresa contratada por Ecuador para gestión de aduanas y una de las favoritas de Trump”, Primicias, 2025, https://n9.cl/ns486y

———, “Con el promedio de crímenes de enero a septiembre, 2025 se encamina a ser el año más violento en Ecuador”, Primicias, 2025, https://n9.cl/7y8ju

———, “943 presos han sido asesinados en las cárceles de Ecuador, en los últimos 11 años”, Primicias, 2025, https://n9.cl/tr8vd6

González, Mario, y Celi Estefanía, “El año más violento de Ecuador: 9.216 homicidios en 2025”, Primicias, 2025, https://n9.cl/o1y13

González, Patricia, “Organizaciones ambientales cuestionan el poco tiempo para debatir el polémico proyecto de reforma minera”, Primicias, 2026, https://n9.cl/wksebi

Granja, Bessy, “Entre enero y septiembre de 2025, 760 personas murieron en las cárceles de Ecuador”, Ecuavisa, 2025, https://n9.cl/7n9z4h

Infobae Latinoamérica, “Noboa declaró el “conflicto armado interno” en Ecuador y aprobó el despliegue de militares extranjeros con inmunidad”, https://n9.cl/0d87a

La Hora, “EE.UU. impulsa inversión en minerales críticos de Ecuador para contrarrestar el avance chino en la minería”, 2026, https://n9.cl/qpzsfo

———, “Informe en el que se basa el CNE para adelantar las elecciones no es concluyente de crisis climática”, 2026, https://n9.cl/tpkk1p

Le Quang, Matthieu. 2009. “El proyecto ITT en Ecuador: dejar el crudo en tierra o el camino hacia otro modelo de desarrollo. En *CIP-Ecosocial*. Boletín ECOS Nº 8, agosto-octubre. https://n9.cl/9y4hz

León, Pamela, “¿Cómo se desvaneció la deuda de la Exportadora Bananera Noboa con el SRI?”, Gk, 2025, https://n9.cl/9zb0u7

León, Pamela y Paz y Miño Emilia, “El escándalo de Progen en Ecuador, explicado”, Gk, 2025, https://n9.cl/cgvq8

Linz, Juan. Regímenes totalitarios y autoritarios. Vol. 3. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. Consultado el 17 de julio de 2026, https://n9.cl/tsi1x

López, Vanessa, "Sistema de bandas en combustibles: cómo funciona y por qué suben los precios", Expreso, 2026, https://n9.cl/iqz8ir

Manzaba, Byron, "Gasolinas Extra, Súper y Ecopaís se incrementan en octubre; el diésel se mantiene en USD 2,80", Teleamazonas, 2025, https://n9.cl/lw2sb

———. "Yasunidos demanda al Gobierno por incumplir fin de explotación petrolera en el Yasuní ITT", Teleamazonas, 2025, https://n9.cl/hoejs

Manzoor, Umar, "146 Land and Environmental Defenders Killed or Disappeared in 2024", 2025, https://n9.cl/1j0kog

Mella, Carolina, "Condenados con hasta 34 años de cárcel 16 militares ecuatorianos por la desaparición forzada de cuatro menores", El País, 2025, https://n9.cl/lc1erp

———, "Noboa vuelve a declarar el conflicto armado en Ecuador y amplía la protección legal a los militares", El País, 2026, https://n9.cl/x3lh8

Ministerio de Ambiente y Energía. *Proyecto Cascabel se proyecta como la mina subterránea más grande de plata, la tercera de oro y la sexta de cobre en el mundo*.12 -6- 2019. https://n9.cl/2dme6

———. *Ecuador firma contrato para la construcción de la mina a gran escala Cascabel*. 5 de junio de 2024. https://n9.cl/8nubs

Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador. "Minería ilegal: sepan que en el sector de Buenos Aires". 20 de octubre de 20025. https://n9.cl/af5i3

Observatorio de la Conflictividad Territorial del Ecuador (OCTE). 2024. *Informe de Vulneración de Derechos Humanos en Ecuador*. https://n9.cl/gfgx2

Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (OECO), . 2025. *Estudio sobre vinculación de niños, niñas y adolescentes a organizaciones criminales en Ecuador*. https://n9.cl/4ujjht

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). 2025. *Ecuador: Injerencia en la Corte Constitucional amenaza al estado de derecho y a las garantías contra el abuso de poder*. https://n9.cl/gn7d9

———. s/f. *Proteger y ampliar el espacio cívico de la Sociedad Civil ¿Qué es el espacio cívico?* https://n9.cl/ugb6uz

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). 2021. *Informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns*. https://n9.cl/a5e4a

Organización de Estados Americanos (OEA). 2024. *Ecuador: CIDH llama a observar las obligaciones internacionales*. https://n9.cl/l5eyyp

Organización de las Naciones Unidas (ONU). 2025. *Lejos de las miradas: defensores de los derechos humanos que trabajan en contextos aislados, remotos y rurales. Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Mary Lawlor.* A/HRC/58/53 (Consejo de Derechos Humanos, 2025). https://n9.cl/lffhj

———. 2026. Rendir cuentas por las violaciones de derechos humanos no se logra mediante una intervención militar unilateral (Noticias ONU). https://n9.cl/pi4ze

———. s/f. Defender el derecho internacional ¿Qué es el derecho internacional?" https://n9.cl/getpo

Orozco Mónica, "Fuerzas Armadas toman posesión total de Buenos Aires en Imbabura, tras ofensiva militar de gran escala contra minería ilegal", Primicias, 2025, https://n9.cl/mb9wcd

———, "El precio de las gasolinas Extra y Ecopaís baja desde el 12 de noviembre de 2025", Primicias, 2025, https://n9.cl/wjoc7

Ortiz Sara, "Ecuador registra un descenso del 12 % de asesinatos en el primer trimestre de 2026", Expreso, 2026, https://n9.cl/g0c4hw

Parrales, Génesis, "Gasolina Extra y Ecopaís: Precio exacto del galón en Ecuador (noviembre de 2025)", Expreso, 2025, https://n9.cl/gv89t8

Pérez, Lucía. *Presentación Claustro del Instituto Latinoamericano de Psicoanálisis* (ILAP). Documento de trabajo no publicado, ILAP, 2026.

Plan V, "Durán, atrapada entre las mafias del agua, las bandas y el tráfico de tierras", 2022, https://n9.cl/pbhls

Presidencia de la República del Ecuador (@Presidencia_Ec). Comunicado de presidencia. Red social X. 18 de septiembre de 2025. https://n9.cl/fh81z

———. *Decreto Ejecutivo No. 60*. 24 de julio de 2025. https://n9.cl/gjuwd

Presidencia de la República del Ecuador. *Decreto Ejecutivo No. 126*. 12 de septiembre de 2025. https://n9.cl/nirbx

———. *Decreto Ejecutivo No. 134*. 16 de septiembre de 2025. https://n9.cl/e89m4u

———. *Decreto Ejecutivo No. 273*. 31 de diciembre de 2025. https://n9.cl/a7uwgx

Primicias, "El impacto ambiental y la minería ilegal aún golpean a Buenos Aires". 2021. https://n9.cl/9f0y4

———, “El oro se dispara y roza los USD 3.000 la onza”. 2025. https://n9.cl/e6of5

———, “Gobierno de Noboa elimina subsidio al diésel y sube de USD 1,80 a USD 2,80 por galón; y dice que el pasaje no subirá”, 2025, https://n9.cl/ov4qb

———, “Conozca aquí los nuevos precios de las gasolinas en Ecuador, que regirán desde el 12 de diciembre”, 2025, https://n9.cl/un9ma

———, “ONU afirma que el ataque de Estados Unidos a Venezuela "socavó un principio fundamental del derecho internacional"”, 2026, https://n9.cl/dwxtip

———, “CAL admite a trámite leyes urgentes de Noboa sobre minería y gasto local: corre plazo de 30 días”, 2026. https://n9.cl/fbn6qs

———, “Gobierno firmara contrato de explotación de Cangrejos, la primera mega mina de oro a cielo abierto de Ecuador”, 2026. https://n9.cl/6c2ziu

———, “Suben los precios de las gasolinas y el diésel en Ecuador para abril de 2026: por primera vez la Extra supera los USD 3”, 2026, https://n9.cl/fb8kme

———, “Daniel Noboa decreta nuevo conflicto armado interno en Ecuador, ofrece inmunidad a personal extranjero e indultos a uniformados y civiles”, 2026, https://n9.cl/5yhliv

———, “Esto dice la fiscalía de Polonia sobre la muerte de Monika Silva en Montañita”, 2026, https://n9.cl/0a7jrh

Ponce, Isabela y Rubio Emerson, “Loma Larga, el polémico proyecto minero, explicado”, Gk, 2026, https://n9.cl/j36jyc

Radio Pichincha, “Corte Constitucional ratifica suspensión del proyecto minero Río Blanco”, 2026, https://n9.cl/06u33

Rendón, Bryan. *Propuestas de diseños de cierre y post-cierre de las operaciones mineras a cielo abierto del depósito tipo VMS “El Domo - Curipamba”, Las Naves, Bolívar*. https://n9.cl/wcmnn

Revista Vistazo, “¿Cómo el Grupo Noboa redujo su deuda de USD 98 millones a cero con el SRI?”, 2025, https://n9.cl/momy8q

Rivadeneira, Gladys, “Yasunidos, Conaie y otros demandarán la inconstitucionalidad de la ley urgente de minería y energía”, El Comercio, 2026, https://n9.cl/dh30x

Rodríguez, Felipe, “¿Quieren invertir en Ecuador? Inviertan en guerrillas”, Primicias, 2022, https://n9.cl/45q4h

Sarmiento, Manolo, “La gran farsa de la anulación de las firmas de la consulta por el Yasuní”, Plan V, 2021, https://n9.cl/dotd26

Schmidt, Gregory y Rhone Kailyn, “El oro supera los 5000 dólares con el aumento de las tensiones mundiales”, The New York Times en Español, 2026, https://n9.cl/1q3bcg

Silva, Orlando, “Ecuador cierra 2025 con la tasa de homicidios más alta de su historia reciente”, El Comercio, 2025, https://n9.cl/8g5oh

———. “CNE adelanta las elecciones seccionales previstas para 2027, esta es la fecha definida en 2026”, El Comercio, 2026, https://n9.cl/fi2ag

Tapia, Evelyn, “¿Cómo será Cangrejos, la primera mega mina de oro que se construirá en la Costa de Ecuador?”, Primicias, 2026, https://n9.cl/k3rrz

———. “Empresa Nacional Minera licitará Llurimagua en 2026, uno de los 10 mayores yacimientos de cobre del mundo”, Primicias, 2025, https://n9.cl/drfhbl

Teleamazonas, “Decreto Ejecutivo No 424: Declaratoria de Conflicto Armado Interno”, Presidencia de la República”, 2026, https://n9.cl/4rpvoq

UNESCO. 2022. *Las leyes de difamación y las SLAPP son "mal utilizadas" de más en más para restringir la libertad de expression*. https://n9.cl/swah8

Vásconez, Lucía, “El precio de las gasolinas extra y ecopaís baja en Ecuador este miércoles 12 de noviembre de 2025”, El Comercio, 2025, https://n9.cl/76nf5f

———, “El proyecto minero La Plata, en Cotopaxi, recibe la licencia ambiental para avanzar”, El Comercio, 2026, https://n9.cl/4oh7l

———, “Gasolinas y diésel suben desde el 12 de marzo en Ecuador con el sistema de bandas”, El Comercio, 2026, https://n9.cl/4rkhf

Velásquez, Mónica (@monivelasquezv). “La pestilencia ya se huele en todos lados”. Instagram. 12 de enero de 2026. https://n9.cl/vidq2r

Velez, Roger, “Movimiento Revolución Ciudadana es suspendido nueve meses por juez del TCE”, Primicias, 2026, https://n9.cl/d5d4q

———. “CNE responde que sanción a Yasunidos no se debe a diferencia "de centavos"”, Primicias, 2026, https://n9.cl/z2b4a

Verdezoto, Annabell, “Conflicto armado interno en Ecuador: los puntos clave del nuevo decreto de Noboa”, Ecuavisa, 2026, https://n9.cl/00w98q

Yasunidos (@yasunidos). “Lo logramos”. Instagram. 14 de mayo de 2026. https://n9.cl/3pea8

Wambra Medio Comunitario (@wambraec). “En memoria de Edison David Farinango Tontaquimba.” Instagram. 29 de diciembre de 2025. https://n9.cl/ny1g1

WOLA (Oficina de Washington para América Latina). 2025. *Limitando el espacio cívico: el endurecimiento de las restricciones a la sociedad civil en las Américas*. https://n9.cl/oid4n



DEFENDEMOS DERECHOS

Observatorio de la conflictividad territorial del Ecuador

misereor
TEJIENDO UN MUNDO JUSTO

CEDHU
COMISIÓN ECUMÉNICA DE DERECHOS HUMANOS